



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

"PATOLOGIA MENTAL DEL DELINCUENTE
EN EL DELITO DE VIOLACION"

7956/05-7



T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

ERNESTO CISNEROS SCHAEFER

MEXICO, D. F.

1983

30030600



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTA TESIS FUE REALIZADA BAJO LA DIRECU
CION DEL LIC. ERNESTO PATIÑO ANITUA ,
Y CORREGIDA POR EL SR. LAZARO MONTES Y
MONTES .

A MIS PADRES EN QUIENES SIEMPRE TUVE
EL EJEMPLO DE LA PACIENCIA Y EL BIEN.

A MIS ABUELITOS QUIENES SIEMPRE
MOSTRARON ESPECIAL INTERES EN
MI SUPERACION PROFESIONAL .

A MI QUERIDO AMIGO LIC . ERNESTO
PATIÑO, QUIEN ME MOTIVO Y APOYO
DURANTE MIS ESTUDIOS PROFESIONALES.

A TODOS MIS MAESTROS, CONDÍSCIPULOS
Y AMIGOS EN LOS QUE SIEMPRE ENCONTRE
ALIENTO Y COMPRENSIÓN.

I N D I C E

PAGINA

CAPITULO

	INDICE GENERAL	iii
	INTRODUCCION	
I.	LA VIOLACION.	1
1.1	Diferentes conceptos sobre este delito. La violación para el Código Penal del - Distrito Federal. Penalidad de este de- lito en otros estados .	1
1.2	Elementos constitutivos de la violación. Elementos del tipo.	9
1.3	Violación entre cónyuges .	27
1.4	Violación entre concubinos.	29
1.5	Violación entre prometidos.	30
1.6	Formas de aparición del delito.	30
1.7	Asociación delictiva. a) Autoría Material. b) Autoría Intelectual. c) Coautoría. d) Complicidad.	34
1.8	Concurso entre violación. a) Lesiones. b) Incesto; y c) Corrupción de menores.	35
1.9	Procedimiento que se debe seguir para su persecución . (Confrontación teórica-prac- tica de la información obtenida) .	40
II.	ASPECTOS SICOSEXUALES DE LA VIOLACION.	52
2.1	Desviaciones sicosexuales que pueden incu- rrir en la comisión de este delito.	52
2.2	Desviación sexual en la adolescencia.	64
2.3	Teorías sicoanalíticas sobre el impulso sexual .	68
2.4	Trastornos siquicos que conllevan a incu- rrir en el delito estudiado .	73

A-0030690

	PAGINA
2.5 Aspectos instintivos y fisiológicos de la sexualidad.	86
2.6 Comisión de la violación bajo los efectos de diversos fármacos .	91
III. VIOLACION PARA LA MEDICINA LECAL.	97
3.1 Concepto de medicina legal.	97
3.2 Concepto de violación para esta ciencia .	98
3.3 Teoría médico-legal sobre el funcionamiento del <u>instinto</u> sexual.	98
3.4 Configuración del delito según pruebas médico-legales .	104
3.5 Causas que impiden a la víctima resistir. (violación a personas privadas de su voluntad) .	114
3.6 La violación y el aborto .	118
IV. TEORIAS CRIMINOLOGICAS SOBRE LOS DELITOS SEXUALES .	120
4.1 Definición de criminología .	120
4.2 Explicación del delito sexual para la dirección antropológica .	120
4.3 Dirección biológica.	123
4.4 Dirección Sociológica.	128
4.5 Dirección Sicológica.	130
4.6 Victimología .	130
V. EFECTOS SICOSOCIALES DE LA VIOLACION.	134
5.1 Efectos sicosociales de la violación para la víctima .	134

	PAGINA
5.2 Necesidad de brindar tratamiento siquiatrico y/o sicológico a la persona ofendida .	145
CONCLUSIONES	149
BIBLIOGRAFIA	151

I N T R O D U C C I O N

En el presente estudio de Tesis se pretende analizar uno de los delitos de orden sexual que se ha constituido, sin duda, en un gravísimo problema social; que en algún momento puede llegar a afectar, en forma directa o indirecta, a cualquier persona, sin importar edad, sexo, ni condición social :

LA VIOLACION

La violación no es en nuestro país un delito novedoso, como tampoco lo es en el mundo entero; antes bien es considerado como el primer delito sexual del que se tuvo conocimiento en la historia de la Humanidad .

Las relaciones sexuales en la horda eran violentas, indiscriminadas y periódicas. El uso de la fuerza en ellas estimado normal y aceptable, por estar propiciado, - hasta cierto punto, por la abstinencia que, la misma periodicidad les imponía .

Posteriormente a la horda surgió el clan totémico, que lleva al varón a buscar a la mujer fuera de su propio clan, primero robándola (matrimonio por raptó), y después comprándola (matrimonio por compra) .

En estas condiciones históricas, los delitos sexuales aparecen con base en la valoración que merecieron -- según las formas sociales existentes en determinado momento -- la libertad y el pudor, y no por la estima en que tuviera a la mujer .

Habiendo desaparecido, con el advenimiento del matrimonio -por rapto y después por compra- el pretexto de la periodicidad, surge el primer objeto de valoración, -- que es la libertad sexual; y con él, la violación como pri-- mer delito sexual reconocido como tal .

Cronológicamente, la violación es seguida por el incesto, el estupro, el rapto y el adulterio .

Antiguamente, pese a que algunas legislacio-- nes agrupaban la violación bajo un nombre genérico y los abu-- sos deshonestos, ésta recibía un castigo específico. En Egip-- to, por ejemplo, se le sancionaba con la castración; entre -- los hebreos, con la pena de muerte, o multa; en Grecia, con-- multa y mediante el matrimonio con la ofendida, y en caso de rechazarlo ésta, se condenaba al violador a muerte; en Ingla-- terra, Guillermo el Conquistador impuso la pena de ceguera ; la Constitución Carolina, la de muerte; en España, en el fue-- ro Juzgo Lib, se castigaba al "forzador" , si era un hombre-- libre, con cien azotes y lo entregaban a su víctima como es-- clavo; si era siervo, se le quemaba. (1)

De igual manera, en nuestro país, los anti -- guos pueblos mexicanos se preocupaban por dar al autor de es-- te hecho ilícito un severo castigo. Así por ejemplo, entre -- los mayas eran castigados con la muerte; entre los tarascos, se les rasgaba la boca, hasta la zona de las orejas, para -- después empalarlos y hacerlos morir. (2)

(1) González Blanco, Alberto, "Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano" , Ed. Porrúa, S.A. Méx., D.F. Ed.única 1974

(2) Pérez Nájera, Ma. Cruz, "El Sistema Penitenciario en México", Tesis - Profesional, Esc. Nal. de Trabajo Social, UNAM, 1974 .

Sin embargo, con la conquista nacional, la situación de la mujer indígena se tornó más humillante al recibir ésta trato de objeto, y la hacían víctima de posesiones-violentas y sádicas, por parte del español. (3)

En la actualidad a pesar de estar la sociedad en una etapa en la que supuestamente existe mayor igualdad - entre los sexos, lo mismo que una libertad sexual menos res-tringida la violación es un hecho cotidiano que pueden su --frir hombres, mujeres , niños o adolescentes .

No obstante, el reconocimiento de la ley --- acerca de que cualquier persona puede ser, en un momento da-do, víctima de este suceso ilícito, es innegable el hecho de que la mujer sigue siendo -y después de ella, los niños- el blanco principal de las agresiones sexuales. Muchos mexica--nos continúan utilizando a la mujer, como el español emplea--ba a las indígenas: como medio para lograr el desahogo, tan-to, de su apetito sexual como de su agresividad, abusos que la desvaloriza como consecuencia de una actitud que puede ca-lificarse de características del "machismo" .

Santiago Ramírez define al machismo como una-manifestación de inseguridad acerca de su masculinidad, que-lo lleva a limitar su contacto con la mujer a la afirmación-de su supuesta superioridad, y esto la orilla a esconder sus sentimientos de ternura o piedad, ocultándolos como signos -de feminidad. De esta manera el macho humano será aquel ca-paz de dominar a la mujer agrediéndola y despreciándola .

(3) Ramírez Santiago, "El Mexicano, Psicología de sus Motivaciones"
Ed. Grijalbo, México, D.F. , 4a. Ed. 1977, pp. 50,62-63, 131 y 151

CAPITULO I

" LA VIOLACION "

1.1 DIFERENTES CONCEPTOS SOBRE ESTE DELITO. LA VIOLACION PARA EL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL. PENALIDAD DE ESTE DELITO EN OTROS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA .

La violación es definida de diferentes maneras dentro del ámbito del Derecho Penal. Como ejemplo citaré las definiciones de Esriche y Carrara, respectivamente .
(1)

"Es la violencia que se hace a una mujer para abusar de ella contra su voluntad. "

"Es el conocimiento carnal de una persona - ejercido contra su voluntad, mediante el uso de la violencia verdadera o presunta; es el delito más grave de violencia carnal que absorbe cualquier otro en razón de la doctrina de la prevalencia. "

Ante la primera definición cabe hacer la -- aclaración de que no sólo la mujer puede ser sujeto pasivo- (víctima) de este delito, como se estudiará posteriormente.

En el Derecho Penal Mexicano los autores consultados (cfr.bibliografía) basan su definición en la expresada por el Código del Distrito Federal y modifican algunos de sus elementos en sus críticas, de las cuales estudiaremos en las páginas siguientes .

(1)González Blanco, Alberto, citados por, en "Delitos Sexuales en la - Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano", Ed. Porrúa, S.A. . México, D.F., Ed. única, 1974. pág.139

Este autor, en un intento de realizar una especie de sicoanálisis sociológico de la mentalidad mexicana, afirma que la conducta de los mexicanos ante la mujer está basada en nuestras raíces históricas, en las humillaciones y agravios sufridos por nuestro pueblo a lo largo de su Historia. (4)

A pesar de considerar respetable e interesante su punto de vista, me es imposible aceptarlo como única respuesta, ante el porqué de este delito .

Por otra parte, es difícil pensar que un ser humano "normal" (mentalmente sano) sea capaz de desarrollar un instinto sexual tan poderoso e incontenible que lo lleve a forzar a otro al acceso carnal en contra de su voluntad, de su salud física y mental, y , en ocasiones, hasta de su vida .

No es mi propósito agotar el tema, sino analizar este problema y brindar un punto de vista y una opinión de solución acerca de él, en que puede y debe participar el profesional .

(4) Id. ob. cit. pp. 50, 51 y subsiguientes.

El Código Penal del Distrito Federal en sus artículos 265, 266 bis, establece:

"Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con persona, sea cual fuere su sexo, se le aplicarán las penas de 2 a 8 años de prisión y multa de dos mil a cinco mil pesos. Si la persona ofendida fuere impúber la pena de prisión será de 4 a 10 años, y la multa de cuatro mil a ocho mil pesos" (Art.265) .

"Se equipará a la violación, y se sancionará con las mismas penas, la cópula con persona menor de 12 años o que por cualquier otra causa no esté en posibilidad de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa" (Art.266) .

"Cuando la violación fuere cometida con intervención directa o inmediata de dos o más personas, la prisión será de 8 a 20 años y la multa de cinco mil a doce mil pesos . A los demás participantes se les aplicarán las reglas contenidas en el artículo 13 de este código. "

"Además de las sanciones que señalan los artículos que anteceden, se impondrá de seis meses a dos años de prisión cuando el delito de violación fuere cometido por un ascendente contra su descendiente, por éste contra aquél, por el tutor en contra de su pupilo o por el padrastro o amasio de la madre del ofendido en contra del hijastro. En los casos en que la ejerciera, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, así como el de hereddar al ofendido . "

"Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza una profesión utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen, será destituido definitivamente del cargo o empleo, o suspendido por el término de 5 años en el ejercicio de dicha profesión" (art.266 bis) .

El artículo 13 al que se hace mención es -- referente a la participación o asociación delictuosa, la - cual examinaremos posteriormente .

En resumen, la ley es poco explícita al es-tablecer el tipo de este delito al omitir las formas de - ayuntamiento carnal que pueden dar por realizada la viola- ción , las causas por las cuales se deberá considerar que- una persona no pudo resistirse a la cópula, etc. . De es-ta manera deja en plena libertad a los jueces de materia-- penal para que a su criterio decreten cuándo se ha configu- rado o no este delito, así como a los tratadistas para -- crear teorías antagónicas entre sí .

Entre las principales discusiones que en -- frente la descripción legal de este delito se encuentra la falta de precisión que encierra el término "cópula" . Para algunos tratadistas (cfr. página 9 de este estudio), "cópu- la" es sinónimo de "penetración" y en tal criterio se rehu-sa a aceptar que ha habido cópula y por ello, violación , en los casos en que el miembro viril no ha penetrado en la vía idónea del sujeto pasivo; para otros, sin embargo, es-ta condición (penetración) no es indispensable .

Ante tal discordancia he creído pertinente el establecer la definición que de la voz cópula dan dos diccionarios de la Lengua Castellana ⁽²⁾, a saber:

- 1.- "Atadura, ligamento, coito. "
- 2.- "Enlace o ligamento de una cosa con otra. Ac
ción de Copularse. Unión Sexual. "

Para mayor esclarecimiento del término, las mismas fuentes definen:

"Coito.- Ayuntamiento" y
"Copular.- Unir, juntar, enlazar una cosa con
otra. Unirse carnalmente. "

En mi opinión, esta falta de exactitud en la descripción legal, aunada al escaso uso del vocablo cópula - en la literatura sobre sexualidad- en la cual preferentemente se emplea el término coito-, es fuente de antagonismos e incongruencias en los veredictos judiciales que se emiten, ya que no todos los estudios del Derecho Penal identifican "co-pula" con "penetración peneana" .

El antiguo Derecho español, en el fuero Juzgo (Ley XIV, título V, Libro III), se ordenaba: Si algún omne es libre recibe 100 azotes, é sea dado por siervo a la mu-jer que hizo fuerza: é si es siervo, sea quemado en fuego . En la Partida Setena (Ley III, título XX), se decía: Robando-

(2) "Diccionario Mayor". Dicc. Enciclopédico de la Lengua Castellana. Tomo 1, Ed. Codez, Buenos Aires, Argentina, 1ra. ed. 1968. y "Gran Omeba" . Dicc. Enciclopédico Ilustrado. Ed. Bibliográfica Omeba. Argentina. 2a. impresión 1969, respectivamente.

Algún omne alguna mujer viuda de buena forma, o vírgen, o ca-
sada, o religiosa, a yaziendo con alguna dellas por fuerza ,
si le fuere probado en juicio, deve morir por ende: é demás
deven ser todos sus bienes de la mujer que assí oviesse roba-
da o forzada....E la pena que diximos de suso que debe aver-
el que forzasse alguna de las mujeres sobredichas, essa mis-
ma deven aver los que le ayudaron a sabiendas a robarla o a-
forzarla: más si alguno forzasse alguna mujer otra, que non-
fuesse ninguna de estas sobredichas, deve aver pena por ende,
segun alvedrio del judgador; catando quien es aquel que fizo
la fuerza, e la muger que forzó, e el tiempo, e el lugar en-
que lo fizo .

PENALIDAD DE ESTE DELITO EN OTROS ESTADOS DE LA
REPUBLICA MEXICANA .

Aunque por razones obvias no es factible ana-
lizar separadamente y con mayor detenimiento las sanciones -
que se imponen en nuestro país a este delito, considero per-
tinentemente señalarlas para establecer un punto de comparación .

- a) Los Códigos de Campeche, Coahuila y Sinaloa establecen una pena que va de 1 a 6 años de prisión: si la ofendida fuera una persona - impúber, será de 2 a 8 años .
- b) El Código de Aguascalientes, de 2 a 8 años- de prisión, sin considerar el estado impú- ber como agravante .

- c) El de Chiapas, de 3 a 5 años, si la persona ofendida fuera menor de 12 años de edad, és ta aumentará y será de 4 a 10 años .
- d) Chihuahua: De 2 a 8 años; si la víctima fuera menor de 14, la sanción será de 5 a 15 - años .
- e) Durango: De 1 a 6 años; si la parte ofendida fuera menor de 14 años de edad, se consideraría que había habido violación aun cuando parezca que ella accedió a la cópula, y la pena será entonces de 2 a 8 años .
- f) Guanajuato: De 2 a 6 años; si fuere impúber, de 4 a 8 años de cárcel .
- g) Guerrero: De 3 a 8 años; si fuere impúber, - de 6 a 10 años de prisión .
- h) Hidalgo: De 3 a 8 años y multa de 50 a 1,000 pesos, y si fuere impúber, de 4 a 10 años , más la multa mencionada, presumiéndose que - se hizo uso de la violencia, salvo prueba de lo contrario.
- i) Morelos: De 5 a 30 años y multa de 20,000 a 100,000 pesos; y la pena máxima (40 años de prisión) si se causa la muerte a la víctima; sobre todo si ésta fuera menor de edad .
- j) Nayarit: De 3 a 5 años y multa de 50 a 500 - pesos y si fuere impúber, de 6 a 12 años, -

más la multa señalada .

- k) Michoacán: de 3 a 7 años; y multa de 200 a 5,000 pesos .
- l) Nuevo León: De 5 a 8 años si la víctima tuviera más de 14 años; si fuese menor, de 6 a 10-años de cárcel .
- m) Oaxaca: De 1 a 6 años y multa de 500 a 1,000-pesos; si fuere impúber, de 3 a 8 años, más - la multa mencionada.
- n) San Luis Potosí: De 3 a 8 años; si fuese impúber la persona ofendida, de 4 a 9 años y multa de 50 a 1,000 pesos .
- o) Sonora: De 1 a 6 años y multa de 500 a 3,000 pesos, si es impúber, de 2 a 10 años .
- p) Tlaxcala: De 1 a 6 años y multa de 100 a 1,000 pesos y si fuera impúber de 3 a 8 años .
- q) Tamaulipas: De 4 a 8 años ; en caso de que fuera impúber, el encarcelamiento será de 6 a 10-años .
- r) Veracruz: De 1 a 6 años y multa de 500 a 3,000 pesos; si fuere impúber, de 2 a 9 años de prisión .
- s) Yucatán: De 1 a 6 años y multa de 50 a 1,000 - pesos; si fuere impúber, de 3 a 8 años, más -

la multa referida .

- t) Zacatecas: De 1 a 6 años, y si fuere impúber-
la persona ofendida, de 2 a 8 años de prisión,
en el caso de que la violada fuera una perso-
na menor de 4 años de edad, la pena podría --
ser hasta de 20 años de prisión .

A mi parecer, urge una revisión al Código Pe-
nal, no sólo del Distrito Federal, el cual sirve de base a -
este estudio, sino también de cada uno de los estados mexican
os, (exceptuando el del estado de Morelos); ya que, en virt-
tud del fenómeno inflacionario actual, en algunos de ellos -
la multa que se paga por violar a una persona es similar a -
la cantidad que cuesta asistir a la exhibición de una películ
a en un cine cualquiera .

De esta manera se anulan la pena y la supuest-
ta ejemplaridad que debe tener el castigo de un delito, ya -
que poco puede pesar en el ánimo de un violador potencial el
conocer la mínima penalidad que la ley ha marcado para la --
violación; así como el saber que, gracias al inadecuado manej
o que de ésta hacen las autoridades correspondientes, de hech
o este delito es, en la mayoría de los casos, un acto impune
ne .

1.2 ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA VIOLACION. ELEMENTOS DEL TIPO .

Los elementos que constituyen un delito, en -
este caso la violación, son los siguientes:

Conducta.- Es una actividad o movimiento corr-

poral, o bien una inactividad o abstención que va ligada in-
tinamente con la voluntad del sujeto de llevarla o no al ca-
bo. (Pavón Vasconcelos). (3)

Ausencia de Conducta.- Se da cuando la acción
u omisión son involuntarios. (4)

Tipicidad.- Es la descripción legal de los he-
chos contrarios a la norma, desprovista de carácter valorati-
vo. (Jiménez de Azúa) . (5)

Atipicidad.- Es el aspecto negativo o la au-
sencia de la tipicidad.

Antijuridicidad.- Es una característica de la
acción que la lleva a estar en desacuerdo con el orden jurí-
dico. (6)

Causas de Licitud (Justificación).- Son aque-
llas que tienen el poder de excluir la antijuridicidad de --
una conducta típica. (Fernando Castellanos). (7)

Imputabilidad.- Conjunto de condiciones nece-
sarias para que el hecho punible pueda y deba ser atribuido
a quien voluntariamente lo ejecutó. (P. Jerónimo Montes). (8)

(3) y (4) Pavón Vasconcelos, Francisco, en su obra "Manual de Derecho-
Penal Mexicano. Parte General", Ed. Porrúa, S.A., México, D.F. 3ra. ed.
1974. págs. 228. (5) Jiménez de Azúa, Luis, en "La Ley y el Delito. -
Principios de Derecho Penal". Ed. Sudamericana, Buenos Aires, Argenti-
na, 6a. ed. 1973, pág.234. (6) Pavón Vasconcelos, Fco. en "Manual de -
Derecho Penal Mexicano. Parte General." ob.cit.pág.264. (7) Castella--
nos, Fernando, "Lineamientos Elementales de Derecho Penal" Parte Gene-
ral. Ed. Porrúa, S.A., México, D.F. XIV ed. 1980, p.181 . (8) Jiménez
de Azúa, citado por en "La Ley y el Delito.Principios de Derecho Penal
ob.cit.p.326 .

Inimputabilidad.- Son un conjunto de condiciones que hacen imposible el atribuirle al agente el acto que perpetró . (9)

Culpabilidad.- "Conjunto de presupuestos que fundamentan la reprochabilidad personal de la conducta anti-jurídica" (Jiménez de Azúa) . (10)

Inculpabilidad.- Son las causas que impiden la integración de la culpabilidad haciendo inexistente el delito. (11)

Punibilidad.- Es la amenaza de pena que la ley establece para la violación de las normas jurídicas; con el fin de mantener el orden social. (12)

Ausencia de Punibilidad (Excusas Absolutorias o Aspecto Negativo de la Punibilidad.) "Son causas de impunidad o excusas absolutorias las que hacen que a un acto típico, antijurídico, imputable a su autor y culpable, no se asocie pena alguna por razones de utilidad pública. (Jiménez de Azúa) . (13)

Condiciones Objetivas de Penalidad.- "Son las circunstancias exteriores que nada tienen que ver con la acción delictiva, pero a cuya presencia se condiciona la aplicabilidad de la sanción. " (Liszt-Schmidt). (14)

(9) Jiménez de Azúa, "La Ley y el Delito..." ob.cit.p.331

(10) Pavón Vasconcelos, citado por en "Manual de Derecho Penal Mexicano. Parte General" ob.cit.p. 331 (11) Pavón Vasconcelos, "Manual de Derecho" ob.cit.p.379 (12) Id.ob.cit.395 (13) Pavón Vasconcelos, citado por en "Manual de Derecho...." ob.cit.pág.401. (14) Jiménez de Azúa , citado por en "La Ley y el Delito. Principios de Derecho Penal" ob. -- cit. p. 418 .

En vista de los objetivos de este estudio he-
considerado necesario el extraer para su análisis los elemen-
tos que componene el tipo (o descripción legal) de este deli-
to; a saber:

- a) Conducta
- b) Medios de Comisión
- c) Objeto Material
- d) Sujetos del Delito
- e) Bien Jurídico Tutelado (Objeto Jurídico)

a) Conducta.

En la violación la conducta se integra me --
diante la cópula , siempre y cuando sea realizada por medio-
de la violencia .

El Código Penal admite la posibilidad de la -
cópula contranatura. De esta manera se considera como tal, -
el ayuntamiento del miembro viril con cualquier vía, aunque-
no sea propiamente la vaginal; aceptando así la violación --
homosexual, la intromisión anal y el "fellatio in ore" (se--
xo oral); sin ser indispensable entonces la introducción pe-
neana en la vagina de la víctima .

Es prudente señalar que en el Código de 1871-
se consideró el que la cópula fuera contranatura como agr-
vante de este delito . (15)

Dentro de las vías anormales anotadas se acep-
ta casi sin discusión la cópula anal, quizá por la configura-
ción anatómica de éste, que lo señala como una importante zo-
na erógena, pero existen opiniones divergentes respecto a la

(15) González Blanco, citados por en "Delitos Sexuales en la....."
ob.cit.págs. 147-149 .

realizada por medio de la boca ("fellatio injore"), que resulta inaceptable para algunos de los tratadistas consultados, aun habiendo mediado la violencia física o moral, manifiesta o presunta.

Sin duda, y de acuerdo con Soler y Fontán Ballestra, el "fellatio in ore" puede ser una forma de violación" ya que el acceso o conjunción carnal implica toda actividad directa de la libido en la que intervengan los órganos genitales del actor, representando el coito una forma de unión sexual similar a éste...." (16), exceptuando la más turbación; por otra parte, el Código Penal no establece al respecto limitación alguna.

Aunque tal vez las consecuencias físicas de la violación oral no sean tan graves como las de aquella realizada por vía "normal" (por no haber desgarramiento ni desfloración), estimo que la impresión síquica y moral de la persona ofendida debe revestir igual gravedad; por lo cual esta unión sexual forzada debe ser considerada como violatoria .

b) Medios de Comisión: Violación Propia. Violación equiparada. Violación fraudulenta.

Cabe especificar dentro de los medios de comisión de este delito, las formas en que éste puede presentarse según el recurso que se emplee para lograr la cópula (la violencia física o moral, el fraude y la violencia presunta). Es decir, que según el medio empleado se tratará de violación --

(16) González Blanco, citados por en "Delitos Sexuales en la " ob.cit.págs. 150-151 .

ción propia, equiparada o fraudulenta (esta última aún no es aceptada en el Código Penal del Distrito Federal) .

Para que la cópula o acceso carnal corresponda a la conducta típica de este delito, es necesario que se haya llevado a efecto por medio de la violencia. Considerada ésta como los medios que se emplean para vencer la resistencia física y síquica de la víctima. El Derecho Penal de nuestro país reconoce que existen dos clases: violencia física ("vis absoluta") y violencia moral ("vis compulsiva") . Ambas se presentan tan indistintamente en la VIOLACION PROPIA. (La violación propia es la comprendida en el artículo 265 -- del Código Penal del D.F.) .

Violencia Física.

En la violencia física los medios empleados -- por el agresor recaen directamente sobre el cuerpo de la víctima , la cual implica acciones tales como el amordazamiento, la sujeción y atadura, ataques corporales (que pueden incluir disparos de armas de fuego, heridas con armas blancas, -- etc.) . Para que se dé por empleada la violencia física, muchos de los autores examinados exigen que ésta sea suficiente para neutralizar la resistencia de la víctima, y que se haya ejercido durante todo el acto; así como también que la persona agredida se haya resistido durante todo el tiempo -- que éste haya durado.

Para que la resistencia (medios de defensa -- que la víctima oponga para demostrar su voluntad contraria a los deseos del actor) de la ofendida sea considerada válida, se exige se haya manifestado mediante gritos y actos de fuer

za, según opinión de Eusebio Gómez, quién asimismo señala - que no es suficiente que en un principio la mujer se haya negado a la cópula y posteriormente haya cedido ante la fuerza de su agresor, abandonando la resistencia, ya que el juez podría poner en duda si su oposición inicial era verdadera o fingida, e incluso el inculpado puede pretender haber dudado de ésta. (17)

Se plantean dudas acerca de la posibilidad de que un hombre "común y corriente" , sin valerse de armas ni de acompañantes , sea capaz de vencer la resistencia de una mujer, pese a la supuesta fortaleza de los músculos aductores de los muslos sin tomar en cuenta, como lo hace González de la Vega al decir " que hay una indudable desproporción entre la fuerza y la energía muscular del hombre y de la mujer, además de que esta energía se traduce en fuerza psicológica-capaz de amedrentarla" . (18)

Pacheco cree que no es necesario que la resistencia opuesta haya sido desesperada, ya que "...la Ley no debe buscar heroínas en las víctimas ni colosos de la fuerza en los violadores...." . Afirma también que la resistencia - puede haber sido verdadera y ceder ante la violencia del -- agresor si éste empleó medios capaces de vencer y atemorizar a una persona común . (19)

No sólo concuerdo totalmente con este autor, sino que estimo además que deben tomarse en cuenta los si--

(17) González Blanco, Alberto, citado por en "Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano", ob.cit.págs. 153 y 154.

(18) González de la Vega, Francisco, en "Derecho Penal Mexicano. Los Delitos", Ed. Porrúa, S.A., México, D.F. Ed. 1977, p.393

(19) González Blanco, Alberto, citado por en "Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano", ob.cit.pág. 159 y 160 .

siguientes aspecto. a) el estado de agotamiento y temor en que puede encontrarse la víctima; y b) el instinto sexual de la misma o que pudiera haber sido despertado por la fuerza - mediante la estimulación de sus zonas erógenas. Apoyando el primer punto, Jiménez Huerta afirma que no es forzoso que la violencia física se haya ejercido durante todo el acto, ya que pudiera darse el caso de que al final la víctima abandonara su resistencia por no sufrir nuevas injurias, por estar agotada, o por carecer de energía por continuar luchando. (20) Refiriéndose al segundo aspecto, González Blanco y Salvagno-Campos concuerdan en que el despertar de su libido en forma violenta, escapa a la voluntad de la ofendida, por ser un -- efecto estrictamente biológico, por lo cual deberá darse por realizado el delito. (21)

Convengo con González de la Vega quien critica la omisión que se ha hecho en el Código Penal del requisito de que la cópula se efectuara contra la voluntad de la -- víctima, suponiéndolo como implícito al señalar que se llevara al cabo por medio de la violencia, ya que en una relación sexual sádica, pero voluntaria, interviene la violencia, sin que por ello se dé forma a la violación. (puede presentarse , en todo caso, el delito de lesiones) . (22)

Para Jiménez Huerta, el hecho de que una mujer siga teniendo relaciones con su ofensor después de la -- violación; o el no haber denunciado ésta sino hasta percatarse de que estaba encinta, son signos de que la cópula se realizó voluntariamente. (23) . Ante esto cabe preguntarse si se está tomando en cuenta el estado emocional de la agredida -- después de la experiencia vivida, que puede llevarla a tratar de ocultarla ante los ojos de la sociedad, de su familia

(20) Jiménez Huerta Mariano, en "Der. Penal Mcno." (Tomo III), La Tutela Penal del Honor y de la Libertad", ed. Porrúa, S.A. Méx., D.F. 2da. Ed. 1974, págs. 262 y 263. (21) González Blanco, A. ob.cit.p. 160 . (22) González de la Vega, Fco., ob.cit.p.382. (23) Jiménez Huerta, M. ob.cit.p. 262.

y tal vez borrarla de su pensamiento, consciente o inconsciente, lo que seguramente la llevaría a posponer la presentación de la denuncia.

Violencia moral.

La violencia moral está representada por amenazas, intimidaciones de males graves, que el agresor hace a la víctima para lograr el acceso carnal . Estas amenazas, al cumplirse, podrían afectar a la víctima directamente , a su reputación e intereses o a terceras personas allegadas a ella por relaciones de parentesco, gratitud o amor . Para que se considere empleada la violencia moral, tales amenazas deberán ser serias y constantes; y los daños a los que se refieran serán: graves e injustos, determinados (para que la ofendida haya podido apreciarlos en toda su magnitud), posibles de lograr por parte del violador , futuros (no tendrían fuerza para intimidarla si fueran pasados) , y dependientes de la voluntad del amenazante. (24)

Las amenazas empleadas pueden haber sido manifestadas en diferentes formas expresas o tácitas o implícitas; orales, por medio de mímica, o escritas; simbólicas directas o indirectas del propósito de causar un daño o situaciones de peligro específico. (Contieri) .(25)

Además del temor natural de la víctima , en las violaciones cometidas por padres o tutores sobre sus hijos o pupilos, se deberá tener en consideración el respeto tradicional que éstos les inspiran, para estudiar la presencia de la violencia moral .

(24) González Blanco, Alberto, citado por profesor Ure en "Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Positivo Mexicano", ob.cit.pág. 155

(25) Jiménez Huerta, Mariano, citado por en "Derecho Penal Mexicano, (tomo III). La Tutela Penal del Honor y de la Libertad" ob.cit.p.264

Violación equiparada.

En la violación equiparada, incluida en el -- artículo 266 de nuestro Código Penal, se hace uso de otro ti po de violencia que escapa a las dos anteriores: la violen -- cia presunta.

La violencia presunta es la que se considera ejercida al haberse efectuado la cópula con personas que, por diferentes causas, no han podido resistirse. Víctimas de es -- ta violencia pueden serlo: las personas privadas de razón o de sentido, los menores de 12 años de edad, o quienes por en -- fermedad o cualquier otra causa no puedan oponerse al acto -- que contra ellos se está ejerciendo (ver cap.III) .

González de la Vega considera este delito dis -- tinto de la violación propia, en tanto que no tutela la li -- bertad sexual. Ya que por ejemplo, un menor, sujeto pasivo -- de este delito, carece de ésta, por lo cual prefiere dominar -- lo "delito que se equipara a la violación" . (26)

Violación Fraudulenta.

La violación lograda por medio del fraude o -- engaño ha sido poco estudiada, ya que solamente se ha tomado en consideración en unos cuantos estados de la República Me -- xicana, tales como Sonora, Guerrero y Aguascalientes. En --- ellos esta forma de violación se da por configurada cuando -- un hombre tiene cópula con una mujer aprovechándose de su --

(26) González de la Vega, Francisco, en su obra "Derecho Penal Mexicano Los Delitos", ob.cit. págs. 412 y 413 .

error al creerlo ésta su marido o concubino, y valiéndose de engaños para hacérselo creer .

Aunque la violación fraudulenta puede parecer inverosímil "a simple vista" , considero que es factible, y de hecho, verdadera, en casos en que la mujer padezca amnesia; o el sujeto se case con ella cuando es casado con otra -incurre además en el delito de bigamia- ; o simule contraer matrimonio con ella, mediante una ceremonia ficticia.

c) Objeto Material.

Fernando Castellanos define el objeto material como la persona o cosa sobre quien recae el daño o peligro; es decir sobre la que se realiza la acción delictuosa .
(27)

En la violación expresa Porte Petit, el objeto material sobre el cual recae la conducta del agente es el hombre o la mujer víctima de la cópula forzoza, según sea el caso.
(28)

d) Sujetos del delito. Violación heterosexual.
Violación a menores. Violación homosexual.

Son posibles víctimas de la violación (sujetos pasivos de este delito) todos los seres humanos: de cualquier edad, sexo, posición social, estado civil, sean vírgenes o no, tengan una vida sexual honesta o impúdica, etc. --

(27) Castellanos Fernando "Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Parte General", ob.cit.p. 152. (28) Porte Petit, Celestino, "Ensayo Dogmático sobre el Delito de Violación" Ed. Porrúa, S.A. Méx. D; I 3ra. Ed. 1980 p. 45 .

incluso la prostituta, ya que el bien jurídico tutelado por este delito, es la libertad sexual -aunque esto no es totalmente aceptado por tratadistas consultados - .

También se consideran sujetos pasivos los -- que por diversas razones permiten la cópula, pero cuyo con-sentimiento carece de validez (los impúberes, los enajena-- dos mentales, etc.) .

En realidad, tanto en la VIOLACION HETERO -- SEXUAL como en la homosexual, no hay mayores discrepancias para aceptar a cualquier ser humano como víctima de este delito, lo cual no sucede al hacer referencia del sujeto activo a agente del mismo .

Respecto a la violación heterosexual hay opi-- niones encontradas sobre la posibilidad de que una mujer -- pueda ser culpable. El Código Penal no establece nada al -- respecto .

Algunos de los autores examinados señalan -- que sólo un hombre puede ser sujeto de este delito mediante el empleo tanto de la violencia física como de la moral ; y la mujer, sólo empleando esta última .

Entre los que aceptan la posibilidad de que-- una mujer cometa este delito se encuentra Eusebio Gómez, -- quien afirma que puede realizarlo por medio de ambos tipos-- de violencia. (29)

(29) Porte Petit, citados por en "Ensayo Dogmático sobre el Delito de Violación", ob.cit. págs. 40 y 41 .

Fontán Balestra lo niega al señalar que se requiere cierta erotización o predisposición síquica del hombre para que el acceso se produzca. (30) . A lo cual - Enrico Altavilla añade que sólo podría efectuarse la cópu la forzada si la mujer tuviera un exagerado crecimiento - del clítoris. (31)

Sin embargo, la dificultad que esto representa, según Porte Petit, puede superarse cuando el hombre no pueda defenderse, y esto permita a la mujer manio- bras que lo lleven a la involuntaria erección peneana. (32)

González de la Vega sólo acepta la posibi- lidad de que una mujer viole a un niño menor de doce años y así se configura la violación equiparada. Añade que los ataques a MENORES de corta edad constituyen actos viles , graves en extremo, por las consecuencias que traen a la - salud física y mental del niño, así como a su moral, pues los daña corporalmente en forma importante ya que puede- provocarles intensos desgarramientos, hemorragias, etc. , que ponen en peligro su vida. (33)

Este autor considera asimismo que la mujer no puede violar a un hombre, porque las condiciones físi- cas que en él se requieren (erección) sólo se logran me- diante la aceptación y el deseo sexual, aun cuando éste - se deba a estímulos masoquistas. (34)

(30) y (31) Porte Petit, cit. en "Ensayo Dogmático sobre el Delito de violación" ob.cit.p. 40 y 41 . (32) Porte Petit, Celestino, en su obra "Ensayo Dogmático sobre el Delito de Violación" ob.cit.p. 42

(33) y (34) González de la Vega, Francisco, en "Derecho Penal Mexicano Los Delitos" ob.cit. págs. 388-390 y 404 .

Aunque no pertenece al contexto penal, he creído pertinente extraer el señalamiento que hace el sociólogo David Finkelhor respecto a la poca participación que tiene la mujer como sujeto activo en este tipo de delitos. Según él, esto puede deberse a la orientación que socialmente tiene la mujer hacia el sexo, y no propiamente a que juegue un papel fisiológicamente pasivo en la relación sexual. Además, advierte que el papel de "víctima" que la sociedad le ha otorgado a la mujer puede estar facilitando el descubrimiento de casos en los cuales ésta sea el sujeto pasivo, y encubriendo aquellos en los cuales sea la culpable. (35)

Sin embargo, en la bibliografía revisada la mayoría de los estudiosos del Derecho Penal aceptan a la mujer como sujeto activo. Afirman, por una parte, y de acuerdo con Contieri, que mediante la violencia moral se pueden vencer los motivos éticos o inhibitorios del varón, y así logran que éste actúe llevado sólo por sus instintos reflejos (36) ; y por otro lado, sustentan que el Código Penal no precisa que sea necesario el "acceso", sino tan sólo la "cópula", la cual no requiere de introducción o intromisión peneana perfecta, sino de juntar o unir los órganos genitales de ambos sujetos como ya señalaban Soler y Fontán-Balestra, la cual representa una unión sexual similar al coito. (cfr. pág. 7 de este estudio). (37)

(35) Finkelhor David, "El Abuso Sexual al Menor. Causas, Consecuencias y Tratamiento Sicosocial", Ed. Pax-México, D.F. 1ra. Ed. en español 1980 págs. 202 y 195 . (36) Jiménez Huerta Mariano, citado por en "Derecho-Penal Mexicano (tomo III). La Tutela Penal del Honor y de la Libertad" ob.cit.p. 256 . (37) González Blanco A., citados por en "Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano", ob.cit.p. 150-151

La VIOLACION HOMOSEXUAL efectuada por un varón en contra de otro no reviste mayores problemas para los tratadistas, ya que, como se indicó, nuestro Código acepta tanto el acceso carnal normal (por la vía vaginal), como el contranatura (vías anal y oral), que es el que se efectúa en la violación homosexual masculina. Es importante anotar que la homosexualidad en sí misma no es un delito en nuestro país, y es castigada sólo cuando el acceso carnal se logra mediante la violencia, pues así se da forma al delito en estudio, el cual en ocasiones se ve agravado incluso por el de homicidio, entre otros.

Por el contrario, la posibilidad de que se produzca la violación homosexual femenina está sometida a discusión .

Porte Petit afirma que si bien un hombre puede ser violado tanto por otro hombre como por una mujer, la mujer sólo puede ser violada por un varón,⁽³⁸⁾ Apoyando esta postura, Jiménez Huerta⁽³⁹⁾ y González de la Vega⁽⁴⁰⁾ afirman que no existe violación en el acto homosexual-femenino -frotamiento lésbico-, ya que desde el punto de vista jurídico la unión o ayuntamiento carnal debe rebasar "el simple contacto físico" superficial .

El Dr. Quiroz afirma que la mujer puede violar tanto a un hombre como a una mujer, aunque sea empleando medios mecánicos, si está llevando al cabo una acción similar a la cópula, tanto en su aspecto objetivo como subjetivo, al efectuarla el agente con el ánimo de copular ,

(38) Porte Petit, "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación", ob. cit.p.43. (39) Jiménez Huerta, "Derecho Penal Mexicano (III). La Tutela Penal del Honor y de la Libertad", ob.cit.p.257 (40) González de la Vega, "Derecho Penal Mexicano". "Los Delitos" p.391 .

y al ofender la libertad sexual de la víctima en igual medida como si se realizara la cópula normal. Agrega que "si se aceptan otras vías distintas a la vaginal para integrar la cópula violenta no hay razón para no aceptarla cuando lo que se sustituye es el órgano sexual masculino" (41)

A pesar de no haber encontrado opiniones semejantes en las obras consultadas he considerado importante incluir el fragmento anterior, por tratarse de la opinión de un tan respetable criminólogo, digna de ser tomada en cuenta -- por los estudiosos del Derecho Penal.

Según mi punto de vista, y considerando que , como ya se indicó la voz "cópula" no expresa limitaciones a la unión sexual (ver págs. 3 y 4) , la violación de una mujer a otra es factible y debe ser penada, ya que si bien las consecuencias físicas que pueda acarrearle a la víctima no son tan severas - por no haber desfloración, ni posible embarazo, ni provocarle lesiones orgánicas tan graves, por poseer la mujer menor fortaleza física que el varón- . Las emocionales pueden revestir idéntica gravedad que las que traen consigo una agresión masculina .

e) Bien jurídico tutelado.- (Objeto Jurídico)

La mayoría de los penalistas consultados señalan la libertad sexual como el bien -u objeto- jurídico que la ley protege y el acto criminal, en este caso la violación, lesiona. Basan sus juicios en la necesidad de garantizar la elección sexual individual .

(41) Quiroz Cuarón, Alfonso, "Medicina Forense", Ed. Porrúa, S.A., México D.F., 1ra. Ed. 1977 p.586 .

La violación es, para González de la Vega , el máximo ultraje a dicha libertad, ya que en ella se profana el derecho individual de decidir la propia conducta erótica. (42)

Sin embargo, no se ha llegado a un consenso al respecto, ya que existen criterios antagónicos en los --cuales se presumen diferentes bienes jurídicos como objeto de la tutela en este delito .

Considerando la libertad sexual como la libre disposición del propio cuerpo en las relaciones sexuales, dentro de los límites señalados por el Derecho y la --costumbre sexual, según Saltelli y Romano Di Falco, en algunos casos de violación no puede ser éste el bien tutelado, --ya que por ejemplo también se puede violar a un niño y éste carece en sí de dicha libertad. (43)

En similar sentido, Manzini expresa que en --una violación homosexual no hay propiamente "violencia sexual" y lo que se protege en ella es más bien la "inviolabilidad carnal". (44)

Eusebio Gómez acepta que este delito ataca --la libertad sexual, pero asevera que lo que propiamente está lesionando es el pudor de la persona que se resiste a --las relaciones eróticas anormales y fuera de la moralidad. (45)

(42) González de la Vega, Francisco, en "Derecho Penal Mexicano." "Los Delitos" ob.cit.pág.379. (43) Porte Petit, citados por en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación" ob.cit.págs.36 y 37 (44) Porte Petit, citado por, en "Ensayo Dogmático sobre el Delito de Violación" ob.cit.págs.36. (45) González Blanco, citado por en "Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano", ob.cit.p.143 .

Semejante es la opinión de Carrara al estimar que en este acto ilícito lo que se lesiona es la pudicia de la víctima- (46)

El Dr. Alfonso Quiroz Cuarón afirma que se ven afectados el pudor y la honestidad ⁽⁴⁷⁾; y se une a González de la Vega para señalar que la violación también va en contra de la seguridad, tranquilidad, integridad corporal e incluso la vida de la víctima. ⁽⁴⁸⁾

En contra de esta opinión, Alberto González-Blanco asienta que no puede dañarse la honestidad de la agredida, ya que ésta sigue siendo honesta aun después del acto sufrido. ⁽⁴⁹⁾

Por último, Fontán Balestra considera que no es solamente la libertad sexual, sino la libertad individual, lo que protege la ley, ya que cada persona puede elegir el objeto de su actividad sexual o prescindir de ella si lo desea. ⁽⁵⁰⁾

Mi postura es en apoyo a las del Dr. Quiroz-Cuarón y de González de la Vega, en el sentido de que lo que se lesiona en este delito no es la simple libertad sexual, sino la tranquilidad y estabilidad corporal de la ofendida. Añade que también su salud mental y diversos aspectos de su vida socio-familiar también pueden resultar da

(46) Id.ob.cit.pág.142. (47) Quiroz Cuarón, Alfonso Dr. en "Medicina Forense", ob.cit.pág.585 (48) González de la Vega "Derecho Penal Mexicano. Los Delitos",ob.cit.pág.380. (49) González Blanco en "Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano" ob.cit.pág. 142. (50) González Blanco citado por en "Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano",ob.cit.pág.144 .

ñados permanentemente. (ver capítulo V). Aunque considero - correcta la aclaración de González Blanco respecto a que la persona violada no pierde su honestidad por el atentado sufrido.

1.3 VIOLACION ENTRE CONYUGES.

Hay diversidad de criterios entre los estudiosos del Derecho Penal al referirse a la factibilidad de que este delito se configure al forzar un cónyuge al otro a tener relaciones sexuales en un momento dado .

Carrara, Cuello Calón y Soler niegan que pueda existir la violación entre cónyuges , pues afirman que - al forzar uno al otro a la cópula está ejerciendo un legítimo derecho -argumentan que uno de los fines del matrimonio es la reproducción de la especie-, a menos que la cópula -- sea ilícita. (51)

González de la Vega, aun aceptando la finalidad reproductiva del matrimonio, afirma que la cópula fuerza que se efectue contra natura o como exhibicionismo obsceno con el empleo de algún método anticonceptivo, en presencia de terceros o con una persona enferma, la cual pone en peligro, por tratarse de una enfermedad transmisible, la salud de la prole, constituirá una agresión para la pareja y así se presenta la violación. De igual manera estimo que la cópula violenta exigida puede dar lugar a infracciones penales, como lesiones. (52)

(51) Porte Petit, citados por en "Ensayo Dogmático sobre el Delito de Violación" ob.cit.págs. 51 y 52 .

(52) González de la Vega en "Derecho Penal Mexicano", ob.cit.p.51y52.

A esto se opone González Blanco, quien niega que se configure así este delito, ya que según él lo que se estaría lesionando sería la salud y no la libertad sexual . (53). De acuerdo con él, Vannini establece que se presentará otro delito, pero no el de violación. (54)

En el polo opuesto se encuentran Araujo y -- Valdivia, Mariano Jiménez Huerta ⁽⁵⁵⁾ y Eusebio Gómez ⁽⁵⁶⁾ , quienes aceptan la violación entre cónyuges apoyandose en la afirmación de que la mujer no entrega al marido su libertad ni su seguridad sexual, derechos inherentes a su dignidad humana; ni se convierte por el contrato matrimonial en una sierva obligada a soportar en todo momento sus desfogues sexuales. Consideran que se debe tomar en cuenta su -- predisposición física y mental, así como sus propios deseos carnales, "ya que la mutua entrega debe ser solicitada y -- prestada voluntariamente para satisfacer el ímpetu carnal-- de los dos" , como señala Jiménez Huerta (sic) ⁽⁵⁷⁾

Estos autores afirman también que el empleo de la violencia física o moral por un cónyuge para efectuar la violación convertiría al otro en un mero instrumento de placer, lo cual lesionaría su integridad y dignidad humana y hacen hincapié en que la negativa injustificada o permanentemente justificada a la realización de la cópula, puede ser causa de divorcio. ⁽⁵⁸⁾

(53) y (54) Porte Petit citados por en Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación", ob.cit.p. 55 . (55) Jiménez Huerta M. citado por en "Derecho Penal Mexicano (III). La Tutela Penal del Honor y de la Libertad. págs. 271 y 272. (56) Porte Petit citado por. en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación", ob.cit.p.50 (57) Jiménez Huerta M. en "Derecho Penal Mexicano (III). La Tutela Penal del Honor y de la Libertad ob.cit.p.272. (58) Jiménez Huerta "Derecho Penal Mexicano (III).La Tutela Penal del Honor y de la Lib. ob.cit.pp.272 y 273 .

En los Anales de Jurisprudencia, citados por Porte Petit, se establece que, en efecto, la cópula es un derecho, pero siendo el matrimonio un contrato -según lo establece la ley, éste debe ser exigido por vía legal. (59)

Mi punto de vista se encuentra en concordancia con el de Jiménez Huerta, Gómez Araujo y Valdivia; ya que aunque la cohabitación es un derecho implícito en el contrato matrimonial, no es válido que se anteponga a la dignidad humana; ni que se menosprecie al esposo(a) colocándolo (la) en situación de "objeto", de "máquina", que deba aceptar ser "usada" sexualmente bajo cualquier circunstancia y en cualquier momento, incluso en contra de su voluntad .

1.4 VIOLACION ENTRE CONCUBINOS.

Manfredini no acepta que ésta sea posible , bajo el argumento de que en un concubinato las relaciones sexuales se encuentran implícitas y tácitamente aceptadas por los dos miembros de la pareja. (60)

En cambio, Jiménez Huerta asegura que este delito es factible, ya que el estar unida en concubinato no obliga a una persona a renunciar a su libertad sexual, por lo cual la obtención forzada de la cópula, tras de haber expresado el sujeto pasivo firme e inequívocamente su negativa, configura el acto ilícito en estudio (61). Eusebio Gómez y Varnini apoyan esta opinión afirmando que no existe obli-

(59) Porte Petit cit.p. "Ensayo Dogmático sobre el Delito de Violación-ob.cit.pág. 53. (60)id.ob.cit.pág.56 (61) Jiménez Huerta en "Derecho-de la Libertad" ob.cit.p.270 .

gación jurídica entre concubinos de prestarse al acto sexual.
(62)

Dado que supuestamente se trata de un vínculo libre y voluntario, en mi opinión se debe tomar como violación el forzamiento al coito que haga uno de los miembros -- del concubinato al otro. Ya que, aunque se trata de una --- unión reconocida por la ley, no existe ningún contrato que - estipule la obligación de ambos concubinarios de presentarse al acto sexual en cualquier momento o bajo cualquier circunstancia contraviniendo sus propios deseos .

1.5 VIOLACION ENTRE PROMETIDOS.

Sin que se haya encontrado ninguna objeción , González de la Vega es categórico al afirmar que, aun en vísperas del matrimonio comete violación el prometido en esponsales que fuerce a su pareja a la cópula. (63)

1.6 FORMAS DE APARICION DEL DELITO.

En el delito en estudio se pueden presentar - dos formas de aparición: la consumación y la tentativa. (64)

a) Consumación.

Hay diferentes criterios para dar por consumado este delito. Porte Petit afirma que se consuma al realizarse la cópula bajo los términos previstos por la ley y -- agrega que ésta queda demostrada tratándose de doncellas, por la rotura del himen o desfloración reciente provocada por el

(62) Porte Petit, citados por en "Ensayo Dogmático sobre el Delito de -- Violación", ob.cit.págs. 56 y 57 (63) González de la Vega, Francisco, en Derecho Penal Mcno." Los Delitos"ob.cit.p.399 (64) Porte Petit, citado -- por en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación"ob.cit.p.65 y66

(65)

traumatismo sexual recibido.

Dos son los principales criterios al respecto.

El materialista, que exige que haya habido penetración del miembro viril en el órgano femenino para dar por consumada la violación; y el racionalista, que la considera realizada al haber existido tan sólo el simple contacto o aproximación de dichos órganos, pues presta mayor atención a las consecuencias morales de la acción. (66)

En este sentido algunos tribunales nacionales, según Porte Petit, han establecido que no se requiere desfloramiento ni lesiones corporales, pues basta la coacción física o moral que lleve a la realización de la cópula, ya que lo que integra este delito es la violencia. (67)

Alberto González Blanco asienta que no es necesario que la cópula haya sido perfecta, sino que es suficiente la simple conjunción superficial e imperfecta de los órganos genitales a condición de que haya habido introducción (aun incompleta) del pene en vía idónea o no idónea. (68)

De acuerdo con González Blanco considero que no debe ser exigida la penetración total del miembro viril en la vagina de la víctima, ya que lo que tutela este delito es la libertad sexual -o el pudor, la libertad individual, etc. - y no la virginidad .

b) Tentativa.

Entre los autores que admiten la existencia -

(65) Porte Petit, cit. por en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación" ob. cit. págs. 65 y 66 . (66) González Blanco en "Delitos Sexuales en la..." p. 147-149 (67) Porte Petit en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación" ob. cit. p. 66 (68) González Blanco "Delitos Sexuales en la..." ob. cit. págs. 147 y 149 .

de la tentativa de violación figuran González Blanco y Fontan Balestra, quienes afirman que se presenta al realizar - el presunto violador todos los actos que deberían llevarlo a la comisión de este delito, y no llega a realizarlo por - causas ajenas a su voluntad ⁽⁶⁹⁾. De acuerdo con ellos, González de la Vega admite que ésta existe, por tratarse de un delito intencionado. ⁽⁷⁰⁾

Cabe señalar que existen dos tipos de tentativa: la acabada o delito frustrado y la inacabada o delito - intentado.

Porte Petit asienta que existe la tentativa - acabada de violación cuando, habiendo el sujeto comenzado o aun terminado la ejecución del acto, no se efectúa la introducción peneana en el orificio vulvar por causas ajenas a - la voluntad del agente. ⁽⁷¹⁾

Con el fin de diferenciar esta opinión de la emitida por González Blanco (ver pág.22), sobre la violación por medio de una cópula imperfecta, estimo preciso señalar que la tentativa a la que hace referencia Porte Petit es un intento del presunto violador en el cual no hay ni si quiera introducción parcial del miembro viril en vía idónea o no idónea, por haberse encontrado éste con obstáculos ajenos a sí mismo que le impidieron llevarlo a efecto .

(70) González de la Vega "Derecho Penal Mexicano.Los Delitos".ob.cit. págs.345,368 y 387 . (71) Porte Petit "Ensayo Dogmático..."ob.cit.p.72

Porte Petit admite también la tentativa inacabada, y cita a Frías Caballero, quien asegura que ésta se presenta al iniciarse el uso de la violencia por el presunto violador; como por ejemplo, al administrarle a la víctima una droga o afrodisiaco con el propósito de copular con ella. (72)

La tentativa de violación es punible de acuerdo con el artículo 12 de nuestro Código Penal referente a la ejecución de actos directamente encaminados a la ejecución de un delito, y para castigarla se tomará en cuenta el grado a que hubiera llegado el agente en su intento, así como su temibilidad.

Es pertinente diferenciar esta tentativa de los atentados al pudor, ya que ambos presentan finalidades distintas, aunque los dos satisfacen la libido del agente, los atentados al pudor sólo se encaminan hacia tocamientos lúbricos, sin pretensiones de lograr la cópula.

Cabe señalar que en la violación no puede existir el arrepentimiento -según los autores examinados-, si por éste se entiende que el sujeto impida, por su propia voluntad, el resultado de todos los actos que ya había realizado con miras a efectuar la cópula.

(72) Porte Petit citado por en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación" ob.cit.p.72

1.7 ASOCIACION DELICTIVA.

- a) Autoría Material.
- b) Autoría Intelectual.
- c) Coautoría.
- d) Complicidad.

a) Autoría material.

El autor material o inmediato es aquel que tiene el acceso carnal con una persona de cualquier sexo, mediante la violencia física o moral -verdadera o presunta- ; o como lo establece el artículo 13 del Código Penal, fracción I: los que intervienen en su concepción preparación o ejecución .

b) Autoría intelectual.

Porte Petit considera que es posible la autoría intelectual en este delito e incurre en ella quien induce a otro a cometer la violación, de acuerdo a la fracción II del mencionado artículo. (73)

c) Coautoría .

El mismo autor señala que en la violación no es posible que dos o más personas lleven al cabo el delito en forma conjunta, por lo que serían culpables, cada uno por separado, de autoría material y no de coautoría. (74)

(73) y (74) Porte Petit C. en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación" ob.cit.págs.78 y 79 .

d) Complicidad.

De acuerdo con lo que señala la fracción III - del mismo artículo 13 es culpable de complicidad en la violación quien o quienes presten auxilio o cooperación al violador para efectuar la cópula violenta. Este auxilio es indeterminado; es decir, se trata de cualquier especie de ayuda o cooperación .

1.8 CONCURSO ENTRE VIOLACION; Y

- a) Lesiones,
- b) Incesto; y
- c) Corrupción de menores.

a) Violación y lesiones.

González Blanco⁽⁷⁵⁾ y González de la Vega⁽⁷⁶⁾ , - concuerdan en que ambos delitos pueden concurrir si el sujeto activo lesiona a la víctima para lograr el fornicio, y -- después de realizarlo, ésta muere a consecuencia de las heridas. Es importante su aclaración de que si falleciera al golpearla el agente con el fin de copular con ella, pero sin haberlo logrado, se estaría en presencia de los delitos de tentativa de violación y homicidio.

Vannini, Manzini y Cuello Calón aceptan la concurrencia de ambos delitos, ya se trate de lesiones graves o leves, y además añade la lesión de contagio venéreo.⁽⁷⁷⁾

(75) González Blanco, A. en "Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho positivo" ob.cit.p.171 . (76) González de la Vega en "Derecho Penal - Mexicano.Los Delitos" ob.cit.págs.393 y 394. (77) Porte Petit citados - por en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación" ob.cit.ps.86 y87.

En una postura contraria, Soler, junto con Carrancá y Trujillo, estima que en caso de tratarse de lesiones leves, provocadas por el agresor en las partes sexuales de la víctima al efectuar la violación, éstas sólo integrarán la violencia física que se requiere para dar por integrado el delito en estudio. (78)

Tribunales nacionales han aceptado la concurrencia de ambos delitos sólo en casos en que se demuestre que fueron ejecutados en actos distintos y no formando parte de la violencia física empleada en el momento de cometer la violación. (79)

Convento con Soler y Carrancá y Trujillo al especificar éstos que sólo las lesiones leves apreciadas en las partes sexuales de la víctima -o bien, en los muslos, por ejemplo- corresponden a la violencia física propia de este delito. Ya que, en mi opinión, lesiones mayores que demuestren un lujo de violencia innecesaria para la realización de la cópula forzada, deben ser penadas como delito independiente.

b) Violación o incesto.

Al referirse al posible concurso entre ambos, Manzini y Maggiori señalan que es imposible, ya que el incesto es un delito bilateral, o sea cometido por dos sujetos activos; mientras que la violación presenta un sujeto

(78) Porte Petit citados por en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación" ob.cit.págs. 86 y 87.

(79) Porte Petit citados por en "Ensayo Dogmático Sobre el Derecho de Violación" ob.cit.págs. 88 y 89 .

activo y otro pasivo ⁽⁸⁰⁾. Se une a esta opinión Mariano Jiménez Huerta, agregando que el acceso carnal forzado cometido por un ascendiente contra su descendiente, o viceversa, vendrá a constituirse en un agravante de la violación, previsto en el artículo 266 bis del Código Penal. ⁽⁸¹⁾

En contraposición, Vannini piensa que si un padre hace uso carnal violento de su hija (o con su consentimiento si ésta es impúber), no sólo está cometiendo el delito de violación, sino también lesionando la moral familiar, y por ello incurriendo en el delito de incesto, aunque no sean imputables ambos sujetos. ⁽⁸²⁾

En los tribunales nacionales se han dictaminado certámenes diferentes que aceptan o rechazan indistintamente la concurrencia entre ambos. Por ejemplo, en el Juzgado XVII en materia penal -en la ciudad de México, D.F. en el año de 1978- se condenó al autor de una violación contra su hija: a 3 años de prisión más 3,000 pesos de multa (por el delito de violación), más 6 meses, por ser la víctima su descendiente (según lo estipula el artículo 266 bis); y además a 1 año y 6 meses adicionales de prisión por el delito de incesto. ⁽⁸³⁾

Sustento que debería considerarse este tipo de acceso carnal como "violación incestuosa", ya que en ella no sólo se está lesionando la libertad sexual -o el pudor, la tranquilidad, la libertad individual- de la víctima, sino

(80) Porte Petit citados por en "Ensayo...." ob.cit.p.90

(81) Jiménez Huerta, en "Derecho Penal Mexicano(III).La Tutela Penal del Honor y de la Libertad", ob.cit.p.279

(82) Porte Petit citado por en "Ensayo Dogmático...." ob.cit.p.91

(83) Según Información -escrita- obtenida en la Ofna. Méd. Siquiátrica -de la Dir. Gral. de Serv. Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

el orden y la moral familiar pudiera constituir, como opina Jiménez Huerta (ver pág.33), un agravante de la violación - pero considero que los legisladores sólo analizaron éste como un hecho superficial, sin estudiar su verdadero sentido, al establecer el mencionado artículo.

En un estudio publicado en la Revista "Contenido", Elsa R. de Estrada y María Julia Guerra exponen la siguiente opinión:

"...En muchos casos es fácil descubrir en el violador un torcido sentido de la propiedad con respecto a las mujeres de su familia, como si sus víctimas estuvieran en deuda con él y obligadas, en consecuencia, a pagarles -- con sus cuerpos" . (84)

Por otra parte, González de la Vega afirma - que la violación incestuosa o por el padrastro o amasio de la madre del ofendido es, por desgracia, caso ligado frecuentemente con los dramas de la promiscuidad en familiar - que viven, por su miseria, aglomeradas en pequeños tugurios (85) .

Por desgracia es una verdad innegable que la mencionada "violación incestuosa" sea un hecho sumamente -- frecuente, aunque encubierto, en sociedades como la nuestra, por lo cual es necesaria y urgente una revisión al Código Penal, en la que se analice detenidamente este problema y - se valoren sus consecuencias, tanto para la víctima como para toda su familia, por así poder establecer una penalidad más congruente con dichos efectos.

(84) González de la Vega "Derecho Penal Mexicano.Los Delitos"ob.cit.p397

(85) González de la Vega "Der. Penal Mcno..Los Delitos,ob.cit.p.397

En mi opinión añadir de 6 meses a 2 años a la pena de prisión impuesta por la violación (cfr.pág.3) cuando se trate de un atentado incestuoso, denota falta de conciencia en los legisladores sobre el peso que añade a las consecuencias de este delito en la víctima, el haberlo sufrido directamente de sus padres o tutores, quienes jurídica y socialmente tienen la obligación y el derecho de cuidar y proteger su persona e intereses (en su minoría de edad) .

Cabe mencionar que, según los resultados obtenidos en nuestra investigación, las víctimas de este tipo de violación son principalmente niños y preadolescentes - sujetos teóricamente a la potestad- , como estudiaremos posteriormente (ver caps. II y V) .

La escasa importancia que se le ha concedido en nuestro Código Penal, aunada a su ocultamiento, coadyuvan al incremento de este fenómeno y permiten que el padre o padrastro violador no sólo quede impune de su primer delito, sino que lo lleve a efecto en repetidas ocasiones, e incluso llegan a hacer uso sexual de dos o más de sus hijas , con la culposa ignorancia de su pareja, y en situaciones extremas, con su tácito consentimiento .

No es propósito de este estudio investigar con mayor detenimiento este problema, que por su gravedad y frecuencia merece que se le dedique una obra aparte, sino tan sólo dejar asentado que, en mi parecer, la mención que la ley hace de él es incongruente con su terrible significación, como expresé anteriormente .

c) Violación y corrupción de menores.

Porte Petit admite que es indiscutible el con curso de ambos delitos cuando un menor impúber es objeto de repetidas violaciones, y además es embriagado, por medio de la violencia física o moral. (86)

Al respecto Quiroz Cuarón aclara que es suje to pasivo del delito de corrupción de menores en púber hasta de 15 años. (87)

Si se toma en cuenta el señalamiento del Códi go Penal en su artículo 201 "...Comete el delito de corrup- ción de menores; su iniciación en la vida sexual a la deprava- ción de un impúber....", todas las violaciones de menores- vírgenes constituyen también corrupción . Por ello, en mi -- opinión, no es indispensable que la violación a un menor se haya repetido en varias ocasiones. Basta que se haya llevado al cabo una vez para constituirse en la terrible iniciación- sexual a la que hace referencia el Código Penal .

1.9 PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR PARA SU PERSECUCION.
(CONFRONTACION TEORICA-PRACTICA DE LA INFORMACION OB
TENIDA.)

El procedimiento es el conjunto de activida - des que la ley establece para determinar los hechos que pue - den ser calificados como delitos, para aplicarles, según el- caso, la sanción correspondiente. El procedimiento comprende todas las acciones que, según marca la ley penal, debe reali- zar quienes se encargan de su aplicación .

(86) Forte Petit "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación" ob.cit. pág.99 y 100 (87) Quiroz Cuarón A. en "Medicina Forense"ob.cit.p.577 .

El Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal establece las siguientes etapas para perseguir un delito:

- 1o. Periodo de Diligencias del Ministerio Público, que termina con la consignación .
- 2o. Periodo de Instrucción, que inicia cuando el detenido queda a disposición del juez y termina con la resolución que se dictará en un plazo de 72 horas .
- 3o. Periodo de Juicio, que va desde que se dicta el auto de formal prisión o sujeción a proceso hasta que no se dicte la sentencia .

Desglosándolo, Rivera Silva lo divide de la siguiente manera. (88)

- I. Periodo de Preparación de la Acción Procesal.
Se inicia con la denuncia o querrela. El Ministerio Público deberá empezar a investigar los hechos reuniendo los elementos necesarios para acudir al juez. Se termina con la consignación o la libertad del inculcado.
- II. Periodo de Preparación del Proceso.
Se inicia con la mencionada consignación. Antes de abrir el proceso se buscarán las bases del hecho delictuoso mediante la comprobación del cuerpo del delito y la investigación de la posible culpabilidad del acusado.

(88) Rivera Silva Manuel, "El Procedimiento Penal", Ed. Porrúa, S.A. México, D.F. 7a. Ed. 1975 pág. 37 40-41 y 44-45 .

Termina este periodo con el auto de formal--
prisión. El inculgado queda sujeto a proce--
so o bien en libertad por falta de méritos.

III. Periodo del Proceso.

Cuando ya existe base se abre el proceso, en
el cual las partes aportan sus respectivas -
pruebas y definen sus posturas. Este último-
periodo del procedimiento legal termina con-
la resolución o fallo .

a) Presentación de la denuncia. Denuncia o querella.
Valor de la declaración de la ofendida . Cuerpo del
delito.

Denuncia es la relación que cualquier persona
puede hacer sobre un acto supuestamente delictuoso. Se lleva
ante el Ministerio Público o, en caso de urgencia, ante la-
Policía Judicial, la cual se encargará de notificárselo a --
aquél. (89)

El efecto de la denuncia, según lo estipula -
la ley, deberá ser el inicio de la labor investigadora por -
parte de este Ministerio .

La denuncia sólo es admisible en los casos de
delitos que se persiguen de oficio .

Querella es la relación de hechos que el ofen-
dido hace ante el Ministerio Público, con el deseo manifies-
to de que se castigue al autor del delito del que ha sido -
víctima. (90)

(89) y (90) Rivera Silva, "El Procedimiento Penal" ob.cit.p.110 y 111.

La violación es, para todos los Códigos Penales de nuestro país, un delito que se persigue de oficio. - El del estado de Michoacán es una excepción, pues en éste se determina que si la víctima es una mujer casada, sólo se perseguirá este hecho ilícito a petición de cualquiera de los cónyuges. Si fuera el marido quien lo solicitara, deberá contar con la autorización de la ofendida para formularla querrela.

A pesar de ser un delito supuestamente perseguido de oficio, es una verdad indiscutible que, por múltiples factores -temor al desprestigio, o a futuras represalias de su atacante, entre otros-, sólo la minoría de las violaciones que acontecen son denunciadas. El doctor Leslie McCary considera que la vergüenza sentida por la familia de la víctima, que quizá se refleje en su actitud negativa -- hacia ella; la conducta inhumana del personal hospitalario-- donde solicita tratamiento, así como las preguntas humillantes impuestas por los policías, hacen que muchas agredidas no declaren el ataque sufrido. (91)

Agrega este autor que no es raro que el tribunal crea en los mitos acerca de la voluntad consciente o inconsciente de la víctima para ser violada, y sobre estas bases se le dé trato de culpable, que emocionalmente le -- cause un trauma por el manejo que se le da a estos casos. Los problemas que traen estas acusaciones a la ofendida -- "ella lo pidió", "no se resistió con suficiente fuerza", etc.-- agravan su ya de por sí deplorable estado emocional. (92)

(91) y (92) Leslie McCary James Dr. en "Sexualidad Humana", Ed. El Manual Moderno, S.A., México, D.F., 2a. Ed. 1980 p.244.

Desafortunadamente la opinión de este escritor no carece de fundamento y es enteramente aplicable a lo que acontece durante el procedimiento penal que se sigue en nuestro país ante este delito, en el cual comúnmente se producen situaciones humillantes tanto para la ofendida como para sus familiares. Ejemplo de ello es el siguiente párrafo que transcribo de un auto de libertad dictado en la ciudad de Toluca , Edo. de México, en junio de 1981 .

"...si se toma en cuenta que una muchacha de -
cente no anda deambulando por la calle a altas horas de la no
che , como lo eran las veintidós horas del día en que acontecieron los hechos, buscando a un individuo para pedirle unos papeles, estos se supone pudo haberlo hecho durante el día , además de que, como obra en autos, no era la primera vez que visitaba al acusado y buscaba la forma de verse a solas con -
él" .

Independientemente de la responsabilidad o -- irresponsabilidad del inculpado, estimo que se trata de un es crito pleno de prejuicios que no deberían mediar en un docu-- mento supuestamente objeto e imparcial. Considero que en ca - sos como el anterior no se están analizando puramente los he - chos concretos, sino juzgándolos de acuerdo con sus propias y personales convicciones acerca de lo que puede o no puede - hacer una "mujer decente" . De esta manera prevalecen en algu nos juicios sobre violación los convencionalismos de los mie - bros del tribunal, por encima de la declaración de la ofendi - da y las pruebas que ésta aporta .

Valor de la declaración de la ofendida.

La declaración de la ofendida no es una prueba contundente de la existencia de la violación. Para que se le dé crédito necesita acompañarse del dictamen médico legal que señale que ha habido desfloración reciente, y que la declarante presente huellas de violencia en determinadas partes del cuerpo. (ver capítulo III) .

O bien, si la agredida declara y presenta dos testigos que afirmen haber visto al acusado introducirse por la fuerza a la casa de ésta, también podrá dictaminarse el delito. Igualmente sucederá, según señalamiento de Porte Petit, si un testigo indica haber visto al presunto culpable retener por la fuerza a la denunciante. (93)

Citando el Sumario Judicial de la Federación , Porte Petit afirma que en el caso de que una menor de 14 años que presenta huellas de desfloración reciente, acuse a un hombre de haberla violentado; y habiéndolo éste reconocido que ella estuvo llorando en el lugar de los hechos y, no muestre signos de violencia, no se dará por configurado el delito. (94)

En mi opinión, ante situaciones como ésta, y frente a la ausencia de huellas de violencia que acrediten la violación, debería enjuiciarse al acusado por el delito de estupro , ya que el acceso carnal, aun sin mediar la violencia, no se llevó al cabo con una persona consciente de los alcances de su acción .

(93) Porte Petit C. en "Ensayo Dogmático..." ob.cit.p.123

(94) Porte Petit citado por en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación" ob.cit.p.123 .

Porte Petit asevera que la declaración de la ofendida tiene valor secundario o de simple indicio, si no es acompañada de otras pruebas. (95)

No obstante la afirmación de este autor, la realidad nos muestra el escaso o nulo valor que de hecho se le concede a la declaración de la víctima, aun acompañada de pruebas de que ha mediado en la cópula la violencia resultante del examen ginecológico practicado a ésta, ya que es del dominio público que se han dictado fallos de libertad en casos en los cuales la ofendida acusa decididamente a su presunto violador, y el dictamen médico acepta la existencia de huellas de violencia y desfloración (reciente o no reciente). En vista de lo anterior cabe preguntarse si es necesario que la víctima presente desgarramiento y lesiones graves que la colocaran al borde de la muerte, para dar por configurada la violación; pese a que la ley sólo exige que haya habido cópulo por medio de la violencia física o moral.

Cuerpo del delito.

El cuerpo del delito de violación no requiere el desfloramiento, sino tan sólo una ligera herida en el himen de la víctima, acompañada de otras huellas en sus órganos genitales, según afirma Porte Petit(96)

La desfloración reciente en una menor que declara detalladamente el ataque sufrido, aunada a las retracciones en que incurra el acusado, constituyen también el cuerpo del delito,

(95) Id. ob.cit. pág. 124

(96) Porte Petit, "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación". ob.cit. pág. 114.

Porte Petit señala asimismo que si la declarante presenta desgarraduras del himen leves, que no pudieron permitir la introducción del miembro viril, aunque presente otras huellas generales, se considerará la tentativa de violación, pero no la violación en sí. (97)

En una postura contraria, Jiménez Huerta, de acuerdo con Carrara⁽⁹⁸⁾, expresa que a falta de pruebas directas (como la desfloración reciente), el juez deberá tomar en consideración las conjeturas. Estas podrán ser tanto favorables a la existencia de la violencia, como desfavorables, y son:

- a) Conjeturas Favorables: gritos al instante del hecho, vestimentas desgarradas, los cabellos sueltos (despeinados) y las inmediatas lamentaciones, aparte de las lesiones.
- b) Conjeturas Excluyentes de Violencia: lugar concurrido, complaciente silencio, inalterabilidad de los vestidos y lamentaciones tardías.

Creo importante anotar que muchas de estas conjeturas corresponden sólo a la violación ejecutada mediante la violencia física, pero pueden no presentarse en el caso de haberse empleado la violencia moral. Por ejemplo, el silencio de la agredida puede no deberse a su complacencia, sino al temor que tenga al cumplimiento de las amenazas que se le dirigieron.

(97) Id. ob.cit.pág. 129.

(98) Jiménez Huerta, "Derecho Penal Mexicano (III). La Tutela Penal del Honor y de la Libertad" ob.cit.p.250 y subs.

b) Investigación .

La actividad investigadora debe entrañar una auténtica averiguación, una búsqueda constante de pruebas - de que existió el delito, así como de la responsabilidad o irresponsabilidad de quienes o quien presumiblemente tomaron parte en él. Se inicia con base en la denuncia o querrela y deberá durar mientras no finalice el proceso por medio de la sentencia. La búsqueda de pruebas es una labor -- inherente a su función que no precisa el requisito de que sea solicitada por las partes. Para llevarla a efecto se deberá seguir el método que marca la ley, la cual ordena, según establece Rivera Silva, que inmediatamente que se tenga conocimiento del delito, se dicten providencias para proporcionar auxilio a la víctima, así como para impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas, así como los instrumentos, objetos o efectos del mismo. (99)

Pese a que la ley señala que la investigación -- ción deberá iniciarse tan pronto se tenga conocimiento de los hechos , es bien sabido que en realidad las denuncias sobre violación reciben escasa atención o interés de las autoridades correspondientes quienes, de hecho, frecuentemente remiten el caso, valiéndose de la propia denunciante, de una dependencia a otra .

Durante la investigación las funciones del - Ministerior Público son: (100)

(99) Rivera Silva Manuel en "El Procedimiento Penal" ob.cit.pág.56 y 57

(100) Rivera Silva, "El Procedimiento Penal" ob.cit.pág.115 y 116 .

- 1.- Deberá recoger pruebas de que se cometió el delito.
- 2.- Describir detalladamente las circunstancias que lo rodeen .
- 3.- Nombrar peritos para que las analicen, así como para que examinen a la persona ofendida, como sucederá en el caso del delito -- que nos ocupa.
- 4.- Reconocer el lugar en donde se cometió és-te.
- 5.- Recoger armas, instrumentos u objetos que pudieran tener relación con los hechos, de las inmediaciones del lugar en donde acon-tecieron.
- 6.- Cuando fuere necesario, nombrar peritos que las examinen.
- 7.- Realizar un plano del sitio en donde tuvo-- lugar el acto ilícito .
- 8.- Cuando no hay huellas, los peritos deberán comprobar si desaparecieron casual o inten-cionalmente .
- 9.- Si no hubiera huellas materiales, se debe-rán tomar las declaraciones de los testi-gos .

c) Consignación.

La consignación tiene lugar después de que el Ministerio Público ha realizado las investigaciones pertinentes. Por medio de ella, cuando existen bases, el caso queda a disposición judicial. Contará entonces el juez con un lapso de 72 horas para dictar el auto de formal prisión o la libertad del inculcado. (101)

d) Proceso.

Rivera Silva lo subdivide en cuatro principales periodos:

- I.- La Introducción.- Comienza con el auto de formal prisión y termina con el que lo declara cerrado. Tiene como fin averiguar la existencia del delito, así como las circunstancias en que se cometió y la culpabilidad o inocencia del acusado .
- II. Periodo Preparatorio a Juicio.- Termina al citar a las partes a la audiencia. En él, el Ministerio Público precisa la acusación y el inculcado su defensa; luego cada uno determina su postura .
- III. Periodo de Audiencia o Discusión.- Las partes se hacen oír por el juez, bajo su dirección y con su intervención .

(101) Rivera Silva, "El Procedimiento Penal", ob.cit.pág.40 y 44, 45 y 47 respectivamente .

IV. Fallo, Juicio o Sentencia.- Abarca desde que se declara visto el proceso, hasta que se -- pronuncia la sentencia. (102)

Cito nuevamente al Dr. Leslie McCary: "... el ataque sexual es el único delito de violencia en el que -- la mujer víctima debe defenderse durante el juicio..." (103)

Sin mayores objeciones al procedimiento en su parte final, es conveniente mencionar que uno de los mayo-res obstáculos para que este delito sea sancionado es, sin duda, la corrupción que innegablemente priva en el sistema ac--tual, la cual aunada a la inexactitud con que la ley lo pre--vee, hacen de la violación un delito prácticamente impune.

(102) Rivera Silva, "El Procedimiento Penal" ob.cit.págs. 40-44 y 45-47 respectivamente.

(103) Leslie McCary James, "Sexualidad Humana" , ob.cit.p. 244 .

CAPITULO II

"ASPECTOS SICOSEXUALES DE LA VIOLACION"

2.1 DESVIACIONES SICOSEXUALES QUE PUEDEN INCURRIR EN LA COMISION DE ESTE DELITO.

"Un sujeto que viola o corrompe menores no -- puede ser considerado como una persona mentalmente sana , ya que son manifestaciones del instinto sexual en las cuales el estímulo de la libido no es el fisiológico, sino exteriorizaciones morbosas del instinto" (Quiroz Cuarón) .⁽¹⁾

La desviación sicosexual, denominada en ocasiones perversión, es definida por el Dr. Phillip Solomon - como un patrón de conducta en el cual el coito heterosexual no es en sí mismo la fuente predominante del placer erótico- y afirma también que las perversiones sexuales, de acuerdo - con las teorías freudianas, se originan en la infancia y la- juventud del hombre; por lo cual se consideran regresiones - de éste a una fijación infantil. ⁽²⁾

Las personas que las presentan pueden aparentar una relativa "normalidad" aun ante sus propias parejas y éstas pueden desconocerlas durante años .

De esta manera una persona que padezca alguna de las desviaciones sicosexuales que en este capítulo estudiaremos, puede estar llevando una "doble vida", que le -- permitiría ser considerado un hombre (o una mujer) inofensivo,

(1) Quiroz Cuarón, Alfonso, en "Medicina Forense", ob.cit.p.594

(2) Solomon Phillip y Patch Vernon en su obra "Manual de siquiatría" Ed. El Manual Moderno, México, D.F. 1ra. reimpresión 1975 pág.169.

a quien no le atribuirían fácilmente un delito como el de violación. Solamente una cuidadosa valoración siquiátrica - podría poner al descubierto los rasgos conflictivos de su personalidad .

El origen de estas desviaciones no se encuentra en los impulsos sexuales -aspectos instintivos, fisiológicos, etc., ya que éstos permanecen en un plazo normal y lo que presenta irregularidades es la intención o el objetivo con el que se orientan o hacia donde se dirigen, y es entonces cuando se desencadena la conducta anormal, ya sea en cuanto a la forma en que se realiza la unión sexual, o en lo que se refiere al tipo de sujeto u objeto requerido para lograr satisfacciones en este terreno. (3)

De las desviaciones sicosexuales a las que - hacen alusión los tratados de siquiatria, se considera que - básicamente son las siguientes las que pueden intervenir en la comisión del delito en estudio.

- a) Sadismo
- b) Homosexualidad
- c) Impotencia
- d) Perversión en Grupo
- e) Paidofilia

a) Sadismo.

Freud consideró la agresión como un impulso-reprimido, tan poderoso como el sexo mismo, que se encuentra relacionado con éste por medio del sadismo .

(3) Carreño Huerta, Fernando y Gago Antonio, "Temario de Higiene Mental" Ed. Porrúa Hermanos, México, D.F., N.D. pág.30

El sadismo consiste en lograr la excitación y el placer sexuales provocando dolor o humillación al compañero .

El término "sadismo" proviene del nombre --- del Marqués de Sade, célebre personaje en cuyas "orgías amatatorias supuestamente fallecieron varias mujeres" . (4)

Es importante anotar que, según la opinión - de los autores examinados -cfr. bibliografía- , el sadismo es, por lo general, una desviación masculina; mientras la - mujer presenta, con mayor frecuencia, tendencias masoquis--tas .

Sigmund Freud hizo en sus estudios una dife--renciación de las etapas de desarrollo sicológico por las - que atraviesa el niño -ver inciso 2.3-, y encontró en el -- periodo que denominó "anal" una cierta tendencia hacia la - crueldad. Por ello consideró inicialmente el sadismo como - parte de la libido anal. Posteriormente descubrió que esta- desviación se produce por la conjugación de fuerzas del ins tinto de destrucción con las de la libido. (5)

Según afirma el Dr. Solomon, una conducta sa- dista moderada es común durante la actividad sexual entre - un hombre y una mujer "normales" .

(4) Claramunt López, Fernando, "Siquiatría y Asistencia Social" Ed. Euro- américa, S.A. Madrid, España 4a. ed. 1974 p.251.

(5) Solomon Phillip "Manual de Siquiatría", ob.cit.págs. 173 y 174 .

Señala asimismo que, clínicamente, como pre ludio al coito, el sadista puede morder o flagelar a la -- compañera hasta el grado de provocarle sangrado, o insis-- tir en otras humillaciones. (6)

En grados extremos, como asevera Alistair - Munro, el sadismo puede conducir a actos de abominable -- crueldad como pueden ser la violación, que puede terminar- en asesinato para evitar ser descubiertos, o al asesinato- por lujuria . (7)

En su máxima expresión, el sadismo es indica tivo de una sicosis , pero puede también ser resultado de - una enfermedad encefálica orgánica o bien de epilepsia sico motora. (8)

Asevera el Dr. Solomon que quienes se enfras can en actos de crueldad excesiva a menudo tienen problemas de potencia sexual. (9)

b) Homosexualidad.

Esta desviación se define como el deseo de - realizar el acto sexual entre individuos del mismo, según - establece el Dr. Solomon. (10)

Al respecto Munro señala que todos los seres humanos presentan un cierto grado de homosexualidad en esta do de latencia y no existen límites específicos entre un --

(6) Solomon Phillip " Manual de siquiatria", ob.cit.pág.173 y 174

(7) Munro Alistair, y McCulloch Wallace " siquiatria para Trabajadoras Sociales", Cía. Editorial Continental, México,D.F. 3ra.

(8), (9) y (10) Solomon Phillip, "Manual de siquiatria" ob.cit.p.174 y170

hombre heterosexual y otro homosexual en ciertas etapas de la vida como la adolescencia. Para ilustrar esto, afirma - que cuando los hombres se encuentran confinados juntos, co- mo en presidio, por ejemplo, a pesar de ser aparentemente- "normales" pueden buscar placer sexual en una conducta ho- mosexual .

Por otra parte, considera que el homosexual que se atreve a molestar a otros hombres, o a exhibir su - homosexualidad, es una excepción y que, para llegar a ella, se requiere que, además de esta desviación, presente otro- tipo de trastornos de personalidad. ⁽¹¹⁾

El Dr. Leslie McCary asienta asimismo que - la violación realizada por un homosexual en prisión no se- asocia generalmente a una gran necesidad sexual, sino que- es más bien un esfuerzo que desarrolla el prisionero para- reafirmar la estructura de su propio poder y busca en tal- forma ratificar su imagen doblegada y su masculinidad, me- diante la prueba de su capacidad para controlar y doblegar a su vez a otros mediante la fuerza. ⁽¹²⁾

Considero primordial aclarar que, pese a -- que los autores consultados sólo hacen referencia a la vio- lación homosexual masculina, es sabido que, de hecho, la - violación es también cometida por mujeres homosexuales -- -lesbianas- principalmente en prisiones o internados feme- niles; es decir, en circunstancias similares a las que ro- dean una agresión homosexual masculina. (cfr.pág.20 y 21).

(11) Munro Alistair y McCulloch Wallace, " siquiatria para Trabajadoras Sociales", ob cit.pp.168 y 170

(12) Leslie McCary, "Sexualidad Humana", ob.cit.p.243 .

La violación es entonces un acto de agresión, control y degradación, destinado a demostrar la superioridad individual, y no meramente una expresión sexual.

De esta manera queda demostrado que la homosexualidad, pese a ser una desviación sicosexual, no es un factor determinante en la comisión de este delito, a menos que se acompañe de otros rasgos patológicos en la personalidad del hombre que la presente.

c) Impotencia.

Es importante anotar que el Derecho reconoce dos clases de impotencia: la "generalidad", que pueden padecer hombres y mujeres -imposibilidad para procrear- y la "coendi", que solamente los varones pueden sufrir -y que les impide parcial o totalmente lograr la erección peneana-.

Dadas las características de nuestro estudio, la impotencia a la cual se esta refiriendo el presente inciso corresponde a la denominada jurídicamente "coendi".

En consecuencia, se define como impotencia sexual la imposibilidad permanente o frecuente de realizar el coito, o bien la imperfección o falta de erección del miembro viril.

Existe también la pseudoimpotencia debida a fobias, emoción depresiva, repulsión, etc., según asevera el Dr. Alfonso Quiroz Cuarón. (13)

(13) Quiroz Cuarón, "Medicina Forense", ob.cit.pág. 568 .

Gregorio Marañón piensa que en el hombre ésta se presenta de diversas maneras y en diferentes grados . En las formas más atenuadas aparece como rapidez en la realización del coito, que no permite a la compañera llegar al clímax sexual; en otros casos menos frecuentes, es una demora extrema para terminar el acto. (14)

Porte Petit señala que la impotencia, ya sea absoluta, incompleta, temporal o relativa, no es obstáculo para que se efectuó la violación, ya que puede presentarse en un individuo al intentar la relación sexual normal con una mujer adulta, y desaparecer al realizarla con una adolescente o un menor de edad porque el violador es un inferior sexual que busca la satisfacción de sus apetitos en el ayuntamiento con personas a quienes normalmente no podría alcanzar, y por ello las barreras o impedimentos que lo alejan de sus víctimas son para él incentivos que lo llevan a superar su propia impotencia. (15)

En completo acuerdo con este autor, considero importante anotar que la impotencia es, generalmente, de origen psicológico, por lo cual puede presentarse o dejar de hacerlo en circunstancias diferentes.

d) Perversión en grupos.

La perversión en grupos, según Phillip Solomon, implica la excitación y el placer sexuales mediante la participación de dos o más personas en una actividad erótica.

(14) Marañón Gregorio, "Ensayos Sobre la Vida Sexual", Ed. Espasa Calpe S.A., Ed. única p. 165

(15) Porte Petit, "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación" ob.cit. p. 122.

Por lo general, prosigue este autor, un miembro pervertido inicia a los demás, que no son propiamente desviados, sino que complacientemente se entregan a estas actividades, entre las cuales sobresale la violación tumultuaria, en donde una mujer es violada por varios hombres.

Aunque los miembros de este tipo de grupos buscan obtener placer valiéndose de la excitación, la novedad y la variedad, a menudo fracasan en alcanzarlo. Los actos sexuales en grupo suelen ser más perturbadores que -- excitantes. (16)

La asociación puede volver delincuente agudo a un hombre, ya que por medio de ellas se ve afectado -- no sólo por sus propias tendencias delictivas, que pudieran ser débiles, sino también por el ambiente social que lo rodea. Así por ejemplo, un hombre ebrio que traba conocimiento con individuos con inclinaciones criminales, puede transgredir la ley junto con ellos. (17)

Algunos de estos grupos o bandas son ocasionales, según el Dr. Julien Rouart. Entre ellos el acto delictivo parte a menudo de una acción concertada que implica un cierto elemento de juego y de fantasía (18). De acuerdo con él, el Dr. Leslie McCary asienta que 90% de las violaciones grupales son premeditadas, aunque no se conozca a la futura víctima. (19)

(16) Solomon Phillip "Manual de Siquiatría" ob.cit.p.175 (17) Abrahamsen David, "Delito y Sique" Ed. Fondo de Cultura Económica, M^éx. D.F. N.D. (18) Rouart Julien, "Sicopatología de la Pubertad y de la adolescencia", Ed. Planteta Mcno., S.A. México, D.F. 1ra. Ed. 1976 p.30 (19) Leslie McCary, "Sexualidad Humana" ob.cit.p.244 .

Continúa Rouart al afirmar que el primer delito dejará a una parte de la banda deslumbrada por su propia participación, pero en el resto de sus miembros se fijará un carácter antisocial, basado en el placer de destruir.

Menciona también que los dos principales fenómenos que se relacionan específicamente con la organización de estos grupos son la identificación y la inducción, y con frecuencia interviene la competencia con grupos o bandas rivales. (20)

En concordancia con los autores consultados -ver bibliografía-, se estima que la violación realizada -- por un grupo o pandilla comprende un alto porcentaje de todos los casos de violación que se presentan. A menudo ésta tiene lugar cuando un miembro del grupo busca alimentar su propio ego valiéndose de sus compañeros a los que desafía a que se le unan en una violación .

De acuerdo con el Dr. Leslie McCary, la sensación de pertenencia al grupo hace sentir a sus miembros seguridad en el poder numérico de éste; de igual manera, la posibilidad de relegar la responsabilidad del ataque en otro de sus compañeros es otro de los factores que les sirven de estímulo .

Por otra parte, el mismo escritor considera - que los ataques de violadores solicitarios son perpetrados - sólo en un porcentaje mínimo por jóvenes, mientras que las violaciones grupales -tumultuarias, en su acepción jurídica- en su mayoría son cometidas por adolescentes cuyas edades se encuentran comprendidas entre los 15 y los 19 años. (21)

(20) Rouart J. "Sicopatología de la Pubertad..." ob.cit.p.30 .

(21) Leslie McCary "Sexualidad Humana", ob.cit.p.244.

e) Paidofilia .

La variación sexual mediante la cual los adultos logran placer erótico de las relaciones carnales con niños se denomina paidofilia. Su práctica incluye exposición de los genitales ante el niño, manipulación y penetración mediante la violación . (22)

El hecho de que un adulto muestre sus genitales al niño, toque y juegue con los del menor, o lo aliente a palpar y sobar los suyos, constituye ya formas de vejación, aun cuando estas ofensas no estén comprendidas en la violación .

Generalmente la paidofilia es un intento del sujeto por encubrir el temor que guarda de ser incapaz de enfrentarse a las relaciones sexuales, e incluso interpersonales, con adultos del sexo opuesto, por miedo a ser rechazado o a no poder realizar el coito adecuadamente. Pudiera tratarse también de un sentimiento narcicista, mediante el cual el individuo tratará de encauzar su amor por sí mismo viéndose reflejado en la persona del niño, según opinión del Dr. Leslie McCary. (23)

Los Tratadistas examinados concuerdan al establecer que las ofensas a menores son en un gran porcentaje cometidas por "amigos" , conocidos o parientes de los niños; representan de 50 a 80% del total de los ataques a impúberes. David Finkelhor apunta que de este porcentaje un alto número lo constituyen parientes cercanos (padres, hermanos, abuelos,

(22) Id. ob.cit.p. 230

(23) Leslie McCary, "Sexualidad Humana" ob.cit.p. 231

tíos) de los menores, en especial en el caso de las niñas. (24)

La opinión de este autor es confirmada por la del Dr. Morton Stevenchever, ya que según él, en algunos grupos culturales no es raro que los hombres de más edad, en ocasiones el abuelo, lleven al niño a una prolongada seducción progresando gradualmente hasta llegar al coito. (25)

En otro sentido, leslie McCary establece que muchos ofensores de niños son sicóticos o alcohólicos, de mentes torpes y carácter antisocial. La mayoría se encuentra entre 30 y 40 años de edad. De éste grupo los mayores buscan a menudo a niños más pequeños como sus víctimas; los ofensores más jóvenes prefieren muchachas adolescentes. (26)

Sin llegar a un consenso al establecer el porcentaje, todos los tratadistas analizados -cfr. bibliografía- afirman que solamente un número muy pequeño de ofensores sexuales de niños emplean la violencia física para lograr su objetivo .

En apoyo a este señalamiento, D. Finkelhor asienta que el adulto emplea, preferentemente la fuerza, su autoridad y "encanto" para ganar la confianza y aceptación pasiva del niño. (27)

(24) Finkelhor David, "El Abuso Sexual al Menor, Causas, Consecuencias y Tratamiento Sicosocial", Ed. Pax-Mex, Méx., D.F. 1ra. Ed. en español 1980 pag.85. (25) Stevenchever Morton "Como Orientar en Conducta Sexual", Ed. Pax, México, D.F. 1ra. reimpression 1979 pág.80 . (26) Leslie McCary , Sexualidad Humana, ob.cit.pág. 230. (27) Finkelhor "El Abuso Sexual al Menor...." ob.cit.pág. 36 .

Es importante anotar que, no obstante no empleando intencionalmente la fuerza física, el adulto que viola a un impúber le causa lesiones de suma gravedad, provocadas por la desproporción corporal entre ambos, así como por la dificultad con que logra la penetración del miembro viril en la cavidad infantil (zonas anal o vaginal, principalmente) .

Al parecer, los esfuerzos por rehabilitar a estos enfermos mediante la sicoterapia han dado buenos resultados, aunque no se le ha eliminado totalmente la reincidencia . (28)

Por otra parte, una sentencia en prisión, por sí misma, no logra nada en cuanto al propósito de modificar el comportamiento subsiguiente de estos desviados sexuales, pero protege a la sociedad de sus delitos durante el tiempo que dura el encarcelamiento .

Leslie McCary afirma que es frecuente que en prisión los delincuentes sexuales exhiban fuertes convicciones religiosas y una honda preocupación por asuntos de índole erótica. (29)

En mi parecer, el encarcelamiento de estos ofensores debe acompañarse de un tratamiento siquiátrico posterior a la realización de exámenes médicos y sicológicos por personal idóneo .

(28) Según información (oral) obtenida en la Ofna. Médico Siquiátrica, de la Dir. Gral. de Serv. Coordinados de Prevención y Readaptación Social. (29) Leslie McCary, "Sexualidad Humana", ob.cit.p.230 .

Para concluir la paidofilia es una de las más terribles desviaciones sexuales que puede presentar un ser humano, ya que lo induce a cometer el delito de violación en la más grave de sus variaciones: la violación impropia -- equiparada- .

Por otra parte, la detección de éstos desviados sexuales, en mi opinión, se halla revestida de mayor -- complejidad todavía que la de los culpables de violación genérica -propia-; ya que, por un lado, las pequeñas víctimas no alcanzan a percibir en toda su magnitud las consecuencias ni la gravedad del atentado que están sufriendo, así como -- tampoco se atreven a denunciar fácilmente lo ocurrido cuando sus ofensores son personas allegadas afectivamente a ellas , como acontece generalmente. Esto último hace aun más necesario brindar un tratamiento siquiátrico a estos individuos -- cuando se ha logrado su descubrimiento y captura, para evi-- tar otras víctimas menores tras de su salida de prisión .

2.2 DESVIACION SEXUAL EN LA ADOLESCENCIA.

La adolescencia se manifiesta en un ser humano en diversos aspectos: fisiológicos, psicológicos y sociológicos, principalmente.

El adolescente puede ser presa fácil de todo tipo de influencias, como asevera el Dr. Roberto Tocavén, ya que es natural que éstas repercutan en su conducta cuando -- él mismo atraviesa por una etapa conflictiva de su existen-- cia. Este tipo de influjos le llegan no sólo de su ambiente social, sino también por todos los medios de información a -- su alcance, entre ellos la pornografía. (30)

(30) Tocavén García Roberto, "Higiene Mental", ed. Edicol-México, México D.F. 1ra. reimpresión 1979 p.90

Esto es determinante en su desarrollo mental y emocional, ya que ejerce en el individuo una presión tan fuerte, que en ocasiones deja en él una huella indeleble .

En estas circunstancias, la primera o primeras experiencias sexuales serán definitivas; necesitará el adolescente un criterio firme e influencias positivas, rectificadoras, para poder contrarrestar sus efectos, en el caso de que hubieran sido prácticas sexuales desviadas o anómalas.

Es en estos momentos cuando pueden presentarse la homosexualidad, el sadismo, y los delitos como la violación en el impresionable muchacho. ⁽³¹⁾

David Abrahamsen estima que los cambios fisiológicos que tiene lugar en este periodo guardan estrecha relación con el problema de la comisión de delitos por un adolescente -o de "infracciones", en el caso de adolescentes menores de 18 años de edad- ; ya que éste se encuentra ante dificultades sicobiológicas de adaptación que le producen cierta inestabilidad emocional que puede conducirlo , aunado a otros factores socioambientales, a la delincuencia. ⁽³²⁾

De acuerdo con él, creo que el adolescente se encuentra ante sensaciones y estímulos nuevos, desconocidos para él, pero con adecuada orientación y educación sexual podría aprender a manejar .

(31) Id. ob.cit. pág. 90

(32) Abrahamsen David, "Delito y Sique, ob.cit.p.

a) Perversión sexual adolescente.

Al estudiar las perversiones sexuales en esta etapa se debe tomar en cuenta, según el Dr. Rouart, la importante reactivación erótica por la que atraviesa el individuo desde la pubertad .

Prosigue diciendo que la mayor parte de los trastornos sicosexuales adolescentes se pueden relacionar -- con una evolución imperfecta de la libido. La búsqueda de la satisfacción sexual a base de riesgos denota cierto grado de detención en la evolución de la sexualidad del hombre -o la mujer- ,mediante represiones infantiles. El adolescente va a exteriorizar su sexualidad mezclando la represión, el deseo y la rebeldía. De esta manera puede buscar satisfacción --- sexual en prácticas erróneas, que de hecho podría superar si después fueran sustituidas por experiencias maduras y cons - cientes. (33)

Antes de continuar el análisis de los facto - res que intervienen en la delincuencia sexual juvenil, es ne cesario hacer hincapié en que se han empleado indistintamen - te los términos "delincuentes" e "infractores" , debido a -- que se considera adolescentes tanto a jóvenes menores de 18- años -a quienes no se les imputa un delito, sino que se les atribuye una infracción- , como a aquellos que tienen ya 18- ó 19 -capaces de incurrir en delitos, propiamente dicho- .

(33) Rouart Julien, "Sicopatología de la Pubertad y de la Adolescencia" ob.cit.págs. 26 y 28 .

La delincuencia sexual en los jóvenes es en muchas ocasiones un arma de rebelión que se puede asociar con una debilidad mental y una inclinación pasiva a dejarse llevar por lo que los demás hacen o dicen. Puede expresar también, según el Dr. Tocavén, una necesidad de afecto, de contacto o de apoyo moral y emocional, en los casos en que carecieran de ligas afectivas estables. (34)

Aichorn, citado por el Dr. Julien Rouart, -- describe una categoría de delincuentes adolescentes y los denomina "jóvenes agresivos", antisociales cuyas principales características son la oposición a todo intento para coregirlos, desprecio hacia los bienes ajenos, falta de consideración hacia los demás, actitud provocadora e inclinación hacia la crueldad. (35)

Debe señalarse que este autor omitió analizar los factores que circundan esta problemática y se abocó exclusivamente a criticar a estos infractores, desde un punto de vista moralista y soslayo su realidad biosicosocial.

El delito que estamos estudiando es, considerado en grupo, uno de los principales en el que incurren -- los adolescentes -ver inciso 2.1.d-.

Al analizar las violaciones por ellos cometidas, será necesario tener en consideración la estructura de su carácter, las circunstancias en las cuales cometió el delito, etc. .

(34) Tocavén G. Roberto, "Higiene Mental" ob.cit.p.90

(35) Rouart Julien, " Sicipatología de la Pubertad y de la Adolescencia" ob.cit.pág. 22 .

Cuando hay marcada diferencia entre su comportamiento y el de su medio social, apunta el Dr. Rouart, puede tratarse de un caso de patología neurótica o sicótica -ver inciso 2.4-; por otra parte, un comportamiento delictuoso que vaya de acuerdo con su ambiente social, será el lógico reflejo de la imagen que él recibe de sus padres como correcta. (36)

En resumen, la perversión sexual en este periodo de la vida humana se encuentra en interrelación con toda una gama de factores bio-sico-sociales que merecerían un estudio aparte, y que deberían mantener a los padres y maestros en alerta para evitar la comisión de delitos como el de la violación .

2.3 TEORIAS SICOANALITICAS SOBRE EL IMPULSO SEXUAL.

Uno de los principios del sicoanálisis establecido por Sigmund Freud, es el pansexualismo. En esta teoría, Freud y sus seguidores estudian la influencia que la libido ejerce en todo ser humano .

Según Freud, desde temprana edad se puede advertir en el hombre un conjunto de reacciones de tipo sexual; es decir, que el instinto sexual no nace ni se desarrolla en el individuo en el momento en que éste inicia sus primeras prácticas sexuales conscientes, sino que prácticamente se origina con el individuo mismo. Aunque, como cualquier función orgánica, la función irá evolucionando lentamente hasta llegar al franco y total desarrollo de los órganos que la generan, lo cual acontece, por lo general, en la pubertad.

(36) Rouart Julien, " Sicopatología de la Pubertad y de la Adolescencia", ob.cit.págs. 28 y 29

De acuerdo con Ana Freud, citada por el Dr. Julien Rouart, a partir de la pubertad se subordinan todas las excitaciones sexuales, cualquiera que sea su origen, a la primacía de las zonas genitales; en otras palabras, es-tas zonas empiezan a ser el centro de todas las sensaciones eróticas. (37)

El instinto sexual, que había permanecido en el inconsciente, llega entonces al "yo" haciéndolo utilizar diversos mecanismos de defensa para contrarrestarlo .

En la pubertad emana del "yo" una libido re-lacionada con los padres del muchacho; es decir, de origen edípico; por lo cual el "super yo" pretende deshacerse de ella. Ante su desencadenamiento, el individuo se va a sen-tir presa de sentimientos de culpa, por lo que, tratando de superar sus sensaciones incestuosas, empeará a tener sus primeros contactos sexuales pretendiendo aferrarse a obje-tos sexuales exteriores. (38)

Estos contactos muchas veces están repre-sentados por experiencias negativas o incluso ilícitas, como ya estudiamos .

De esta manera queda nuevamente de manifiesto que la pubertad, así como la adolescencia, constituyen etapas sumamente difíciles en la vida de un ser humano y -- que solamente una adecuada orientación y educación-sexual y general- conducirán al adolescente a la correcta canaliza-ción de sus impulsos, e impedirán que incurra en delitos -- (o infracciones) como la violación .

(37) y (38) Rouart Julien "Sicopatología de la Pubertad y de la Adolescencia", ob.cit.págs. 69, 71 y 75 .

a) El instinto sexual como fuente de toda energía.

Según señala el principio del pansexualismo, la fuente primitiva de toda energía es el instinto sexual. El sexo es, entonces, el "motor" que mueve al hombre.

De acuerdo con esto, todo acto humano, entre ellos el delito, lo desviado, lo antisocial, tienen una base libidinosa. El instinto básico es el "eros" o "instinto de vida", que es básicamente sexual. (39)

Teniendo como punto de partida el instinto sexual, Freud dividió en las siguientes etapas el desarrollo de la personalidad del ser humano :

- a) Oral
- b) Anal
- c) Fálica
- d) Uretral
- e) Edípica
- f) Latencia
- g) Genital

De las anteriores etapas señaladas por el Dr. Solomon⁽⁴⁰⁾, y de acuerdo con los objetivos de nuestro estudio, es importante hacer énfasis en la etapa fálica, ya que según Rodríguez Manzanera, los seres fálicos (fijados en esta etapa, sin haber podido superarla) son los que cometen delitos sexuales al emplear el pene solamente para fines autoplacenteros. (41)

(39) Rodríguez Manzanera L. "Criminología" Ed. Porrúa, S.A. México, D.F. 1ra. ed. 1979 págs. 371-374. (40) Solomon "Manual de Siquiatría", ob. cit. págs. 274-277. (41) Rodríguez Manzanera, "Criminología" ob. cit. pág. 374.

Freud asevera que durante este periodo, comprendido entre los 3 y los 5 años de edad, aproximadamente, el pene y el clítoris se convierten en el foco de las energías libidinosas. Los varones muestran gran interés en el tamaño y consistencia de sus genitales, en la habilidad para dirigir el chorro de orina, y en las sensaciones placenteras que se derivan de tocarlo y sienten curiosidad y -- preocupación al comprobar que las mujeres carecen de él .

Es entonces cuando se origina en el hombre el deseo de poder, ser más fuerte, más grande; que, si se sublima, puede traducirse en conductas creativas, pero de lo contrario será expresado en forma errónea al adoptar -- conductas sexuales excesivas. (42)

En mi opinión, si bien el instinto sexual es fuente importante de energía, no es, por sí mismo, el motor que lleva a un individuo a cometer el delito de violación, ya que éste se encuentra relacionado (de acuerdo a lo que ya se expuso) con una fijación patológica del sujeto a una etapa infantil que debería haber sido superada -- por él desde antes de la pubertad, así como con otra serie de factores que se han venido analizando en este estudio.

b) Supuesta violación como resultado de una fantasía histérica.

En concordancia con lo establecido por Melchor Escrivá, son característicos del histérico: el egoís-

(42) Solomon Phillip, "Manual de Siquiatría" ob.cit.p. 275.

mo, la labia afectiva, la exuberante fantasía y su especial sexualidad. "Con frecuencia originan conflictos sociales , tramam intrigas, fingen atentados sexuales...." (43)

El histérico pretende ser el centro de la -- atención. Martínez Murillo apunta que muchas mujeres histé-- ricas creen haber sido violadas durante la anestesia, por - ejemplo, cuando en realidad sólo se trata de ensoñaciones - eróticas. De esta manera, y tratando de llamar la atención, en ocasiones inculpan a médicos, profesores o sacerdotes , principalmente, de supuestos agravios sexuales de los que - pretenden haber sido víctimas, (44)

Según mi opinión antes de calificar de histé-- rica y fantasiosa la declaración de una supuesta víctima de violación se le debe practicar una valoración médico-siquiá-- trica; y de acuerdo con sus resultados, aunados a los de un detenido examen ginecológico, proceder o no a la persecu--- ción del delito. Considero necesaria la realización de un - estudio ginecológico, porque una persona histérica es tam-- bién posible víctima real de violación .

c) Perversiones sexuales como símbolos inconscientes.

Paul Schilder asevera que las perversiones - sexuales, los actos criminales y los actos de los sicópatas tienen como finalidad satisfacer tendencias infantiles; son actos simbólicos que pueden deberse a conflictos derivados- de la falta de resolución del complejo de Edipo, que los --

(43) Escrivá Fellicer Melchor, "Medicina de la Personalidad" ed. Salterras Santander, España. 2a. Ed. 1971 p.

(44) Martínez Murillo Salvador, "Medicina Legal., Ed. Fco. Méndez Oteo, México, D.F. 20va. Ed. 1976 p.275

conduce a regresiones a una etapa infantil en donde debieron reprimirlo, y que harán necesario su desahogo. (45)

En apoyo a esta opinión, el Dr. Solomon afirma que la violación puede ser, inconscientemente, un acto incestuoso, con una madre "fantaseada". (46)

En un intento por explicar la conducta de los ofensores sexuales de niños, David Finkelhor analiza diferentes teorías, entre las cuales figura la que la atribuye al hecho de que provengan estos individuos de familiar en las que hayan tenido relaciones "desordenadas" con sus padres. Sus madres ni han sido excesivamente seductoras, despertaron en ellos ansiedades incestuales, las cuales les provocaron temor hacia las relaciones sexuales adultas normales. (47)

De esta manera, la opinión de este autor, refuerza las dos anteriores y queda de manifiesto que, en ocasiones, es una desviada inclinación la que motiva el comportamiento de un violador.

2.4 TRASTORNOS SIQUICOS QUE CONLLEVAN A INCURRIR EN EL DELITO ESTUDIADO.

Los ofensores sexuales detectados habitualmente muestran trastornos de personalidad, según afirma el Dr. Leslie McCary. (48)

(45) Schilder Paul et al. "Siquiatría y Sicoanálisis de Hoy", Ed. Paidós, Buenos Aires, Arg. 3ra. Ed. 1964 págs. 14y15. (46) Solomon P. "Manual de Siquiatría" ob.cit.p.177. (47) Finkelhor David, "El Abuso Sexual al Menor...." ob.cit.p.36 y 37. (48) Leslie McCary "Sexualidad Humana" ob.cit. págs. 281 y 282.

En apoyo a sus aseveraciones se presentan los resultados de dos estudios:

El primero, realizado por Ellis y Broncale, - quienes estudiando a 300 delincuentes sexuales encontraron - las características que a continuación se enumeran:

- 1) Solamente el 14% del total podían ser considerados psicológicamente "normales"
- 2) 29% eran levemente neuróticos
- 3) 35% neuróticos graves
- 4) 10% sicóticos
- 5) 5% presentaban síndrome orgánico cerebral
- 6) 4% deficientes mentales
- 7) 3% sicópatas
- 8) Sobresale el hecho de haberse encontrado en los violadores de menores una típica inteligencia subnormal. ⁽⁴⁹⁾

En el segundo análisis, llevado al cabo, por-Aschaffenburg -citado por David Abrahamsen-, examinó a un total de 200 agresores sexuales, durante un lapso de 3 años y- encontró lo siguiente:

- 1) Sólo 45 eran enteramente "normales"
- 2) 13 eran alcohólicos
- 3) 10 padecían demencia senil
- 4) 2 demencia por arterioesclerosis
- 5) 1 histeria grave

(49) Leslie McCary, citado por en "Sexualidad Humana" ob.cit.p.282

- 6) 14 Idiocia (debilidad mental profunda)
- 7) 3 Debilidad mental superficial
- 8) 9 Epilepsia
- 9) Los 100 restantes revelaban anormalidades psicológicas en menor grado, principalmente alcoholismo, epilepsia o "imbecilidad" (50) .

Aun teniendo en consideración que la siquiatria, al igual que las otras ramas de la Medicina, se encuentra en constante evolución y que tal vez algunos de los términos empleados por los dos autores citados carezcan de actualidad, he considerado importante transcribirlos, ya que de cualquier manera son útiles para el cumplimiento del objetivo de nuestro estudio, pues constituyen una prueba de que la conducta habitual de un violador es producto, en muchas ocasiones, de un trastorno síquico.

De entre los cuales, y en concordancia con los tratadistas consultados (cfr. bibliografía), se consideran relevantes y se extraerán para su análisis, los siguientes:

- a) Síndrome Orgánico Cerebral
- b) Epilepsia
- c) Sicopatía
- d) Personalidad Neurótica
- e) Sicosis
- f) Inestabilidad Emocional

(50) Abrahamsen D., citado por en "Delito y Sigue" ob.cit.p.

a) Síndrome orgánico cerebral.

La nomenclatura siquiátrica oficial denominan como síndromes orgánicos cerebrales o síndromes encefálicos-orgánicos, los trastornos provocados por una alteración de la función del tejido encefálico, o bien, asociados con ésta, tales como la debilidad mental y oligofrenia. (51)

De acuerdo con lo que establece el Dr. Caso - Muñoz, los síndromes cerebrales pueden ser siquicos y no -- sicóticos. Los segundos se dividen en agudos y crónicos. (52)

En el síndrome cerebral hay un debilitamiento de las - funciones cerebrales superiores tales como juicio, memoria , etc., y también se presentan perturbaciones de la conducta - del enfermo ante la sociedad .

El Doctor Solomon señala que dentro de estas - perturbaciones en sociedad el individuo puede llegar a come- ter el delito de violación. Dice que todos los violadores de - berían ser estudiados neurológicamente. (53)

Entre las funciones afectadas por este síndro - me destaca la inteligencia. Los ofensores sexuales convictos, apunta el Dr. Leslie McCary, son personas dotadas de menor - inteligencia que los inculpados por otro tipo de delitos vio - lentos; frecuentemente cometen la violación en una forma in - discriminada y estúpida que los llevaría a ser descubiertos - si la agresión fuera denunciada por la víctima. (54)

(51) Solomon Phillip en su obra "Manual de Siquiatría" ob.cit.pág.121

(52) Caso Muñoz Agustín, "Siquiatría", Ed. Limusa, México,D.F. 1ra.Ed. 1979 p.24 . (53)Solomon P. "Manual de Siquiatría", ob.cit.p.177

(54) Leslie McCary, "Sexualidad Humana", ob.cit.pp.243 y 282

b) Epilepsia.

La epilepsia es definida por el Dr. Claramunt como un trastorno de la actividad de las neuronas, en el cual "éstas muestran cierta inestabilidad físico-química" y descargan su energía en forma excesiva, brusca y simultánea, dando lugar a convulsiones y pérdida fugaz del conocimiento" (55) .

La epilepsia ocasiona anomalías permanentes en el enfermo que afectan su efectividad, carácter e inteligencia. (56)

Las epilepsias parciales o del lóbulo temporal revisten especial interés para la Criminología, como comenta Octavio Orellana, porque dan lugar a alteraciones de la conciencia y a trastornos afectivos⁽⁵⁷⁾, mediante los denominados "estados crepusculares" y las auténticas sicosis epilépticas en las cuales se pueden presentar "ausencias" o "equivalentes síquicos" (manifestaciones sicopatológicas que suceden a los ataques convulsivos); durante éstos, la perturbación de la conciencia es mayor; se pueden dar movimientos automáticos, aparentemente normales, que pueden provocar en el epiléptico una impetuosidad tal que lo convertirá en un verdadero "monstruo social", como señala el Dr. Emilio Mira y López, y "ser capaz de cometer los peores y más repusnantes delitos" . (58)

En los estados crepusculares del hombre es incapaz de reaccionar y presenta descargas de agresividad brutales, impulsivas, violentas. (59)

(55)Claramunt López Fernando Dr. "Siquiatría y Asistencia Social", ob. - cit. pág. 133. (56) Mira y López Emilio Dr. "Siquiatría" Tomos I y II , Ed. El Ateneo. Buenos Aires, Argentina N.D. p. 142 . (57) Orellana Wiarco Octavio, "Manual de Criminología", Ed. Porrúa, S.A. México, D.F. 1ra. Ed. 1978 p.201. (58) Mira y López "siquiatría" ob.cit.p.469 (59) Orellana W. "Manual de Criminología" ob.cit.p. 201 .

El Dr. Henry Ey asevera, reforzando lo anterior, que durante las "fugas" el enfermo puede cometer actos delictivos, entre los cuales sobresalen las agresiones sexuales y los incendios⁽⁶⁰⁾. En medio del furor epiléptico su conducta se tornará más violenta, provista de una agresividad constante y ciega; entonces adquiere el enfermo su máxima peligrosidad, por conservar cierto discernimiento intelectual, que pondrá al servicio de su cólera. No es raro en él un verdadero ensañamiento con su víctima ni que recurra a estrategias para lograr sus propósitos. Es capaz; incluso, de dominar parcial o temporalmente su agitación motriz, según estima el Dr. Mira y López⁽⁶¹⁾.

Al ser estas "ausencias", "fugas" o "equivalentes síquicos" inconscientes, con frecuencia son olvidados por el individuo al retornar a su estado consciente, no obstante lo cual debe ejercerse cierto control sobre el enfermo, sometiéndolo a tratamiento siquiátrico para evitar que siga cometiendo actos ilícitos.

c) Sicopatía.

Se designa como sicópata a una persona que presenta desviaciones de su personalidad y de su complejión síquica, sin ser ni deficiente mental ni sicótico, pero presenta anormalidades en cuanto a su carácter y emociones. Es pues una personalidad anormal que padece un carácter aberrante y perturbador, tanto para él mismo como para la sociedad⁽⁶²⁾. Su equilibrio intrasíquico es inestable; carece del sentido de solidaridad social, así como de escrúpulos mora-

(61) Mira y López "Siquiatría" ob.cit.p. 471

(62) Abrahamsen David "Delitos y Sique" ob.cit.p.

les; sus intereses o placeres son para él lo más importante y no le interesa atropellar valores morales, jurídicos o sociales. (63)

Kraepelin, citado por el Dr. Quiroz Cuarón, califica a los sicópatas como irritables, inestables, instintivos, mentirosos, antisociales, pleitistas y discutidores.(64)

Dentro de sus rasgos sociales anómalos se puede encontrar una peligrosidad genérica por su rechazo a las normas sociales, y una peligrosidad específica para la comisión de delitos sexuales contra la salud, entre otros. (65)

El sicópata trata a las personas como objetos o medios para obtener placer. No es raro que presenten diversas perversiones sexuales y así se constituyen según afirma el Dr. Munro, en individuos sumamente peligrosos. (66)

Los autores consultados coinciden al establecer que la mayoría de estos enfermos sociales -también denominados sociópatas- son heterosexuales; su potencia tiende a ser cruda y demandar inmediata gratificación, aunque casi siempre su deseo sexual es relativamente "normal", y al combinarse con los rasgos agresivos de su personalidad, lo lleva a dar rienda suelta a sus apetitos eróticos y a cometer delitos sexuales; incluso llega al homicidio. Algunos gozan al matar o torturar y obtienen placer erótico al hacerlo.

(63) Orellana W. Octavio "Manual de Criminología" ob.cit.p.221

(64) Quiroz Cuarón "Medicina Forense" ob.cit.p.678. (65) Orellana Wiarco, "Manual de Criminología" ob.cit.p. 274. (66) Munro, "Siquiatría para Trabajadoras Sociales" ob.cit.p. 156-161 .

Shervert Frazier ratifica este señalamiento - al aseverar que en los sicópatas el sexo se encuentra fusio- nado con la hostilidad, por lo cual, consciente o inconscien- temente, éstos consideran el acto sexual como una agresión - (67) .

Si escapa un sicópata a las consecuencias de- su primera infracción, probablemente reincidirá en su comi-- sión. (68)

Entre estos individuos se pueden encontrar di- ferentes grados de inteligencia. Los de escasa inteligencia- pueden ser capturados fácilmente después de su primer delito, debido a su excesiva confianza; los más astutos pueden com-- pensar, gracias a su nivel intelectual sus anomalías emocio- nales y cubrir su falta de calor afectivo con una capa de -- afabilidad, que les da la apariencia de normalidad. (69)

Podemos afirmar que el sicópata es el viola-- dor "por excelencia", aunque desde luego no es la sicopatía- el único trastorno que se puede detectar entre estos delin-- cuentes.

d) Personalidad neurótica.

Las neurosis son definidas por el Dr. Alis--- tair Munro como enfermedades de la personalidad, caracteriza- das por conflictos intrasíquicos que inhiben las conductas - sociales de quienes las padecen. En aquéllas se presenta una perturbación del equilibrio interno de la sique del neuróti- co, más que una alteración de su "sistema" de la realidad. (70)

(67) Frazier Shervert y Carr Arthur C. "Introducción a la Sicopatología, Ed. El Ateneo, Buenos Aires, Argentina, 2a. Ed. 1973 72 y 73.

(68) y (69) Munro, "Siquiatría para Trabajadoras Sociales" ob.cit.p.156

(70) Id. ob.cit.p. 49.

Quienes presentan una personalidad neurótica mantiene una conducta especial y arraigada; fracasan al intentar adaptarse al medio y superar los conflictos cotidianos por caminos "normales", por lo cual toman caminos desviados para superar sus dificultades internas⁽⁷¹⁾. Se enfrentan a pugnas intrasíquicas entre las partes sociales y antisociales de su personalidad. Una de sus características más importantes, señala Franz Alexander, es su especial instinto sexual, en el cual se entremezclan la agresión y los sentimientos de culpa. ⁽⁷²⁾

Muchos de los denominados perversos sexuales son en realidad personalidades neuróticas⁽⁷³⁾. Entre los violadores, específicamente, es frecuente encontrar neurosis subyacente que requiere tratamiento siquiátrico convencional, como apunta el Dr. Solomon.⁽⁷⁴⁾

Franz Alexander, psicoanalista, asevera también que mediante el estudio de delincuentes neuróticos se puede identificar la realización del delito como mecanismo propio de su padecimiento, por lo cual se les deberá considerar sujetos autopunitivos. Ya Freud había señalado que el criminal neurótico delinque para ser castigado; actúa de manera que pueda ser descubierto su crimen y, posteriormente, penado. El origen de su conducta se encuentra en vivencias y represiones infantiles.

(71) Quiroz Cuarón, "Medicina Forense", ob.cit.p.682

(72) Rodríguez Manzanares, citado por en "Criminología" ob.cit.p.381

(73) Abrahamsen David, "Delito y Sique" ob.cit.p.

(74) Solomon Phillip, "Manual de Siquiatría" ob.cit.p.177 .

Asimismo este autor afirma que los delitos cometidos en forma ocasional por un neurótico deberán ser considerados como "delitos-síntomas", en los cuales intervienen las circunstancias y la impulsividad del enfermo, -- que revelará la frágil constitución de su "yo". Por otra parte, en los delincuentes habituales, más calculadores, el "yo" estará más fortalecido, pero invadido también tanto -- por impulsos como por sentimientos de omnipotencia. (75)

Sin duda la peculiar sexualidad de los enfermos neuróticos, en la cual se combinan sentimientos de culpa, de poderío, agresividad, etc. puede constituirse en el móvil que los conduzca a cometer una violación .

e) Sicosis.

La sicosis es una alteración del estado síquico que afecta principalmente las esferas intelectual y social del enfermo, según el Dr. Emilio Mira y López. (76)

Este autor coincide con el Dr. Julien Rouart (77), al señalar que los delincuentes sicóticos presentan un "yo" débil, regido por el principio del placer; así como una pronunciada inadaptación social, Apoyando su opinión , Freud -citado por el Dr. Mira y López-, asevera que en las sicosis maniaco-depresivas, concretamente, en el estado maniaco hay un triunfo del "yo" y sobre todo del "ello", sobre el "super yo" . En este estado, el "yo" no está bien es

(75) Rouart Julien, citados por en "Sicopatología de la Pubertad y de la Adolescencia" ob.cit.pág.35-37. (76) Mira y López E. "Siquiatría" - I y II, ob.cit.págs. 489-490. (77) Rouart Julien, "Sicopatología de la Pubertad y de la Adolescencia", ob.cit.p.75 .

estructurado, por lo cual el enfermo es incapaz de controlar sus impulsos y sublimarlos; es decir, encauzarlos hacia actitudes más positivas. En la fase maniaca se rompen las inhibiciones; se busca el placer inmediato; hay una fácil transformación de las ideas en acciones, gracias a la sensación de omnipotencia que experimenta el sujeto. Según el Dr. Mira y López, entre las ideas delirantes que engendra el sicótico-- destacan las de tipo desiderativo; es decir, los deseos de grandeza, de poder, etc. (78)

El sicótico exhibe también una importante -- agresividad, acompañada de excitación verbomotriz que lo hace un ser socialmente peligroso.

Por otra parte, en las "sicosis de situación-- predominan las reacciones paranoides relacionadas con factores ambientales. De esta manera, factores externos como la ceguera, sordera, etc. pueden desencadenar este tipo de sicosis, las cuales se acompañarán de ideas de referencia, complejos de inferioridad y celotipia, que pueden conducirlos a la comisión de delitos violentos. (79)

El Dr. Mira y López establece asimismo que un tipo específico de paranoia, que él denomina "erótica", conduce a personas poco agraciadas a experimentar sentimientos de minusvalía sexual que, al incluir anhelos y delirios libidinosos, los pueden llevar al crimen. (80)

(78) Mira y López, "Siquiatría I y II", ob.cit.págs. 489-490

(79)y(80) Mira y López, "Siquiatría I y II", ob.cit.pág.380-381 y 589-591 respectivamente .

Considero que la opinión de este autor, aunque respetable, carece de universalidad, ya que aun cuando los ciegos, sordos o poco agraciados, pueden en un momento dado presentar una sicosis exógena de esas características, no son los únicos seres humanos propensos a padecerla y por lo tanto pueden existir miles de violadores sicóticos que no encajan en la tipología descrita por él .

Estimo también que no sólo las sicosis exógenas, es decir, aquellas provocadas por factores externos al enfermo, sino también las de tipo endógeno, pueden ser relevantes en la comisión del delito en estudio.

f) Inestabilidad emocional

El Dr. Morton Stevenchever asienta que la -- violación es frecuentemente cometida por personas que padecen trastornos emocionales y son socialmente agresivas. (81) Mientras mayor sea su trastorno emocional, mayor será la inhibición sexual que padezca. El violador no es un individuo hipersexual, sino comúnmente hiposexual que encuentra dificultad para tener una relación erótica satisfactoria con mujeres adultas experimentadas, y busca con frecuencia la -- oportunidad de atacar a niños pequeños, a personas extrañas o a familiares, con quienes puede hacer gala de una poten-cia sexual que en otras circunstancias no podría demostrar. Su delito no se relaciona con la injuria irrefrenable, sino con su deseo de dominar y descargar su furia y hostilidad - en sus víctimas, en ocasiones escogidas al azar. (82)

(81) Stevenchever Morton, "Como Orientar en Conducta Sexual" ob.cit.p.80.

(82) Leslie McCary, "Sexualidad Humana", ob.cit.p.243.

Estos delincuentes tienen a menudo sentimientos de inferioridad que se entremezclan con sensaciones de dominio y de poder, lo cual resulta compulsivamente importante para ellos.

El agresor sexual masculino es entonces un ser inmaduro desde el punto de vista emocional, como estima Gebhard, citado por Leslie McCary; que probablemente provenga de un hogar disuelto, o bien de una familia completa, pero afectivamente inestable, en la cual se le brindará escasa atención durante su juventud; o en donde la figura paterna fuera débil o correspondiente a un padre alcohólico.

Frecuentemente estos delincuentes exhiben -- criterios morales estrechos, pues consideran que el hombre debe tener mayor libertad que la mujer y le otorgan una especial importancia a la virginidad de ésta. (83)

El Dr. Leslie McCary asienta que un gran -- porcentaje de violadores son casados o tienen relaciones de noviazgo tranquilas y satisfactorias. De esta manera llevan una vida ambivalente e inestable, en la que, por un lado, -- son agresivos y socialmente peligrosos, y por otro se muestran como seres "normales" y apacibles. (84)

De esta manera queda nuevamente manifestado -- que un hombre -o una mujer- capaz de incurrir en un delito -- como el de violación, es un ser altamente conflictivo que -- requerirá ser valorado y tratado por profesionales especializados en problemas de salud mental (siquiátras, trabajado

(83) y (84) Leslie McCary "Sexualidad Humana", ob.cit.p.243.

res sociales siquiátricos, etc.), que lo auxiliien en la resolución de sus conflictos internos y evitan así su posible reincidencia.

2.5 ASPECTOS INSTINTIVOS Y FISIOLÓGICOS DE LA SEXUALIDAD

La necesidad sexual fisiológica está íntimamente relacionada con la psicológica. Esta última es la más importante.

Entre los principales factores que determinan el grado de excitación sexual que puede experimentar un ser humano se encuentran la salud, la edad, el estado nutricional, sus experiencias sexuales previas, la cultura, etc. y se presentan variaciones aun entre individuos con características similares, como expresa Frank A. Beach⁽⁸⁵⁾. Es decir, que las necesidades sexuales, aun siendo un factor siempre presente en todos los seres humanos, no son las mismas para cada uno de ellos, sino que varían de acuerdo con las circunstancias mencionadas.

a) Estimulación sexual en el hombre y en la mujer.

En la actualidad se sabe, como afirma Alis-tair Munro, que las mujeres son capaces de experimentar -- igual excitación sexual que los hombres, pero ambos son estimulados de diferente manera, y a veces por circunstancias diferentes.

Los hombres generalmente se estimulan más rápidamente por la presencia e incluso el solo pensamiento de

(85) Beach Frank A. "Sexo y Conducta", Ed. Siglo Veintiuno Editores, S.A. México, D.F. 2a. Ed. 1975 p.

la mujer deseada. Las mujeres son más lentas para ser incitadas y su grado de excitación depende del estado emocional total, aunque una vez excitadas sus sentimientos son tan poderosos como los del hombre. (86)

Stevenchever añade que la excitación es un estado de congestión vascular que afecta los órganos sexuales: los pechos, la piel y las membranas mucosas del cuerpo. Posteriormente, en concordancia con lo expuesto por el Dr. Munro, asevera que, mientras los estímulos visuales y síquicos suelen tener más importancia para la excitación masculina, los emocionales y táctiles excitan más a la mujer. Además de los factores mencionados, señala la fatiga y los problemas psicológicos como determinantes para que se dé mayor o menor excitación femenina. (87)

De acuerdo con lo anterior resulta inadmisibile pensar que una mujer pueda "disfrutar" de la violación de la cual está siendo víctima, como pretenden creer quienes la juzgan tanto o más culpable que al propio violador.

Por otra parte, juzgo de primordial importancia el señalamiento del Dr. Munro acerca de la excitación de la mujer ante estímulos táctiles, ya que refuerza mi opinión (expresada en el capítulo anterior) de que la víctima no es responsable de abandonar la resistencia al final del ataque violatorio, como respuesta al despertar de sus instintos, provocada por la estimulación que de sus zonas erógenas haya hecho el agresor.

(86) Munro, "Siquiatría para Trabajadoras Sociales. ob.cit.p.44

(87) Stevenchever Morton. "Como Orientar en Conducta Sexual" ob.cit. pág.41 .

b) Teorías fisiológicas sobre el delito sexual .

Atendiendo a características puramente fisiológicas sobre la motivación sexual, Serieux, citado por el Dr. González Blanco, intenta dar una explicación a este tipo de delitos partiendo de la anatomía y fisiología del cerebro . (88)

Para él, los delitos como la violación tienen su origen en factores exclusivamente orgánicos, derivados de los mecanismos del centro genito-espinal de Budge (centro medular que funciona unido a las terminaciones nerviosas del cerebro posterior y a los centros síquicos del cerebro anterior) .

Hay tres regiones básicas para las manifestaciones sexuales:

- a) La médula, con sus centros de erección y eyaculación.
- b) El cerebro posterior, asiento del instinto sexual y de las sensaciones eróticas.
- c) El cerebro anterior, centro de sentimientos diversos .

El delito sexual, según este autor, puede nacer por fallas que presentaran estos centros en su forma de relacionarse. En unas personas predominará la función de la médula, (como centro genito-espinal), y su conducta sexual se debe a reflejos automáticos. En otros será relevante la

(88) González Blanco, citado por en "Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano", ob.cit.pág. 60-61 .

función del cerebro posterior, y su conducta sexual debida a reflejos automáticos. En otros será relevante la función del cerebro posterior, y su conducta será puramente instintiva, etc. .

En completo desacuerdo con este escrito, es timo que, aunque la fisiología cerebral puede ser un factor importante en la comisión de este delito, así como en la -estimulación sexual humana, de ninguna manera es el único ni el principal, ya que, como estudiamos en el inciso que antecede, la excitación erótica es multifactorial. Por -- otra parte, no se debe dejar a un lado que no es la excitación, el deseo, o la lujuria en sí, lo que propicia la violación -como se ha venido estudiando- sino el poseer una -personalidad agresiva, violenta, inestable, entre otras características, las que llevan a un hombre -o a una mujer- a incurrir en este delito.

c) Impulso sexual como emoción violenta.

La emoción es una crisis circunscrita y visible del sentimiento, motivada por sensaciones, imágenes, recuerdos o ideas, de acuerdo con Roberto Ciafardo.⁽⁸⁹⁾

Emoción significa movilizar, poner en movimiento el organismo; es pues una agitación repentina del -ánimo que se manifiesta exteriormente en la expresión y en el comportamiento.

Las emociones presentan tres aspectos, se -gún el Dr. Caso:

(89) Ciafardo Roberto, "Sicopatología Forense", ed. El Ateneo. Buenos Aires, Argentina Ed. única 1972 p. 287

- a) El estado mental de que se acompañan
- b) Los cambios fisiológicos que ocasionan
- c) Los cambios de conducta que provocan

Una de las características principales de la emoción, prosigue este autor, es la brusquedad con la que se presentan.

De su intensidad dependerán sus efectos sobre el pensamiento y la conducta de quien la esta experimentando. (90) .

La Medicina Legal las agrupa en:

- a) Primarias o simples
- b) Secundarias o complejas

Dentro de las primarias destacan la emoción , el miedo y la cólera. Cabe hacer notar que el miedo puede redundar en una reacción de inmovilidad -e impedir, por ejemplo, que una persona pueda defenderse durante un ataque sexual- (91) que podría ser interpretada por las autoridades - ante las cuales se denuncie una violación como aceptación de la víctima hacia la cópula a la que se les está forzando .

El impulso sexual, aun considerado como una emoción primaria, violenta, no es tan irresistible y poderoso como para llevar a un ser humano a la comisión de un acto delictivo como la violación; además, insistiendo en los estudios que los tratadistas siquiátricos han efectuado (cfr. bi

(90) Caso Muñoz Agustín, Dr. "Siquiatria", ob.cit.p.85

(91) Cíafardo Roberto, "Sicopatología Forense" ob.cit.p.287.

bliografía) no se ha detectado que este instinto sea el factor precipitante de semejante acto criminal .

Como se ha mencionado el instinto sexual femenino es tan intenso como el masculino, y sin embargo, es innegable el predominio numérico de violaciones cometidas - por varones, lo cual viene a confirmar que no es sólo el -- instinto sexual el móvil de este delito .

2.6 COMISION DE LA VIOLACION BAJO LOS EFECTOS DE DIVER- SOS FARMACOS .

Aunque en mi muy particular punto de vista - la mayoría de los fármacos conocidos pueden ejercer cierta influencia en un hombre para conducirlo a cometer el acto - ilícito en estudio, los autores consultados (ver bibliogra- fía) sólo hacen referencia a la intervención que pueden tener en él el alcohol etílico y la marihuana o cannabis índica . Cabe señalar, sin embargo, la mención que hace el Dr. - Leslie McCary acerca del incremento del apetito sexual - en lo referente al interés y a la energía del individuo excitados por las drogas antidepresivas, así como también el rom- pimiento de inhibiciones sexuales provocado por fármacos como la morfina, la cocaína y el LSD; aunque estos últimos, - empleados en gran cantidad, producen el efecto contrario; - es decir, disminuyen o anulan el deseo erótico al actuar como anafrodisiaco. (92)

a) Influencia de alcohol etílico en la comisión de este delito.

El alcohol desempeña un papel central en la -

(92) Leslie McCary, "Sexualidad Humana", ob.cit.pág. 109 y 143.

violación, ya que tiende a aliviar en forma temporal los sentimientos de culpa, los temores y las inhibiciones eróticas, la cual torna a las personas menos prejuiciosas de lo que -- son normalmente; libera las tensiones que han actuado como -- represores sexuales y ayuda al bebedor a deshacerse momentáneamente de sus conflictos emocionales concernientes a la -- sexualidad. (93) .

Los escritores examinados (cfr. bibliografía) coinciden al afirmar que las violaciones y las tentativas de violación son uno de los principales delitos cometidos por -- alcohólicos. Lo confirma la aseveración del Dr. Leslie McCa-- ry acerca de que diversas investigaciones demuestran unifor-- memente que casi 50% de los violadores se encuentran ebrios-- durante su ataque. (94)

Por lo general el alcohólico violador puede -- presentar características neuróticas y el alcoholismo es uno de los síntomas de su padecimiento, de acuerdo con lo que es-- tablece D. Abrahamsen. (95)

Roberto Ciafardo expresa que el alcohol etfli-- co puede servir al delincuente para uno o más de los siguien-- tes propósitos:

- a) Para proporcionarle valor
- b) Para eliminar el control racional de su con-- ducta, disminuyendo, como ya señalamos, las inhibiciones de su personalidad.
- c) Para proporcionarle una excusa después de -- la acción.

(93)y(94) Leslie McCary "Sexualidad Humana" ob.cit.p.109 y 143

(95) Abrahamsen David, "Delito y Sique" ob.cit.p.

De acuerdo con esto, y para determinar el grado de culpabilidad de un acusado que ha cometido un delito violento cuando se halla alcoholizado, el Derecho Penal se vale de la Sicopatología Forense, y con su auxilio determina:

- 1) Si se ha embriagado sin el ánimo voluntario de hacerlo, sino debido a las características propias de la bebida ingerida .
- 2) Si se trata de embriaguez culposa; es decir , cuando ha bebido exageradamente, aunque sin el propósito de embriagarse .
- 3) Si la embriaguez es voluntaria, lo cual acontece cuando ha llegado a ese estado por su propio deseo, aunque sin el propósito de cometer el delito .
- 4) Si ésta, premeditada o preordenada, ha hecho que el hombre llegue a ese estado con el fin de cometer el delito y recurre al alcohol para procurarse decisión, vencer sus escrúpulos o preparar una excusa .

Cuando la embriaguez completa, denominada también de 2° grado, es casual, el delito cometido no será imputable; en tanto que, si se ha llegado a ese estado cuando existe previamente la idea de cometerlo, hay imputabilidad y dolor en su realización. (96)

(96) Ciafardo Roberto, "Sicopatología Forense" ob.cit.p.284.

b) Influencia de la marihuana (cannabis indica) .

Existen criterios contrarios que aceptan y rechazan, respectivamente, la posibilidad de que la marihuana pueda emplearse como estimulante sexual que impulsa a una persona a efectuar una violación .

Refutando su intervención en este delito, el Dr. Leslie McCary asegura que la marihuana tiene como uno de sus principales efectos el tornar al ser humano en un ente sugestionable, por lo cual, si él se siente estimulado sexualmente con su uso, puede llegar a estarlo verdaderamente. (97) .

En una postura similar se encuentra S. Martínez Murillo, al establecer que, aunque la marihuana puede actuar como afrodisiaco, las reacciones que produce como tal varían de acuerdo con las características de la persona que la emplea, de tal manera que si ésta posee alguna perversión sexual, la excitación que le provoque esta droga estará relacionada con su propia perversión, más que con las propiedades del mencionado sicotrópico. (98)

Sin embargo, según afirmación del Dr. Caso Muñoz, este alucinógeno es socialmente peligroso, ya que provoca la pérdida del sentido de responsabilidad y el alejamiento de la realidad. (99)

La trabajadora social Rosa María Becerra revela un criterio similar, al comparar al adicto a la marihuana

(97) Leslie McCary, "Sexualidad Humana", ob.cit.p.109. (98) Martínez - Murillo S. "Medicina Legal" ob.cit.p. . (99) Caso Muñoz "Siquiatría" , ob.cit.p.

na con el sicótico que se encuentra en un estado de manía - moderada. Estima que, a consecuencia de esta droga, el suje to se libera de toda inhibición sexual y presenta entonces una conducta sexual desenfrenada que puede llevarlo a la co misión de actos delictivos.

Unificando los dos últimos juicios se puede decir que es factible en alto grado que la mariguana, ac -- tuando como liberador, al igual que lo hace el alcohólico - induzca a incurrir en la violación, no tanto por ser o no - ser afrodisiaco, como por reprimir en el presunto violador - prejuicios, escrúpulos e inhibiciones, que normalmente le - impedirían dar rienda suelta, más que a su instinto, a su - perversión libidinosa .

En resumen, el instinto sexual, por potente - que sea, no es de ninguna manera un factor primordial en la comisión del acto ilícito estudiado, como se ha comprobado - en este capítulo y mediante nuestra investigación, en gene - ral. Pueden tener mayor relevancia elementos inherentes a - la personalidad del violador (sicopatía, neurosis, sicosis, etc.) que las desviaciones sicosexuales que éste puede pre - sentar (paidofilia, sadismo, impotencia, homosexualidad) o sus adicciones a sicotrópicos como la mariguana o el alcohol según el caso .

Por todo ello insisto en la necesidad de no - sólo de reformar el Código Penal del D.F., para castigar es - te delito de acuerdo con sus consecuencias (ver cap.V), si - no también en valorar siquiátricamente a estos agresores , para posteriormente brindarles un tratamiento adecuado ten - diente a impedir o disminuir su reincidencia .

Es prudente anotar que, teóricamente, la Oficina Médico Siquiátrica de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social se encarga de efectuar dichas valorizaciones, más el elevado número de internos induce a poner en tela de juicio si, de hecho, cuenta el Sistema Penitenciario Mexicano con el suficiente personal especializado (Siquiatras, trabajadoras sociales siquiátricas, sicólogos, etc.) que se requeriría para valorar siquiátrica, social y psicológicamente, al total de la población reclusa en sus instituciones .

CAPITULO III

"VIOLACION PARA LA MEDICINA LEGAL"

3.1 CONCEPTO DE MEDICINA LEGAL.

"La Medicina Legal es una disciplina creada por el interés práctico de la administración de la Justicia, en la cual las ciencias biológicas y las artes médicas contribuyen, entre otras, a dilucidar o resolver sus problemas de los órdenes biológico y fisicoquímico, en la aplicación de la ley" (Salvador Martínez M.) (1).

En otras palabras, se trata de una rama de la Medicina que auxilia al Derecho para una correcta aplicación de la ley, poniendo a su disposición su bagaje de conocimientos acerca de la estructura y funcionamiento del organismo humano, la repercusión que en él tienen diversas sustancias, etc.

Esta disciplina es básica para comprobar legalmente si se ha configurado o no una violación denunciada, ya que, como se estableció en el Capítulo I de este estudio, la sola narración de la ofendida, de hecho, carece de validez ante las autoridades competentes y es indispensable un dictamen médico legal que corrobore lo sucedido. (Es decir, que confirme la existencia de la violencia física, desfloración, etc.)

(1) Martínez Murillo Salvador, "Medicina Legal", ob.cit.p.1

3.2 CONCEPTO DE VIOLACION PARA ESTA CIENCIA .

La Medicina Legal no crea un concepto específico sobre este delito y entonces adopta el establecido por el Código Penal del Distrito Federal (expuesto en el primer capítulo); y acepta su configuración cuando la cópula ha sido violenta, con personas de cualquier sexo y edad, vírgenes o no, etc. . Aclara el Dr. Torres Torija que, sin embargo , por regla general, sólo se presentan a su consideración casos en los que el coito forzado ha sido heterosexual, y en los cuales, comúnmente, la víctima era una mujer virgen. (2) Es decir, que se denuncian con menos frecuencia las violaciones cometidas contra niños, varones y mujeres con vida sexual activa (casadas, prostitutas, etc.) .

3.3 TEORIA MEDICO-LEGAL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTINTO SEXUAL .

Al hacer referencia al funcionamiento de este instinto, la Medicina Forense (o legal) analiza los siguientes aspectos:

- a) Localización anatómica y funcional del mismo
- b) Modificaciones que puede sufrir
- c) Problemas sociales que se relacionan con él
- d) Delitos sexuales que de él se derivan

a) Localización anatómica y funcional del mismo.

Es importante explicar brevemente la anatomía y el funcionamiento de los órganos participantes en la --

(2) Torres Torija, José, Dr. "Medicina Legal. Temas para Estudios" Ed. Francisco Méndez Oteo, México, D.F. Ed. 1974 p. 141.

relación erótica entre la pareja humana, dado que el que nos ocupa es uno de los delitos que nuestro Código Penal denomina como sexual.

La excitación sexual se presenta, como afirma el Dr. Leslie McCary, cuando las terminaciones nerviosas sexuales ("zonas erógenas"), al ser estimuladas, envían "mensajes" hacia el encéfalo y éste, a su vez, los transmite a la médula espinal -órgano nervioso contenido en la columna vertebral-, que es el centro que controla los impulsos eróticos.

Cabe señalar que, según el mismo autor, las zonas erógenas más sensitivas son: los genitales y las superficies que los rodean; las regiones internas y externas de los muslos, las nalgas y el abdomen, así como los hombros, cuello, lóbulos de las orejas, espalda, boca, lengua, ojos y nariz, principalmente pues todas ellas son zonas ricas en terminaciones nerviosas. (3)

Es sabido también que existe marcada conexión entre las glándulas endocrinas, el cerebro y todo el sistema nervioso.

Así pues, la estimulación del hipotálamo, -localizado dentro del mesencéfalo -porción del sistema nervioso-, que funciona como sincronizador del sistema endocrino (controla, entre otras, las glándulas sexuales, los testículos en el varón y los ovarios en la mujer), va a tener un fuerte impacto sobre la respuesta sexual, ya que, como afirma el Dr. Leslie McCary, la maduración, la reproducción, el deseo y la función sexual se encuentran primordialmente

(3) Leslie McCary, "Sexualidad Humana", ob.cit.págs. 97 y 19.

bajo el control de las glándulas del sistema endocrino. (4)

b) Modificaciones del instinto sexual.

El instinto sexual tiene principalmente los siguientes fines: la reproducción de la especie, la atracción de los sexos opuestos y la realización del coito heterosexual "normal". (5)

De acuerdo con el Dr. Torres Torija, cuando -- las manifestaciones libidinosas se apartan de estos fines, ya sea en su orientación en la búsqueda del objeto sexual, en su modalidad en su forma, o en su intensidad, tienen lugar las modificaciones del instinto sexual, como las denomina la Medicina Legal.

Esta disciplina reconoce la existencia de dos clases de modificaciones:

- a) Modificaciones Cuantitativas.-Se refieren a la disminución o aumento del apetito erótico.
- b) Modificaciones Cualitativas.- También llamadas desviaciones o perversiones sexuales (cfr. cap. II), se relacionan con una orientación "anormal" de la búsqueda del objeto sexual, o bien, de la forma en que se lleva al cabo la relación sexual, etc.

Prosigue este autor señalando que, según su intensidad, las 2 principales modificaciones cuantitativas son:

(4) Leslie McCary "Sexualidad Humana" ob.cit.pág. 97 y 19

(5) Torres Torija "Medicina Legal. Temas para Estudios" ob.cit.p.139

M-00 30600

- Aumento del apetito sexual.- Provocado por "poseer el sujeto un temperamento genital", padecer satiriasis o ninfomanía, "onanismo automático", "crisis genitales momentáneas", neurosis, "rabia, epilepsia, tuberculosis", "locura puerperal", o encontrarse en la etapa de pubertad, menstruación o menopausia .

- Disminución.- Propiciada por: frigidez habitual o momentánea, ausencia congénita del aparato genital, impotencia ("coendi" y "generandi") y malformaciones congénitas. (6)

Es innecesaria la explicación de cada una de las modificaciones expuestas porque, a excepción de la satiriasis y las ninfomanías, las restantes no tienen, en mi opinión, mayor relevancia en la comisión de la violación -salvo la epilepsia, la neurosis y la pubertad, tratadas ya en el capítulo anterior- .

La satiriasis, según Octavio Orellana, consiste en el deseo erótico experimentado por un hombre maduro ante una mujer adolescente o una niña (desviación que guarda cierta similitud con la paidofilia, estudiada anteriormente) .

La ninfomanía es el excesivo apetito carnal en una mujer .

(6) Id ob.cit. pág. 139

Orellana asevera también que ambas alteraciones pueden resultar tan fuertes en la persona que las padece, que pueden conducirla a cometer el hecho ilícito en estudio. La ninfomanía puede llevar a la mujer a efectuar -- atentados al pudor, o a corromper menores, comenta⁽⁷⁾. A lo cual yo agregaría que la puede inducir, incluso, a llevar - al cabo una violación. Es importante aclarar que, como estudiamos en el capítulo I (cfr. págs. 20 y 21), esta posibilidad aún se encuentra sometida a discusión dentro del ámbito del Derecho Penal.

Por otra parte, las modificaciones cualitativas, de acuerdo con el Dr. Torres Torija, son:

La inversión -congénita o adquirida- y la -- desviación o perversión .

- Inversión: uranismo y safismo (homosexualidad).
Desviaciones o Perversiones: sadismo, masoquismo, exhibicionismo, necrofilia o vampirismo ,
bestialidad y "nihilismo de la carne" (fetichismo) ⁽⁸⁾ .

De entre ellas, son primordiales en la violación el sadismo y la homosexualidad, de acuerdo con lo que se estudió en el capítulo anterior .

En mi muy particular opinión, y en concordancia con lo que hemos analizado, las perversiones o desviaciones anotadas no se derivan en sí de anomalías fisiológicas del instinto sexual, propiamente dicho, sino que son -- producto de alteraciones síquicas inherentes -----

(7) Orellana W. "Manual de Criminología" ob.cit.p. 104 y 106

(8) Torres Torija "Medicina Legal. Temas para Estudios" ob.cit.p.139

a la personalidad del delincuente sexual, que interactúan en forma importante con este instinto .

c) Problemas sociales relacionados con éste.
(enumeración) .

Los principales problemas sociales que, según apunta el Dr. Torres Torija, guardan estrecha relación con el funcionamiento y modificaciones del apetito carnal, son los siguientes:

- 1.- Conductas desviadas en conglomerados humanos (prisiones, cuarteles, internados).
- 2.- Prostitución, especialmente femenina.
- 3.- Deficiente educación sexual. (9)

Aunque respetable, considero que la opinión del Dr. Torres adolece de parcialidad, ya que los problemas citados por él son, al igual que cualquier fenómeno social, multifactoriales y por ello no dependen exclusivamente del funcionamiento del apetito erótico.

Por otra parte, estimo que a su enumeración escapó uno de los principales problemas que enfrenta la sociedad: la delincuencia sexual, la cual, siendo también una conducta antisocial multicausal, debe ser catalogada, en mi criterio, como un grave problema social.

(9) Torres Torija "Medicina Legal. Temas para Estudios" ob.cit.p.139.

d) Delitos sexuales derivados del funcionamiento de este instinto.

Las modificaciones, así como las manifestaciones "normales" del apetito carnal son consideradas como delitos, y por tanto sancionadas, en los siguientes casos:

- a) Cuando ofenden a la moral pública.
- b) Cuando son realizados los actos eróticos con personas incapaces de decidir su conducta en esta materia .
- c) Cuando son realizados con violencia.
- d) Cuando la cópula es efectuada por parientes consanguíneos en línea directa .

De esta manera, la ley, junto con la Medicina Legal, considera como delitos sexuales los que a continuación se mencionan: violación, adulterio, rapto, incesto , atentados al pudor y estupro. (10)

3.4 CONFIGURACION DEL DELITO SEGUN PRUEBAS MEDICO-LEGALES .

Antes de proceder al desarrollo del presente inciso, considero indispensable aclarar que, a pesar de que, como ya hemos expuesto, la mujer no es de ninguna manera el único posible sujeto pasivo de la violación; los textos de Medicina Legal consultados (cfr. bibliografía), solamente hacen referencia a las pruebas que dan por configurada una agresión heterosexual efectuada en perjuicio de una mujer, o

(10) Torres Torija, J. "Medicina Legal...." ob.cit.pp. 139-140

bien, de una niña y se omiten los indicios que pudieran demostrar, en un momento dado, tanto una violación homosexual como en la cual la víctima ha sido un niño .

Acerca de las evidencias que darán por constituido este delito, el Dr. Morton Stevenchever apunta que --- cualquier médico general, y no necesariamente el médico legista, tiene la obligación de proceder de la siguiente manera -- cuando atiende a una persona presumiblemente violada :

- a) Describir y anotar el estado de la paciente (víctima) cuidadosamente.
- b) Obtener muestras de material vaginal que pu dieran conservar semen y entregarlas debida mente clasificadas, a la sección de patolo gía; a la vez debe pedirse que las analicen y las conserven, por si la víctima quisiera posteriormente denunciar el hecho a las au toridades.
- c) Efectuar un cultivo con muestras del flujo vaginal, con el fin de determinar la presen cia de germen de gonorrea o sífilis para prevenir trastornos posteriores. ⁽¹¹⁾

A su aportación, yo añadiría la necesidad de tomar fotografías de las lesiones, si la persona ofendida se prestara voluntariamente a ello, para reforzar así la des-- cripción que de éstas realizara el médico .

En otro sentido, el Dr. Alfonso Quiroz Cuarón enumera los datos que la Medicina Forense puede aportar a -- las autoridades y las menciona en forma de preguntas que los

(11) Stevenchever Morton, "Como Orientar en Conducta Sexual" ob.cit.p.88

abogados deberán formular al médico legista:

- 1.- ¿Cuál es la edad cronológica de la víctima?
¿Es menor de 12, 16 ó 18 años?
¿Es púber o impúber?
- 2.- ¿La víctima es alienada o débil mental?
- 3.- ¿Hubo cópula?
¿Está la agredida desflorada?
¿Era vírgen?
- 4.- ¿La desfloración es reciente?
- 5) ¿Hay huellas de violencia física?
¿Son lesiones que ponen o no en peligro la vi
da?
¿Tardan en sanar más o menos unos 15 días?
¿Dejan cicatriz perpetuamente notable en par
te visible de la cara?
¿Alteran permanentemente el sentido de la vis
ta o del oído?
¿Provocarán inutilidad permanente de una mano,
brazo, pierna, o de cualquier otro órgano o -
miembro?
¿Causarán enmudecimiento o alteración de algu-
na de las funciones mentales?
¿Acarrearán alguna enfermedad segura o proba-
blemente incurable?
¿Traerán consigo la inutilización completa, o-
la pérdida de un ojo, brazo, pierna, pié o de
cualquier otro órgano?
¿Perjudicarán para siempre cualquier función -
orgánica?

¿De ellas se derivará sordera, impotencia o deformidad incorregible; incapacidad permanente para trabajar; enajenación mental; pérdida de las funciones sexuales?

- 6.- ¿Hay signos de enfermedad venérea?
- 7.- ¿Hay signos de embarazo? ¿De cuanto tiempo?
- 8.- ¿Existió aceleración del parto?
- 9.- ¿Existió alguna causa que imposibilitara a la víctima para resistir? ⁽¹²⁾

Aun respetando la opinión de tan prestigioso autor, a mi criterio muchas de las preguntas que propone se enfocan preferentemente a la búsqueda de pruebas del delito de lesiones y tal vez olvida que no es el concurso entre este acto ilícito y el de violación lo que determina las dramáticas consecuencias de una agresión sexual, de -- por sí brutal e impactante para la estabilidad mental y -- emocional de la persona ofendida, a las que se refiere con menor énfasis.

Y, por otra parte, la ley no precisa que las lesiones hayan sido en extremo graves e irreversibles para que se configure la violación en sí .

a) Signos de desfloración (reciente y no reciente) .

Martínez Murillo señala que no siempre este delito se acompaña de desfloración ya que puede ocurrir -- aun sin ésta, siempre y cuando concurren la cópula, los me

(12) Quiroz Cuarón, "Medicina Forense" ob.cit.p.595

dios violentos y la falta de voluntad del ofendido ⁽¹³⁾. Así la violación puede llevarse a efecto contra de mujeres no -- vírgenes, con experiencia sexual previa, como ya lo estudiamos .

Cuando la víctima es una mujer que tenga íntegro el himen se producirá su desgarradura, denominada desfloración, salvo cuando se trate de un himen complaciente o coroliforme, que permite, por su elasticidad, la intromisión - peneana, sin desgarrarse ⁽¹⁴⁾. Al respecto, el Dr. Torres Torija añade que en estas condiciones el coíto será realizado, incluso sin dolor ni hemorragias. ⁽¹⁵⁾

Cábe anotar la definición que del himen da -- Martínez Murillo, quien lo describe como un tabique incompleto, localizado entre el conducto vaginal y la vulva, aunque también pueden encontrarse, excepcionalmente, hímenes imperforados, completos .

Explica que existen diferentes tipos de hímenes: semilunar, falciforme, franjeado, bilabial, biperforado, cribiforme, imperforado y coroliforme o complaciente. Algunos pueden presentar escotaduras -perforaciones- previas a - la desfloración que se distinguirán de las provocadas por la cópula o intromisión vaginal de un objeto endurecido, por no llegar nunca "a la base", lo cual acontece cuando la desfloración ha sido causada por la cópula o la mencionada intromisión. ⁽¹⁶⁾

(13) M. Martínez Murillo "Medicina Legal" ob.cit.p.274

(14) Martínez Murillo, "Medicina Legal" ob.cit.p.274

(15) Torres Torija, "Medicina Legal. Temas para Estudios" ob.cit.p.142

(16) Martínez Murillo, ob.cit.p. 274.

Acerca de la desfloración, el Dr. Torres Torija hace el señalamiento de la dificultad para lograrla - en niñas muy pequeñas, debido a la estrechez de sus partes genitales y al predominio, en éstas, de la porción urina - ria sobre la porción genital, cuando se efectúa es a costa de graves lesiones, no sólo en el himen, sino también en - los pequeños labios, la horquilla y el perineo, las cuales son acompañadas de hemorragias abundantes. Sin embargo, -- cuando la desfloración ha sido provocada por penes sumamen te pequeños y delgados, pueden encontrarse solamente sig- nos de desgarramiento himenal ⁽¹⁷⁾. Similares a éstos serán los que presenten mujeres púberes o adultas, acompañadas de do lor y hemorragias poco abundantes.

Asimismo este autor apunta que en la desflo ración el himen puede presentar una o varias desgarraduras que separan entre sí superficies de base externa y vértice dirigido hacia adentro. Estas desgarraduras se denominan - carúnculas mirtiformes. En ellas no es posible la cicatri zación, por lo difícil que sería la unión exacta de sus -- partes, así como lograr el reposo necesario de la región . En los casos extraordinarios en los que se haya dado la ci catrización, ésta aparecerá como una línea blanca que con - trastará con el color rosado de la porción restante de la - superficie himenal .

Además de las lesiones mencionadas, el des - garramiento de un himen especialmente endurecido -imposi - ble de lograr voluntariamente, por el excesivo dolor que - causa a la mujer- . traerá como consecuencia una fuerte y - progresiva dilatación, aunada a constantes y severas hemo - rragias. ⁽¹⁸⁾

(17) y (18) Torres Torija, "Medicina Legal. Temas para Estudios" ob.cit.pág. 141-142

Existen ciertas diferencias entre los signos que señalan una desfloración reciente y otra acaecida tiempo atrás.

Los signos de desfloración reciente que anota el Dr. Torres Torija son: herida de bordes poco tumefactos, sangrantes e inflamados, que puede dar lugar a una ligera supuración que puede cicatrizar en menos de 15 días, aunque ésta podría retardar según el grado de inflamación, el estado de los bordes del desgarramiento y el estado de reposo o de excitación continua a que se someta el himen. (19)

Martínez Murillo expone que un himen recientemente desflorado presentará sangrado en sus bordes, al ser éstos tocados con una torunda de algodón, pocos días después de haber ocurrido la desfloración, ya que posteriormente se formará en ellos una capa protectora, blanquecina, de fibrinas, que precisará de una presión y un frotamiento mayor para que ocurra el sangrado.

Transcurridos 15 días se habrán formado ya las mencionadas carúnculas mirtiformes que impedirán al médico legista considerar la desfloración como reciente. En el caso de que éstas ya se hallen formadas, deberá el perito legal descubrirlas -al igual que las desgarraduras- y cuantificarlas, según afirmación de este autor. (20)

Torres Torija afirma que, por otro lado, en la desfloración no reciente se encontrará un himen representado por carúnculas mirtiformes, menor resistencia del anillo vulvar y borramiento de los pliegues vaginales. (21)

(19) Torres Torija, "Medicina Legal. Temas para Estudios" ob.cit. p.142

(20) Martínez Murillo, "Medicina Legal" ob.cit. 275

(21) Torres Torija, ob cit. p. 142.

La Medicina Forense reconoce también otras -- causas ajenas al coito que dan lugar a la desfloración, principalmente causas mecánicas y patológicas -separación brusca de los muslos, golpes, caídas, descensos de la matriz, aplicación de un espejo vaginal, maniobras de la masturbación ; y vulvitis ulcerosa y fiebre aftosa posterior a una rubeola, respectivamente- . Aunque es importante señalar que éstas -- causas son poco frecuentes, excepcionales. (22)

b) Signos de violencia física (huellas locales, huellas generales) .

La violencia es, como ya hemos estudiado, una de las principales características de una violación propia ; ya se trate de violencia física o moral .

La Medicina Legal, mediante exámenes, comprueba si existió o no la violencia en un caso determinado.

Para corroborar el empleo de la fuerza por el presunto violador, esta disciplina buscará en el cuerpo de la denunciante dos clases de huellas de violencia: huellas locales (localizadas en la zona genital, específicamente) y huellas generales (que se encontrarán dispersas en todo el cuerpo de la ofendida) .

Entre las principales huellas locales, Torres Torija señala los desgarrros himeneales, magulladuras de los pequeños labios y la horquilla, así como del perineo (signos que también pueden encontrarse en una mujer que se ha prestado voluntariamente a la cópula). Sin embargo, estas marcas serán más profundas, más significativas, en las violaciones-

(22) Torres Torija, ob.cit.p. 142-143 .

de niñas pequeñas, o bien, de mujeres adultas cuyos atacantes estén poseídos de furor sádico. Específicamente, en --- los casos de víctimas de corta edad, puede existir también la ruptura del fondo del saco vaginal. (23)

Martínez Murillo concuerda con él y añade -- que las víctimas pequeñas pueden llegar a sucumbir por peritonitis aguda. (24)

En otro sentido, el Dr. Torres asienta que - entre las más importantes huellas generales se encuentran : equimosis (manchas lívidas en la piel, provocadas por un derrame de sangre) y arañes, que en ocasiones dibujan perfectamente la forma de los dedos del violador y se localizan - principalmente en los seños, la cara, alrededor de la boca y nariz -revisten vital importancia, por demostrar la sujeción padecida, que impidió a la víctima gritar- y en el cuello de la persona ofendida. (25)

Martínez Murillo afirma categóricamente que- mientras más lesiones se encuentren, mejor se demostrará el esfuerzo realizado por el violador para lograr su objetivo. (26)

Ante tal aseveración es necesario preguntarse si acaso este autor está tomando en consideración que el miedo experimentado por la víctima puede haberse traducido, como ya estudiamos en el capítulo anterior (cfr.2.5 c), en una reacción de inmovilidad que hará innecesario para el -- violador seguir golpeándola . Por otra parte, considero -- que entre más signos de violencia se detecten, mejor se comprobará el sadismo y la peligrosidad del delincuente y no -

(23)Torres Torija,ob.cit.p.142y143. (24) Martínez Murillo,"Medicina Legal",ob.cit.p.273. (25) Torres Torija "Medicina Legal.Temas para Estudios"ob.cit.p.144y145. (26) Martínez Murillo,"Medicina Legal" ob.cit. pág. 273.

solamente sus esfuerzos para lograr la cópula.

c) Infecciones venéreas.

Además de las lesiones descritas en el inciso anterior, se pueden encontrar, tanto en la víctima de una -- violación, como en mujeres que accedieron voluntariamente a la cópula, otro tipo de daño, producido por agentes biológicos, denominado infección o enfermedad venérea.⁽²⁷⁾

Las enfermedades -o infecciones- venéreas son padecimientos infecto-contagiosos que se transmiten por me-- dio de las relaciones sexuales, caricias o de manipulaciones extragenitales.

De aquéllas se presentan con mayor frecuencia, a criterio del Dr. Quiroz Cuarón, las siguientes: sífilis o-- lúes, chancro blando, linfogranulomatosis inguinal, tricoma-- niasis y mal de Fessinger y Leroy⁽²⁸⁾. A las cuales el Dr. - Torres Torija añade la blenorragia o gonorrea⁽²⁹⁾ .

El contagio venéreo, según el artículo 199 -- bis del Código Penal, deberá sancionarse con pena de prisión hasta de 3 años y multa hasta por 3,000 pesos; en los casos-- en los que una persona, consciente de padecer un mal venéreo, ponga en peligro de contagio a otra teniendo con ella rela - ciones sexuales. La pena será mayor si éste se lleva a efec-- to. (30)

(27) Torres Torija "Medicina Legal. Temas para Estudios" ob.cit.p.146-

147. (28) Quiroz Cuarón, "Medicina Forense" ob.cit.p. 575.

(29) Torres Torija, ob.cit. págs. 146-147. (30) Quiroz Cuarón, ob.cit. pág. 575 .

Indudablemente una violación puede traer consigo la transmisión de un padecimiento venéreo, por lo cual el dictamen médico forense cobra aun mayor importancia, tanto para detectarlo oportunamente como para indagar si el -- violador o la ofendida fue quien lo transmitió (lo cual se conocerá analizando quien tiene el mal más activo) .

En mi opinión, pese a que haya sido la víctima la infectante, no deberá culpársele del contagio, ya que no fue ella quien propició la cópula .

3.5 CAUSAS QUE IMPIDEN A LA VICTIMA RESISTIR (VIOLACION A PERSONAS PRIVADAS DE SU VOLUNTAD) .

El Código Penal admite un tipo de violación en el cual no ha mediado la violencia real, ni física, ni moral; en donde el agente no ha tenido que valerse ni de -- golpes, ni de intimidaciones, para lograr su objetivo, por ser imposible para la víctima oponer resistencia. La ley de nominó a este delito como violación presunta o impropia -- (cfr. cap. I) .

González de la Vega, señala que para que se configure este acto ilícito es necesario que el agente conozca el estado de indefensión de la persona ofendida, o haya en ella ignorancia culpable, La ignorancia será forzosamente culposa cuando el estado de ésta sea obvio; por ejemplo, cuando se encuentre recluida en un "manicomio", desmayada, o bien cuando su imposibilidad para moverse sea manifiesta, su corta edad sea patente, etc. . (31)

(31) González de la Vega, "Derecho Penal Mexicano..." ob.cit.p.142

Las causas que imposibilitan a una persona para defenderse o resistirse a una violación, de acuerdo con los autores -penalistas y forenses- consultados (véase bibliografía), pueden ser: traumáticas, síquicas, tóxicas, patológicas o naturales .

a) Causas traumáticas.

Entre las causas traumáticas podemos encontrar estados físicos anormales, tales como lesiones o mutilaciones, producto de circunstancias ajenas a la violación.
(32)

b) Síquicas .

El Dr. Torres Torija señala entre los impedimentos síquicos la enajenación mental y la idiocia, y --añade que será necesaria la realización de un estudio neuropsiquiátrico de la víctima para dar por configurado el delito. (33)

c) Tóxicas .

Antes de proceder a su enumeración es prudente anotar el señalamiento de Jiménez Huerta acerca de que este tipo de factores, por lo general, son originados en los casos de violación por el actuar doloso del agente; es decir que en muchos casos son propiciados por el mismo agresor con el propósito de provocar la inconsciencia de la víctima y efectuar la cópula .

(32) Jiménez Huerta "Derecho Penal Mexicano (III)" ob.cit.p.

(33) Torres Torija "Medicina Legal. Temas para Estudios" ob.cit.p. 145

Entre estas causas se encuentran: haber empleado el agente anestésicos, narcóticos, o bien, haberle administrado a la persona ofendida un fármaco hipnótico , para lograr su objetivo. (34)

Al respecto, Torres Torija afirma que la violación durante el sueño hipnótico es excepcional (35) ; siendo indispensable el que la víctima se encuentre en estado de sobreexcitación nerviosa, histerismo, etc. (36)

Este autor asienta que también es factible que este delito se lleve a efecto cuando la víctima ha ingerido, obligada por el violador, algún afrodisiaco, entre los que destacan la cantárida .

Añade que es de vital importancia que el médico forense practique un concienzudo examen ginecológico a la denunciante, además de buscar residuos del fármaco empleado por el asaltante, ya que es probable que, durante el sueño provocado, la presunta ofendida haya experimentado sensaciones voluptuosas causadas por sustancias químicas que la lleven a creerse víctima de tocamientos lúbricos o ataques sexuales inexistentes. Sin embargo, no es común en nuestro país que se presente este tipo de denuncias. (37)

(34) Jiménez Huerta, "Derecho Penal Mexicano..." ob.cit.p.

(35) Torres Torija, ob.cit.p. 145 .

(36) Jiménez Huerta, ob.cit.p.

(37) Torrez Torija, ob.cit.págs. 145-146

d) Patológicas .

Causas patológicas pueden ser: estados comatosos, febriles o epilépticos que deberán haber producido -- desvanecimientos, desmayos o síncope. (38)

Es importante aclarar que, por causas patológicas, como asienta el Dr. Torres Torija, se entienden los - casos en los que la persona se encuentra privada de su voluntad por padecimientos que la tengan en un estado delirante o inconsciente. (39)

El Dr. Quiroz Cuarón agrega la parálisis como factor importante que impide oponer resistencia. (40)

Considero primordial apuntar que no es necesario, en el caso de la epilepsia, que la víctima se encuentre desmayada o haya sufrido un síncope, ya que este padecimiento, en sí mismo, produce en el enfermo una especie de inconsciencia durante un ataque causado por el padecimiento que impide se le haga responsable de sus actos (ver 2.4 b) .

e) Naturales

Las razones naturales por las que una persona no puede demostrar su voluntad contraria a la del agente son: la edad de la víctima, menor de 12 años, según la ley; la decrepitud o involución senil; un extraordinario cansancio físico, productor de atonía muscular; el sueño natural y el sonambulismo; aunque asegura Jiménez Huerta, en los dos -

(38) Jiménez Huerta, "Derecho Penal Mexicano (III) La Tutela Penal del Honor y de la Libertad" ob.cit.p. (39) Torres Torija, ob.cit.p.

(40) Quiroz Cuarón, "Medicina Forense" ob.cit.p. 275

Últimos casos de violación es excepcional. (41)

La mayoría de los autores examinados (cfr. - bibliografía), señalan al sueño natural como una posible causa de indefensión, pero sin aceptarla plenamente. De entre ellos, Quiroz Cuarón⁽⁴²⁾ y Jiménez Huerta⁽⁴³⁾ admiten que sería factible en una mujer casada, múltipara, habituada a las relaciones sexuales, pero imposible en una doncella. A lo cual Torres Torija agrega que la víctima deberá tener un sueño profundo, así como cierta amplitud en los genitales externos para que el agente pudiera lograr la cópula sin su consentimiento. (44)

3.6 LA VIOLACION Y EL ABORTO.

Sin lugar a dudas, una de las más terribles-consecuencias de la violación puede ser el embarazo .

La ley no sanciona a la mujer que, habiéndolo sido víctima de una violación se embaraza decide abortar el producto.

Al respecto, González de la Vega establece - que nada justificaría que se impusiera a una mujer una "maternidad odiosa, que dé vida a un ser que le recuerde eternamente el episodio de la violencia sufrida" .

Para poder proceder a la absolución legal de la abortante es preciso que el juez conozca previamente los antecedentes del embarazo; es decir, que sepa que éste es producto de una agresión sexual, aunque no se haya juzgado -

(41) Jiménez Huerta, "Derecho Penal Mexicano(III)...." ob.cit.p.

(42) Quiroz Cuarón, "Medicina Forense"ob.cit.p.275. (43) Jiménez Huerta ob.cit.p.

(44) Torres Torija "Medicina Legal. Temas para Estudios" ob. cit. pág. 145 .

al culpable de la misma, sin embargo es indispensable que -- dictámenes médico legales hayan certificado la configuración del delito. (45)

Pese a catalogar -por convicciones morales y religiosas- el aborto como un crimen, considero que la ley - obra con entera justicia al permitirlo en casos en los cua-- les sea resultante de una violación, no sólo por no imponerle a la mujer una maternidad odiosa, como afirma González de la Vega, sino también por evitar que una criatura inocente - padezca toda su vida el desprecio de su madre y sus familia-- res maternos, en general -por carecer de familia paterna y - de padre- o bien, que sufra de algún trastorno hereditario , transmitido por su desconocido progenitor, etc. .

Sobre todo, creo que el aborto sería la solu-- ción más piadosa cuando la madre es enferma mental, padezca-- de un mal venéreo -como por ejemplo, sífilis o gonorrea que causa ceguera en la criatura, etc. ; o bien, el padre sea -- ascendiente o pariente cercano de la ofendida, farmacodepen-- diente; o que por cualquier otra razón el niño esté destina-- do a nacer y vivir con graves anomalías congénitas o heredi-- tarias .

(45) González de la Vega, "Derecho Penal Mexicano", ob. cit. p.

CAPITULO IV

"TEORIAS CRIMINOLOGICAS SOBRE LOS DELITOS SEXUALES"

4.1 DEFINICION DE CRIMINOLOGIA.

Esta disciplina, rama importante de la Ciencia Penal, es definida de diferentes maneras:

"Es el conjunto de conocimientos relativos al delito como fenómeno individual y social. " (Cuello Calón) .

"Es una ciencia sintética, causal -explicativa, natural y cultural, de las conductas antisociales que tiene por objeto el estudio de la criminalidad en toda su extensión. " (Williams Bonger) . (1)

En otras palabras, la Criminología es la búsqueda del porqué del delito; el análisis de sus causas, sobre las que ofrece una diversa gama de explicaciones, correspondientes a cada una de sus diferentes direcciones: - Antropológica, Biológica, Sociológica y Sicológica .

4.2 EXPLICACION DEL DELITO SEXUAL PARA LA DIRECCION ANTROPOLOGICA .

La Antropología Criminológica es el estudio de las características físicas y mentales del hombre criminal . (2)

(1) Rodríguez Manzanares, citados por en "Criminología" ob.cit.pp.6y7

(2) Id. ob.cit. págs. 60 y 61

a) Delitos naturales de Rafael Garófalo.

Delito natural, según este autor, es "la ofensa a los sentimientos de piedad y probidad, - sentimientos altruistas-, en la medida media en que los posea un determinado grupo social",

Garófalo considera estas virtudes como inherentes al ser humano, por lo cual sólo quienes carecen de ellas pueden llegar a cometer un delito.

Conceptuando a la piedad como el "Abstenerse de realizar acciones crueles contra los demás", y a la probidad como "la capacidad de distinguir lo propio de lo ajeno, absteniéndose de apoderarse de esto último", Garófalo clasifica a los delincuentes de la siguiente manera:

- 1) Privados del sentimiento de piedad (los asesinos).
- 2) Carentes del sentimiento de probidad - (los ladrones).
- 3) Carentes de ambos sentimientos (los salteadores de caminos y los delincuentes violentos).
- 4) Clínicos (los violadores, estupradores, raptos y sicópatas sexuales). (3)

Estimo factible la ausencia de valores morales en autores de delitos diversos; y tal vez, en forma especial en los que este escritor denomina "clínicos" -entre los que se encuentran los violadores-; sin embargo, su explicación

(3) Orellana Octavio, "Manual de Criminología" ob.cit.p.93

ante la conducta antisocial, aunque respetable (y tal vez satisfactoria para su época) resulta un tanto especulativa y parcial, ya que es difícil atribuir la comisión de actos tales como la violación, exclusivamente a la falta de ética del delincuente.

b) Teoría Lombrosiana

César Lombroso, generalmente conocido como el Padre de la Criminología, por el auge y rigor científico que proporcionó a ésta, hace la siguiente clasificación de los delincuentes:

- 1) Delincuente nato (por atavismo, que lo hace semejante al hombre primitivo).
- 2) Delincuente loco moral (por morbo, que atañe sus cualidades afectivas).
- 3) Delincuente epiléptico (por epilepsia).
- 4) Delincuente loco (alienados, histéricos, alcohólicos y "mattoide").
- 5) Delincuente ocasional (seudocriminales, criminaloides y habituales).
- 6) Delincuente Pasional.

Según las características que este autor señala en cada una de ellos, el violador puede corresponder al loco moral o al epiléptico, ya que, en el primero, se pueden encontrar perversiones sexuales, precoces o desviadas, sumamente marcadas, y notables anomalías instintivas -principalmente del apetito carnal-, aunadas a una feroci-

dad sanguinaria; y en el segundo pueden presentarse serios trastornos de conducta, como ya hemos visto. (ver cap. II)
(4)

Convengo con Lombroso en cuanto a las características de los individuos que pueden incurrir en estudio -el loco moral y el epiléptico-, ya que los trastornos de personalidad a los que hace referencia, son factores importantes en su comisión. Cabe anotar que el "loco moral" que describe corresponde al "sicópata" o "sociópata" que define la literatura siquiátrica.

4.3 DIRECCION BIOLOGICA

La Biología Criminología estudia al delincuente como a un ser vivo analizando sus antecedentes genéticos, sus procesos anatomo-fisiológicos, las disfunciones y anomalías orgánicas que pudiera haber sufrido, buscando interrelacionarlas con el acto delictuoso por él realizado.

De esta manera, los criminólogos pertenecientes a esta dirección, buscan la causa del crimen en factores somáticos. Por ejemplo, Martínez Murillo afirma que se deben tener en consideración los traumatismos craneo-encefálicos que haya padecido el delincuente, ya que éstos pudieron haber ocasionado en él perturbaciones síquicas más o menos graves, o verdaderas sicopatías, agudas o crónicas, que lo hayan conducido a la comisión del delito. (5)

(4) Rodríguez Manzanera, Luis, citado por. en "Criminología ob.cit.pp. 255,258-260.

(5) Martínez Murillo, S. "Medicina Legal" ob.cit.p.330

Existen dentro de la Biología Criminológica dos teorías principales:

- a) La Teoría Endocrinológica.
- b) La Caracterología Criminal.

a) Teorías endocrinológicas.

La Endocrinología es la ciencia que estudia el funcionamiento de las glándulas de secreción interna (tiroides, timo, hipófisis y glándulas sexuales) .

Entre los principales criminólogos que sustentan la importancia de estas glándulas en el fenómeno criminal, se encuentran Pende, Lyonz Hunt y Marañón .

Estos autores atribuyen al hipertiroidismo, aunado a las disfunciones de las glándulas sexuales, la comisión de delitos violentos y delitos contra las buenas costumbres⁽⁶⁾, ya que, según su opinión, éstas desempeñan un papel principal en la anatomía, fisiología y psicología del ser humano. De esta manera, el hipergenitalismo, al cual hace referencia en forma especial Pende, conducirá a quien lo padezca a la ejecución de un acto ilícito, preferentemente de orden sexual .

La conducta hipergenital es explicada como las manifestaciones del último destello de vigor sexual que influyen en la comisión de estupro, atentado al pudor, corrupción de menores, violaciones, y aun homicidios para --

(6) Rodríguez Manzanera, "Criminología. ob.cit.p. 283-285

ocultar las relaciones sexuales. (7)

Sin embargo, Octavio Orellana afirma, en oposición a esta ideología, que en muchas ocasiones el carácter, temperamento y personalidad del delincuente, dependerán de diversos elementos más, y no solamente de factores endocrinológicos, ya que no delinquen todos los que padecen este tipo de disfunciones. (8)

S. Martínez Murillo, en postura similar, señala que si bien causas orgánicas pueden predisponer a un individuo a la ejecución de un delito -en cierta medida-, es indispensable, afirma categóricamente, "tener en cuenta que predisponer no es predestinar". Así pues, las alteraciones endocrinológicas sólo deberán ser consideradas como un factor digno de estudio, mas no el único, ni el principal. (9)

Refuerza esta opinión la del Dr. Emilio Mira y López, en la cual establece que la vida y la conducta sexual del sujeto comienza desde antes de que las hormonas circulen en cantidad suficiente en su organismo, por lo cual resulta mucho más importante en la comisión de un delito, el influjo de factores extraorgánicos; a saber: ambientales, educativos, económicos, sociales, etc. Por otra parte, asevera, las disfunciones ováricas y gonadales son más efectos que causas del desequilibrio sicógeno individual. (10)

De acuerdo con este autor estimo que la serie de elementos que señala -a excepción de los factores económicos- son los que caracterizan la personalidad de un ser humano y lo conducen a la adecuada o inadecuada canalización

(7) Orellana Octavio, "Manual de Criminología", ob.cit. pp.104-105

(8) Id. ob.cit. pp.113 y subs. (9) Martínez Murillo, "Medicina Legal" ob.cit. pp. 328 y 331. (10) Mira y López "Siquiatría I y II" ob.cit.p.

de sus instintos (sexuales y agresivos) .

Por otra parte, y de acuerdo con lo expresado por Octavio Orellana, (ver pág. 116), las disfunciones -- endocrinas son padecimientos frecuentes y es poco factible -- que todos los hombres y mujeres que las sufren, cometan delitos tales como la violación .

b) Caracterología criminal de Le Senne. (Carácter sanguíneo) .

La Caracterología es el estudio de la conducta del ser humano, a partir de sus rasgos de carácter⁽¹¹⁾, -- mediante el análisis de aspectos morfológicos, biológicos y psicológicos.

Rene Le Senne, su principal representante, -- la define como un conocimiento metódico de los hombres, basado en su singularidad y originalidad⁽¹²⁾. Es decir, en las -- características específicas y personales de cada ser humano, que se unen para conformar su carácter.

El carácter está constituido por las siguientes características: emotividad, sexualidad, actividad y sociabilidad, principalmente.

De acuerdo con éstas, Le Senne hace la siguiente clasificación de los modos de comportamiento humano:

(11) Palmade Gy "La Caracterología" Ed. Paidós, Buenos Aires, Argentina 2da. Ed. 1964 p.

(12) Orellana Octavio, citado por en "Manual de Criminología" ob.cit.p. 141 y subs.

Nervioso:	Emotivo-inactivo-primario
Sentimental:	Emotivo-inactivo-secundario
Colérico:	Emotivo-activo-primario
Apasionado:	Emotivo-activo-secundario
Sanguíneo:	No emotivo-activo-primario
Flemático:	No emotivo-activo-secundario
Amorfo:	No emotivo-inactivo-primario
Apático:	No emotivo-inactivo-secundario

La emotividad consiste en dejarse llevar por sentimientos y emociones; la actividad en traducir éstos en hechos y actitudes y la inactividad en la no canalización -- del potencial energético individual. Las características de primario y secundario corresponden a quienes reaccionan en forma impulsiva o instantánea (primario), o bien tienen reacciones lentas y maduras previamente (secundario).

Tomando como punto de partida la Caracterología de Le Senne, la Dra. Hilda Marchiori asevera que los delitos sexuales son cometidos, principalmente, por individuos de carácter sanguíneo, colérico o apático, en virtud de presentar éstos las siguientes manifestaciones :

- 1) Carácter Colérico.- Emotividad, agresividad, impulsividad y actividad que lo orientarán - hacia la estafa, el robo y los delitos sexuales, específicamente, hacia la violación.

- 2) Sanguíneo.-El individuo sanguíneo se guía por el principio del placer, sobre todo , el placer corporal. Es de primordial importancia para él: comer, beber y saciar su apetito sexual. Incorre, principalmente, en delitos sexuales y delitos contra las personas.

- 3) Apático.- Lo constituyen personas caracterológicamente "mal dotadas", desadaptadas y, frecuentemente, débiles mentales. Sus agresiones sexuales se dirigen principalmente hacia los menores de edad. ⁽¹³⁾

La opinión de la Dra. Marchiori viene a confirmar que entre las características de personalidad de un violador sobresalen la agresividad y estar regidos por el principio del placer; son determinantes -como estudiamos -- en el capítulo II- , en la comisión de la violación. Aunque no se debe perder de vista que el hombre nace, crece y ac---túa, inmerso en un ambiente social que puede facilitar u --obstaculizar, en un momento dado, que cometa un acto antisocial.

4.4 DIRECCION SOCIOLOGICA.

La Sociología Criminológica estudia el acontecer criminal como fenómeno social, que tiene lugar en la colectividad, tanto en sus causas y factores, como en su --forma, desarrollo, efectos y relaciones con otros hechos y conductas que se presentan en la sociedad. (14)

(13) Orellana Octavio, citada por en "Manual de Criminología" ob.cit. pp. 142-143 . (14) Rodríguez Manzanera, "Criminología" ob.cit.p.67 .

Es pues la que asigna al medio social el carácter de factor decisivo o causal del fenómeno criminal.(15)

Entre los criminólogos más reputados dentro de esta rama podemos mencionar a Enrique Ferri, Lyons y Adolfo Quetelet.

La Sociología Criminológica agrupa diversas escuelas, entre las que se encuentran: la Geográfica o Cartográfica y la Subcultura de la Delincuencia .

En esta última, de menor interés para el objetivo del presente estudio, se plantea la existencia de una subcultura, provista de un sistema de valores y un lenguaje especial, que se manifiestan mediante la delincuencia. Es común en ella el uso de estupefacientes, la violencia y las relaciones sexuales ilícitas. (16)

a) Teoría Geográfica o cartográfica de Quetelet.

Adolfo Quetelet, su principal exponente, basándose en factores tales como el clima, la pobreza, miseria, etc., creó sus famosas Leyes Térmicas, en las cuales afirma que los delitos se cometen, año tras año, con absoluta precisión. (17)

En su tercera Ley Térmica establece que los delitos sexuales tienen lugar, principalmente, en la primavera, "ya que los hombres, al igual que los animales, atraviesan una época de celo en la cual necesitan aparearse" .

(15) y (16) Orellana Octavio, "Manual de Criminología" ob.cit.p.151 y 169 respectivamente.

(17) Orellana Octavio, "Manual de Criminología" ob.cit.pp. 153-155.

Intervienen también, en su incidencia, factores psicológicos y sociales, como pueden ser: la moda, que en primavera es más ligera, y la posibilidad de salir a la calle, después del encierro que representa, para muchos, el invierno. (18)

Con base en lo anterior aclara Rodríguez Manzanera que las estaciones en Europa, de donde es oriundo Quetelet, son mucho más marcadas que en los países tropicales. (19) .

Quetelet señala también que la edad es un elemento sumamente importante en la comisión de estos delitos sexuales- ya que, desde la pubertad, el impulso carnal puede llevar a un ser humano a ejecutarlos; posteriormente, alrededor de los 20 años de edad, cometera principalmente, delitos violentos, por poseer fuerza física mayor; y finalmente, en la decadencia (vejez), incurrirá en abusos deshonestos con personas de menor edad, como última manifestación de su vigor y potencia sexuales. (20)

En nuestro país, el eminente criminólogo Alfonso Quiroz Cuarón presenta una postura un tanto antagónica a la de Quetelet, ya que establece que los delitos sexuales suceden, principalmente, en época de lluvias. Pese a su afirmación, en su obra "Medicina Forense" presenta una gráfica, intitulada "Gráfica de Variaciones Anuales de los Delitos Sexuales en el Distrito Federal", en la cual muestra que estos hechos ilícitos tienen lugar, preferentemente, en enero, junio, julio, octubre y noviembre, correspondientes a la primavera, otoño y la segunda parte del invierno. (21)

(18) Rodríguez Manzanera, citado por en "Criminología" ob.cit.p.318-319

(19) Id. ob.cit.pp. 318-319. (20) Rodríguez Manzanera, citado por en "Criminología" ob.cit.p. 320. (21) Quiroz Cuarón, "Medicina Forense" - ob. cit. pp. 682 y 590, respectivamente.

Se debe hacer notar también su señalamiento acerca de que cada 10 horas, 2 minutos, se comete una violación. (22)

Ante la opinión de tan reconocidos autores, creo indispensable no perder de vista que sus estudios y estadísticas se basan en las violaciones denunciadas, las cuales representan, como es sabido, una mínima parte del total de las agresiones sexuales que día con día se cometen.

4.5 DIRECCION SICOLOGICA.

Esta dirección atribuye a las características psicológicas inherentes a cada ser humano la comisión de las conductas antisociales en las que incurre .

Dentro de los estudios realizados por los -- criminólogos pertenecientes a estas corrientes, sólo interesan a los objetivos del presente estudio las teorías acerca del psicoanálisis y la sicopatología .

Resultaría repetitivo hablar nuevamente de las tesis freudianas relativas al impulso sexual, el desarrollo psicológico del hombre, etc.; así como examinar los temas que analiza la sicopatología forense -sicopatía, epilepsia , alcoholismo, etc.-, por haberlos tratado ya con cierta amplitud, en el capítulo II de este estudio .

4.6 VICTIMOLOGIA.

La Victimología considera como parte importante de la Criminología. Se define así :

(22) Rodríguez Manzanera, citado por en "Criminología" ob.cit.p. 320

"Parte de la Criminología que estudia a la víctima , no como efecto nacido en la realización de una conducta delictiva, sino como una de las causas de la producción del delito" . "Es la consideración y la importancia de la víctima en la etiología del delito. " (Raúl Goldstein). (23)

"Es el estudio científico de las víctimas en el cual se analiza la participación de quienes padecen por una conducta antisocial, su responsabilidad, su necesidad de tratamiento, etc. " (Rodríguez Manzanera). (24)

La Voz "victimología" fue creada por Mendel ssohn, quien clasificó a las víctimas de la siguiente manera -que va desde la víctima totalmente inocente, hasta las definitivamente culpables, pasando por las provocadoras, imaginarias, imprudentes, etc., a saber:

- 1) Víctima totalmente inocente.- Es aquella que no tiene ninguna responsabilidad, ni intervención, en el delito.
- 2) Víctima menos culpable que el criminal.- (Por ignorancia o imprudencia.)
- 3) Víctima tan culpable como el criminal.- Es la víctima voluntaria (por ejemplo, quienes intervienen en una riña o en un duelo) .
- 4) Víctima más culpable que el criminal.- (Provocadora) .

(23) Goldstein Raúl, "Diccionario de Derecho Penal", Ed. Bibliográfica, Omeba, Buenos Aires, Argentina, Ed. Única 1962 .

(24) Rodríguez Manzanera, "Criminología" ob.cit.pp. 507 y 508 .

- 5) Víctima totalmente culpable.- (Agresora , si muladora, imaginaria, etc.) . (25)

Rodríguez Manzanera asevera que existen personas con gran predisposición victimal que requieren mayor - atención, como por ejemplo, los niños, los débiles mentales, atípicos, ancianos, etc. .

Agrega que muchas de las personas dañadas -- por un delito precisan más ayuda, protección y tratamiento - que sus ofensores. (26)

Es frecuente, en delitos como el que nos ocupa, que se le atribuya a la víctima cierto grado de culpabi- lidad en el atentado que ha sufrido; incluso se le da trado de culpable que se fundamenta en el mito de que todas las mujeres, en el fondo, desean ser violadas y por ello provocan el ataque del atacante. Ante esto debe hacerse notar la opinión del Dr. Leslie McCary, quien expresa su rechazo a mitos como el anterior, pues señala que se han creado para aliviar los- sentimientos de culpa del violador . (27)

En desacuerdo con el criterio de Mendelssohn, estimo que -salvo en el caso de las víctimas a las que denomina como totalmente culpables; que probablemente sólo estén recibiendo las consecuencias de su proceder- en delitos como la violación és difícil concebir que la víctima pueda ser -- responsable de la agresión padecida .

(25) Rodríguez Manzanera, "Criminología" ob.cit.p.73

(26) Id. ob.cit. pp. 507-508

(27) Leslie McCary, "Sexualidad Humana", ob.cit.p.244

Es común que se culpe a la ofendida de haber provocado consciente o incluso "inconscientemente" a su presunto violador, ya sea vistiéndose en forma "llamativa", -- transitando por la calle a determinadas horas, etc. . Ante esto cabría hacer la pregunta: ¿Por el hecho de que en una joyería o en un almacén se presente al público la mercancía en lujosos estuches, o en hermosos aparadores, tiene un hombre -o una mujer- el derecho de apoderarse de ella para huir en seguida? .

Por otra parte considero primordial no perder de vista que la excitación sexual es multifactorial; por lo cual, lo que para alguna persona puede resultar estimulante y excitante, para otra puede ser altamente desagradable (ver cap. II) .

De esta manera la supuesta provocación de la víctima estará fundamentada, principalmente, -en mi opinión-, en el criterio subjetivo del violador que la percibió como tal, y dependerá de las características de la personalidad -de éste -y del mayor o menor grado de desviación sicosexual- que pueda padecer- considerarla como tal. Así por ejemplo , un individuo con tendencia a la paidofilia, podría catalogar como provocación el hecho de que un niño se abrace a sus -- piernas, o lo acaricie, etc., pues es ilógico pensar que el menor es capaz de juzgar su proceder como excitante .

CAPITULO V

"EFECTOS SICOSOCIALES DE LA VIOLACION"

5.1 EFECTOS SICOSOCIALES DE LA VIOLACION PARA LA VICTIMA .

La violación representa una crisis en la que el modo de vida de la víctima queda trastornado. (Wolbert -- Burgess y Lytle) . (1)

Los efectos de la violación, para la víctima, tienen los siguientes aspectos:

- Repercusiones físicas
- Síquicas
- Sicosomáticas
- Sociales

Repercusiones físicas.

Entre las consecuencias físicas de la violación se encuentran las lesiones provocadas por la fuerza material empleada por el violador en el momento del ataque tales como magulladuras, contusiones, heridas en garganta, cuello, muslos, pecho, piernas y brazos; irritación y traumatismo en garganta, en aquellas personas obligadas a tener relaciones sexuales orales; así como también trastornos genitourinarios, entre otros "contracciones vaginales, escozor al orinar y dolor generalizado, infecciones vaginales, y dolor y sangrado en el recto, por forzamiento a relaciones sexuales anales" (2). Agrega el Dr. Leslie McCary la posible pre-

(1) y (2) Wolbert Burgess Ann y Lytle Holmstrom Linda , "Mujer --locura y feminismo", Ed. Dédalo, España, 1979. (Basado en un estudio de 92 mujeres víctimas de violación.)

sencia de "tejido cicatrizal en la abertura vaginal" que provocará en la mujer dispareunia o coito con dolor, que en ocasiones hará éste prácticamente imposible de lograr, lo cual acontecerá, principalmente, a raíz de una agresión tumultuaria, en la que el traumatismo, tanto físico como psicológico, será mayor. (3)

De acuerdo con los resultados de la investigación del campo efectuada, otras posibles consecuencias somáticas de la violación pueden ser: el embarazo, las infecciones venéreas y otras lesiones graves, como las descritas en el capítulo III. (ver "anexos") .

Síquicas .

Sin duda, entre las más terribles secuelas de este tipo de agresiones, se encuentran las alteraciones síquicas -cuya gravedad dependerá de la personalidad de la víctima, de su edad, sexo, de su organización familiar , - etc. (ver "anexos")- . Aquéllas pueden presentarse, según reconoce Ann Wolbert, en dos principales fases:

La fase aguda, en la cual hay "desorganización en el modo de vida de la persona violada, sentimientos de incredulidad, pánico, ira, ansiedad, temor, llanto , risas, tensión; lo mismo que sentimientos enmascarados y ocultos que pueden esconderse tras de una aparente tranquilidad y sosegamiento" . (4)

(3) Leslie McCary, "Sexualidad Humana" ob.cit.p. 215 y 216 .

(4) Wolbert Burgess, "Mujer ,Locura y Feminismo", ob.cit.

Esta opinión es reforzada por el Dr. Leslie -
McCary, quien además añade la depresión grave. (5)

Durante la segunda fase, o fase de "reorganiza-
ción", "son frecuentes las pesadillas y las conductas fóbicas
acompañadas de trastornos en el sueño (incapacidad para
dormir, o periodos muy cortos de sueño e imposibilidad para
volver a conciliarlo; llantos y gritos durante el mismo), in-
quietud y miedo ante ruidos o incidentes sin importancia", -
etc. (6) .

David Finkelhor, al analizar también los resul-
tados de agresiones sexuales contra menores, afirma que, se-
gún reportes tomados de salas de urgencias de hospitales, -
los niños parecen sufrir las mismas graves consecuencias sí-
quicas que sufre la mujer adulta que ha sido violada. Se pre-
sentan "la confusión, la culpabilidad, el llanto y la con- --
ciencia de un estigma". Su reacción inmediata es el miedo,
el desconcierto y la sorpresa, además de la sensación de te-
ner que ocultar lo sucedido, por temor a ser culpado de ello.
(7)

Sin duda, a estas consecuencias debe añadirse
el trauma psicológico (al cual haremos mención posteriormente).

Aparte de estas alteraciones, que podrían ser-
superadas por la víctima, en caso de que se le brindara tra-
tamiento y orientación profesional oportuno y adecuado, fre-
cuentemente se detectan en ellas problemas de conducta suma-
mente graves. De entre ellos, David Finkelhor anota la farma-
codependencia, la fuga del hogar, en adolescentes que fueron
agredidas en la infancia, las desviaciones sicosexuales, pro-
blemas serios para relacionarse con los hombres, etc. .

(5) Leslie McCary, "Sexualidad Humana. ob.cit.p. 245

(6) Wolbert Burgess, "Mujer, Locura y Feminismo", ob.cit.

(7) Finkelhor, "El Abuso Sexual al Menor...." ob.cit.págs. 50 y 95

Prosigue este autor al apuntar que "el abuso sexual tiene un fuerte impacto en el desarrollo sexual de la persona ofendida, ya que a raíz de él aprenderá ésta que solamente ofreciendo sexo podrá atraer un poco de amor y atención". De esta manera, un gran número de mujeres, -- víctimas sexuales en su infancia, llegan a prostituirse en su madurez o en su juventud y les resulta sumamente difícil relacionarse en forma no sexual con un hombre, por sentir -- que éste, lo único que busca en ellas, es la satisfacción -- de su apetito erótico. (8)

Datos recogidos durante nuestra investiga -- ción refuerzan estas opiniones, en tanto que los profesiona -- les integrados señalaron que la víctima presentará una des -- confianza y mala relación futura con personas del sexo del -- violador, problemas en sus relaciones conyugales venideras, por inhibición o rechazo a la función sexual, inclinación a la prostitución, y, en menor grado, desviación homosexual.

Sicosomáticas

Existen además en la ofendida reacciones -- síquicas, que serán traducidas por ésta, en forma incons -- ciente, en síntomas físicos; es decir, serán somatizadas.

Entre los principales efectos sicosomáticos, podemos mencionar, de acuerdo con Ann Wolbert B., los dolo -- res de cabeza y la fatiga, ocasionados por la tensión; los -- trastornos gastrointestinales (dolores de estómago, disminu -- ción del apetito, náusea al alimentarse); la náusea, al pensar en la violación, etc. . (9)

(8) Finkelhor David, "El abuso sexual...." ob.cit.pp. 294 y 295

(9) Wolbert Burgess, "Mujer, Locura y Feminismo", ob.cit.

a) Síndrome de trauma de violación.

El síndrome de trauma en la violación com -
prende trastornos de comportamiento, somáticos y psicológicos,
que se presentan en la víctima a consecuencia de ésta y con-
sisten en "una reacción aguda de "stress" ante una situación
amenazante" .

Como ya se mencionó, este síndrome compre-
nde una fase aguda y un proceso de reorganización a largo pla-
zo. (11)

Aunque la mayoría de los profesionales inte-
rogados en la encuesta señaló el trauma como una de las prin-
cipales consecuencias de la violación, durante nuestra inves-
tigación práctica se encontró alguna objeción hacia este tér-
mino -trauma- , en la cual se indicaba que debería denominar
sele, preferentemente, "neurosis traumática" . Por ello es -
conveniente anotar la definición que de él da James Brussel.

"En siquiatria el trauma es un "shock" emo-
cional violento, que puede producir patología emocional per-
manente. " (12) .

En la primera fase, o fase aguda, "las reac-
ciones traumáticas estarán representadas por el temor, la hu-
millación, la ira, el deseo de venganza, sentimiento de cul-
pa, así como pánico específico hacia la violencia y la muer-
te, acompañados de la sensación de impotencia" .

(11) Wolbert Burguess Ann, "Mujer, Locura y Feminismo" ob.cit.

(12) Brussell James A. y C. Cantzlaar George, "Diccionario de Siquiatria"
ob.cit.p.

En la segunda fase, o de reorganización, "serán frecuentes las pesadillas, que pueden llegar a ser sumamente inquietantes. En ellas la víctima deseará hacer algo en el momento de la violación, pero despertará antes de actuar, o bien imaginará vencer a su agresor". Asimismo presentará diversas reacciones de defensa: "miedo a estar dentro o fuera de su hogar (según en donde se haya perpetrado el ataque), a estar sola, a las multitudes, a tener alguien atrás de sí (que se da en mujeres que han sido atacadas repentinamente por detrás); cualquier ruido o incidente les despertará temor: la gente que se acerca, los transportes muy llenos; todo les indicará peligro". En medio de tan graves consecuencias, sobresalen los "temores sexuales" que experimentarán, los cuales pueden repercutir en forma importante en su vida sexual, especialmente en mujeres que no habían tenido relaciones sexuales antes del ataque. (13)

Refuerza esto último Frank Beach, quien afirma que la conducta sexual humana, en ocasiones, es condicionada por la primera experiencia erótica que haya tenido el individuo. De esta manera, prosigue, en las historias siquiátricas es frecuente encontrarse con "condicionamientos sexuales de un solo tiro"; es decir, con que una situación sexual-traumática inicial ha determinado en forma permanente, o casi permanente, la conducta futura del sujeto en esta materia. (14)

Por su parte, David Finkelhor, al referirse específicamente a los resultados del abuso sexual contra menores, hace hincapié en que el trauma es, principalmente, psicológico y causa en las víctimas sentimientos de culpa, vergüenza,

(13) Wolbert Burgess A. "Mujer, Locura y Feminismo" ob.cit.

(14) Beach Frank A. (director) "Sexo y Conducta" ob.cit.p.

humillación, incertidumbre, y temor a revelar su experiencia. Muestra su acuerdo con las opiniones al establecer que todo ello se reflejará seriamente en el ajuste sexual del ofendido.

Cabe señalar su afirmación acerca de que el trauma que padecen las personas agredidas "es privativo de las ofensas sexuales" .

Este autor dice también que la violencia es el factor que determina, básicamente, lo traumático de la experiencia. A ello se agrega, en menores ofendidos por parientes cercanos a él, -como acontece frecuentemente en nuestra sociedad-, la destrucción de la confianza del niño en una persona muy importante en su vida, aunada a la tensión familiar que este hecho trae consigo. Así pues, "la experiencia más traumatizante es la incestuosa" , entre padre e hija; después entre abuelos y nietos, etc.; ya que entre más cercanas es la relación entre ambos, mayor es la violación a la confianza y seguridad del niño, mayor el tabú que se quebranta, y mayores las complicaciones de esta acción en la dinámica familiar .

En otro sentido, Finkelhor analiza los efectos del abuso cometido contra pequeños por mujeres, adolescentes y por personas del mismo sexo de la víctima. Afirma que cuando la agresora es una mujer provocará en el niño menos temor que el ofensor varón; el agresor adolescente podrá causar igualmente menor miedo que el adulto, aunque, prosigue, dada su irresponsabilidad, puede ser más brutal, y por ende, más traumática la agresión. Finalmente, las experiencias homosexuales resultan menos traumáticas para las niñas, y mayormente impactantes para los niños .

Por último, este escritor expone que "la ci-catriz que perdura por más tiempo es la profunda incapacidad de confiar en otras personas del mismo sexo de su ofensor ; siempre sospechará la víctima de sus intenciones, al sentirse usada" . (15)

Su aportación es apoyada por los resultados de nuestra investigación, la cual señaló la desconfianza y la mala relación futura con personas del sexo del violador , así como el temor y rechazo, hacia la función sexual, como consecuencias importantes de este acto ilícito .

Es necesario transcribir un pequeño framen-to de la obra de Ann Wolbert Burgess: "Después de la viola-ción, el mundo se percibe como un entorno traumático. Una de las víctimas decíapor fuera estoy perfectamente, pero por dentro siento que todos los hombres son violadores" .(16)

Considero pertinente aclarar que, no obstante que la bibliografía consultada en el presente capítulo ha sido escrita en el extranjero, la opinión de estos autores es perfectamente válida -como la confirman los resultados de la investigación práctica realizada- , y se adapta a los -- efectos que pueden tener este tipo de agresiones en nuestra realidad social, en donde incluso pueden ser todavía más te-rribles sus consecuencias, dado el valor que se otorga en -- nuestro país a la virginidad, a la pureza, y a la integridad física y moral que debe tener una mujer para aspirar a ser digna esposa de un "macho" .

(15) Finkelhor David, "El abuso sexual al menor...." ob.cit.pp. 11,86,95 114,140 y subs. y 295.

(16) Wolbert Burgess, "Mujer, Locura y Feminismo", ob.cit.

b) Histeria como resultado de una experiencia violatoria .

Sigmund Freud y Breuer, investigando a pacientes hitéricos, descubrieron el origen del padecimiento de -- muchos de ellos en experiencias sexuales infantiles y concluyen que fue determinante la edad en la cual hubieran tenido lugar estas agresiones.

Si ocurrieran entre la primera infancia, y -- los ocho o diez años de edad; es decir, antes de que el niño alcanzara su madurez sexual, de la violación perduraría, una impresión mental, no consciente, En la pubertad, cuando el impulso sexual es más poderoso, esta impresión se activará en ciertas condiciones y este recuerdo adquirirá nueva fuerza . Al ser reprimidas por el ego -que permanece en el subconsciente -, se transformarán en síntomas hitéricos. Es importante anotar que si hubieran permanecido en la conciencia la histeria no se presentaría. (17)

Además de la histeria, la violación puede haber provocado en la víctima trastornos de tipo esquizofrénico, asevera Shervert Frazier, quien afirma que un menor que ha padecido un ataque sexual y ha sido forzado por sus padres a reprimirlo, "podrá evidenciarlo en episodios esquizofrénicos ulteriores, como parte de la "ideación delirante" , es decir , que permanecerá en su inconsciente y saldrá a flote en medio delirios y alucinaciones esquizofrénicas. (18)

(17) Thompson Clara, "El Sicoanálisis" Ed. Fondo de Cultura Económica, México, D.F. 4a. Ed. 1966 p. 33

(18) Frazier Shervert "Introducción a la Sicopatología" ob.cit.p.

De acuerdo con él, David Finkelhor es categórico al aseverar que el sexo no es olvidado y por el contrario se constituye en factor determinante de la conducta futura del individuo. En consecuencia, estas experiencias sólo serán desechadas de la conciencia, por ser demasiado dolorosas y se alojan en el subconsciente. (19)

c) Reacciones del núcleo socio-familiar de la víctima ante la violación .

El Dr. Leslie McCary afirma que antiguamente , en algunas culturas, "la violación era considerada como devastadora de la imagen familiar, por lo cual la víctima con frecuencia era golpeada o asesinada por su esposo o por su padre; o bien al sentir que había llevado la desgracia a su hogar, ella se suicidaba" .

Añade que actualmente, para la sociedad , "sólo las mujeres vírgenes o casadas, respetables, pueden ser verdaderas víctimas de la violación. En estos casos se le atribuye más culpa al violador que en aquellos en los cuales la agredida es una persona menos respetable" , socialmente hablando. (20)

En una postura similar, David Finkelhor asienta que "las víctimas de abusos sexuales con frecuencia son agredidas doble y triplemente, durante largos periodos; primero por el ofensor y después por sus padres, parientes, y las personas designadas para tratar el problema. La policía, los trabajadores sociales, y las cortes, comunmente sujetan-

(19) Finkelhor David, "El abuso sexual..." ob.cit.p. 72 y 75
(20) Leslie McCary, "Sexualidad Humana", ob.cit.p. 244

a la víctima a interrogatorios brutales e intensos, la exponen a la publicidad y a la crítica pública, lo cual incrementa su trauma" .

Continúa este autor al afirmar que, en estas condiciones, los menores temen, no sin razón, que sus padres los culpen de lo ocurrido. La reacción de éstos, aunada a la actitud de otras autoridades, provoca en los niños ofendidos tales estragos que incluso pueden empequeñecer la experiencia sexual misma. (21)

Entretanto el Centro de Apoyo para Mujeres Violadas revela que es común encontrar en los padres de las víctimas sentimientos de dolor, confusión y venganza que podrían entorpecer la recuperación psicológica de la niña, ya que la llevarán a reflejar los temores y angustias de su madre y la furia de su padre .

Por lo general, los progenitores presionan a la víctima reconviniéndola por no haber corrido, pedido ayuda, por haber salido sola, etc. Así ocultan en su actitud sentimientos de culpa .

Cabe añadir su señalamiento de que las niñas muestran una preocupación específica sobre las reacciones de sus padres; es decir, que sus sentimientos de alguna manera estarán determinados por los de sus padres, ya que ellas no tienen la suficiente madurez para poder asumir y comprender lo ocurrido, como lo podría hacer un adulto. (22)

(21) Finkelhor David, "El Abuso Sexual..." ob.cit.pp. 51,99 y 98

(22) Según Información escrita proporcionada por este Centro .

La respuesta paterna, en los casos de ataques a niñas, es peor, y se relaciona con la concepción cultural de que la "mercancía sexual de la niña ha sido devaluada o arruinada" . (23)

Según los profesionales inquiridos, en nuestra realidad social las agresiones sexuales comunmente traen a la víctima consecuencias terribles dentro de su núcleo socio-familiar a saber: desprestigio, pérdida de afectos (esposo, novio, amistades), desintegración familiar, despido del hogar, etc.

En estas circunstancias, después del despido de su hogar, no es extraño que la víctima femenina opte por dedicarse a la prostitución, motivada por la baja autoestima que su condición de ultrajada le ha provocado, así como por carecer, por lo general, de adecuada preparación y aliento para rehacer su vida . (24)

5.2 NECESIDAD DE BRINDAR TRATAMIENTO SIQUIATRICO Y/O SICOLOGICO A LA PERSONA OFENDIDA .

Durante la encuesta aplicada a profesionales del Area de la Salud Mental (siquiátras, sicólogos y trabajadoras sociales), se encontró que más de 95% de éstos considera indispensable el que se brinde a la víctima de -- una violación tratamiento siquiátrico y/o sicológico, por las repercusiones del atentado a su integridad física y a su estabilidad emocional; es decir, por haberle provocado generalmente problemas de personalidad, depresión, inhibiciones sexuales, traumas, temor hacia los hombres y/o los -

(23) Finkelhor David, "El Abuso Sexual al..." ob.cit.p. 103

(24) Según los resultados obtenidos durante las prácticas escolares en el Reclusorio Administrativo No. 3 "La Vaquita" .

adultos, desorientación, rechazo de su núcleo socio-fami --
liar, etc. ; que harán necesaria la reestructuración sicoló
gica de su personalidad, trastornada por lo sucedido .

Es importante añadir que el éxito o fracaso del tratamiento dependerá, según las mismas fuentes de la edad de la víctima, de su medio socio-cultural, de su esca--
la de valores, del apoyo que reciba de su familia, de la in
tensidad del daño, de sus deseos de recuperación, de su --
cooperación al mismo y, sobre todo, de la estructura de su
personalidad. Si es en sí una persona segura, madura y auto
suficiente, tendrá mayores posibilidades de recuperación ;
ocurrirá lo contrario cuando se trate de personas débiles ,
inseguras, infantiles, temerosas .

Sin embargo, pese a que los resultados del tratamiento -que deberá brindarse por un equipo de trabajo interdisciplinario- , varían de acuerdo con las circunstan--
cias y a las características de quienes tomaron parte en la
agresión. Solamente un porcentaje mínimo de los profesiona--
les interrogados se mostró optimista respecto a los resulta--
dos que se pueden obtener .

a) Porcentaje estimado de víctimas que lo necesitan
y lo solicitan .

Es del dominio público la frecuencia con que este delito se comete en nuestro país; sin embargo, puede -
afirmarse que la inmensa mayoría de estas agresiones no son
denunciadas .

De esta manera, en las instituciones con las que tuvimos contacto durante nuestra investigación se encontró que los reportes de la violación son poco frecuentes, según la respuesta del 60% de los interrogados en tanto que 73% afirma que llegan a presentarse, como máximo, de 1 a 10 casos al mes para su atención. Agregaron que, incluso, llegan a transcurrir meses, sin que se presente un solo caso, a pesar de la necesidad de la víctima de recibir ayuda especializada .

David Finkelhor trata de analizar por qué -- unos casos se denuncian y otros no . Según su opinión, esto dependerá:

- 1.- "Del grado de incomodidad que la víctima sienta sobre su experiencia"; es decir, de la manera en que la perciba .
- 2.- De la confianza que -el niño específicamente- tenga de poder decir a otros lo sucedido; así como de poder ser ayudado .
- 3.- De poder o no vencer el temor de ser acusada de lo ocurrido .
- 4.- "De la dinámica familiar que rodee la agresión. Conflictos familiares muy intensos - pueden evitar o promover la denuncia" .
- 5.- De la actitud de su familia y su medio social, respecto a confiar o no en las autoridades .

Agrega este autor que "sólo bajo condiciones sumamente graves, que provoquen un conflicto familiar muy intenso y prolongado, se involucrará a autoridades externas" .
(25) .

La opinión del escritor, aunque respetable , resulta un tanto parcial, ya que es sabido que aun situaciones tan graves y conflictivas para la ofendida, así como para la dinámica de la familia, tales como la violación incestuosa, raramente son denunciadas tanto al Ministerio Público como a profesionales médicos y sociales que pudieran, en un momento dado, cooperar con la familia a buscar opciones de solución .

Considero que son, preferentemente, los sentimientos de verguenza y pudor de la víctima, lo mismo que el conocimiento del inadecuado manejo que de estos casos hacen quienes representan la ley, y de la corrupción que priva en nuestro sistema penal y social, los que impiden que se tenga conocimiento de la verdadera frecuencia de estos atenta-dos .

(25) Finkelhor David, "El Abuso Sexual al Menor. Causas, Consecuencias, y Tratamiento Sicosocial" , ob.cit.pp. 200 y 193, resp.

CONCLUSIONES

- 1.- La violación es una agresión sexual brutal, de la cual pueden ser víctimas todos los seres humanos, sin importar su edad, sexo, honorabilidad, o condición social.
- 2.- Sin embargo, las mujeres y los niños son el blanco -- principal de estos atentados.
- 3.- En las violaciones a mujeres, por lo general, son culpables personas desconocidas (o conocidas superficialmente) por la víctima.
- 4.- La baja penalidad que la ley establece para este delito - reducida en muchas ocasiones por los beneficios otorgados por las normas mínimas-, es incongruente con sus efectos, ya que, por lo general, el daño sicosocial que la violación causa en la persona ofendida, es permanente.
- 5.- Debido al irregular manejo que de la ley hacen las autoridades correspondientes, la mayor parte de las violaciones denunciadas no reciben la sanción correspondiente y de esta manera se propicia su incidencia.
- 6.- La denuncia detallada de la persona agraviada carece - de valor ante la ley si no es acompañada de pruebas diversas de violencia, detectadas durante el examen médico legal.
- 7.- Los violadores son, comúnmente, sujetos con trastornos síquicos y de personalidad y/o con desviaciones sico-

sexuales diversas, entre los cuales sobresalen la sicopatía y el sadismo.

- 8.- El alcohol juega un papel importante en la comisión de este acto ilícito. Alto porcentaje de los violadores - detectados se han encontrado alcoholizados al incurrir en él.
- 9.- La violación, como cualquier otro fenómeno social, es multifactorial e intervienen en su comisión: características inherentes a la personalidad del delincuente, -- trastornos síquicos que pueda padecer, la educación por él recibida (en especial la educación en materia sexual) desde su infancia; y el medio socio-familiar en el cual se desenvuelva, principalmente.
- 10.- En las agresiones sexuales cometidas por adolescentes son de suma importancia la influencia del grupo (o pandilla) en el que se desenvuelven y la educación que reciban acerca del encauzamiento de sus impulsos sexuales, por el vigor que éstos cobran durante esta etapa de la vida humana.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Abrahamsen David (Versión de Ortiz Teodoro)

"Delito y Psique"

Ed. Fondo de Cultura Económica

México, D.F.

N.D.

- 2.- Beach Frank A. (Director)

"Sexo y Conducta" (Coloquio)

Ed. Siglo Veintiuno Editores, S.A.

México, D.F.

2a. Ed. 1979.

- 3.- Caso Muñoz Agustín, Dr.

"Psiquiatría"

Ed. Limusa

México, D.F.

1ra. Ed. 1979.

- 4.- Castellanos Fernando

"Lineamientos Elementales de Derecho Penal."

Parte General"

Ed. Porrúa, S.A.

México, D.F.

3ra. Ed. 1974

- 5.- Ciafardo Roberto

"Psicopatología Forense":

Ed. El Ateneo

Buenos Aires, Argentina

Ed. única, 1972

- 6.- Estrada Elsa R. de y Guerra María Julia,
"La Violencia Sexual en México"
Artículo Publicado en la Revista Contenido
México, D.F.
Julio, 1980

- 7.- Ey Henri y Bernard P. et al
"Tratado de Psiquiatría"
Ed. Toray-Masson, S.A.
Barcelona, España
Reimpresión de la 2a. ed. 1971

- 8.- Finkelhor David (Trad, por Donadi Roberto)
"El Abuso Sexual al Menor. Causas, Consecuencias y
Tratamiento Psicosocial"
Ed. Pax-México
México, D.F.
1ra. Ed. en español 1980

- 9.- González Blanco Alberto
"Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho
Positivo Mexicano", Ed. Porrúa, S.A.
México, D.F. Ed. única 1974

- 10.- González de la Vega, Francisco
"Derecho Penal Mexicano. Los Delitos"
Ed. Porrúa, S.A.
México, D.F.
14va. Ed. 1977

- 11.- Jiménez de Azúa, Luis
"La Ley y el Delito. Principios de Derecho Penal"
Ed. Sudamericana

- Buenos Aires, Argentina
6a. Ed. 1973
- 12.- Jiménez Huerta, Mariano
"Derecho Penal Mexicano (Tomo III) La Tutela Penal
del Honor y de la Libertad"
Ed. Porrúa, S.A.
México, D.F.
2a. Ed. 1974
- 13.- Leslie McCary James Dr.
"Sexualidad Humana"
Ed. El Manual Moderno, S.A.
México, D.F.
2a. Ed. 1980
- 14.- Marañón, Gregorio
"Ensayos Sobre la Vida Sexual"
Ed. Espasa Calpe, S.A.
Ed. única, 1969
- 15.- Martínez Murillo, Salvador
"Medicina Legal"
Ed. Francisco Méndez Oteo
México, D.F.
XX. Ed. 1976
- 16.- Orellana Wiarco, Octavio A.
"Manual de Criminología"
Ed. Porrúa, S.A.
México, D.F.
1ra. Ed. 1978

- 17.- Payón Vasconcelos Francisco
"Manual de Derecho Penal Mexicano, "Parte General"
Ed. Porrúa, S.A.
México, D.F.
3ra. Ed. 1974
- 18.- Porte Petit Candaudap, Celestino
"Ensayo Dogmático sobre el Delito de Violación"
Ed. Porrúa, S.A.
3ra. Ed. 1980
- 19.- Quiroz Cuarón, Alfonso Dr.
"Medicina Forense"
Ed. Porrúa, S.A.
México, D.F.
1ra. Ed. 1977
- 20.- Rivera Silva, Manuel
"El Procedimiento Penal"
Ed. Porrúa, S.A.
México, D.F.
7a. Ed. 1975
- 21.- Rodríguez Manzanera, Luis
"Criminología"
Ed. Porrúa, S.A.
México, D.F.
1ra. Ed. 1979

- 22.- Rouart, Julien Dr. (Trad. por Velasco F)
"Psicopatología de la Pubertad y de la Adolescencia"
Ed. Planeta Mexicano, S.A.
México, D.F.
1ra. Ed. 1976
- 23.- Schilder Paul et al
"Psiquiatría y Psicoanálisis de Hoy"
Buenos Aires, Argentina
3ra. Ed. 1964
- 24.- Torres Torija, José Dr.
"Medicina Legal. Temas para Estudios"
Ed. Francisco Méndez Oteo
México, D.F.
7a. Ed. 1974
- 25.- Brussel James A. y C. Cantzlaar George.
"Diccionario de Psiquiatría"
Compañía Editorial Continental
México, D.F. 1a. Ed. 1972.
- 26.- "Código Penal para el Distrito Federal"
Ed. Porrúa, S.A.
México, D.F.
30a. Ed. 1977
- 27.- Goldstein, Raúl
"Diccionario de Derecho Penal"
Ed. Bibliográfica Omeba
Buenos Aires, Argentina
Ed. única, 1962